



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LVIII Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Armando Salinas Torre	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, lunes 14 de abril de 2003	Sesión No. 12

SUMARIO

ASISTENCIA.	15
ORDEN DEL DIA.	15
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	21
ESTADO DE CAMPECHE	
Cuatro comunicaciones del Congreso estatal con las que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado.	25
ESTADO DE MICHOACAN	
Comunicación del Congreso estatal con la que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado.	26
LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA	
Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto por el que se modifica la fracción I del artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. Se turna a la Comisión de Energía.	27

TARIFAS ELECTRICAS

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; y se reforma la fracción I del artículo 3o. de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. Se turna a las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública, de Hacienda y Crédito Público y de Energía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. 27

REPUBLICA DE NICARAGUA

Oficio de la Cámara de Senadores con el que remite minuta proyecto de decreto por el que se concede permiso al ciudadano Francisco Guízar Vega, para aceptar y usar la medalla que le confiere el Gobierno de esa nación. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 34

COMISIONES LEGISLATIVAS

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Energía. De enterado. 34

CODIGO CIVIL

El diputado Martí Batres Guadarrama presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 164-bis y 289-bis al Código Civil Federal, para que en caso de divorcio quien haya realizado labores domésticas pueda reclamar hasta 50% de los bienes del otro. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 35

GOBIERNO MUNICIPAL

La diputada Beatriz Patricia Lorenzo Juárez presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma las leyes: de Información Estadística y Geográfica; de la Comisión Reguladora de Energía; de Premios Estímulos y Recompensas Civiles; de Vías Generales de Comunicación; del *Diario Oficial* de la Federación y Gacetas Gubernamentales; Federal de Radio y Televisión; y generales de: Educación; Protección Civil; y de Vida Silvestre, para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 23 de diciembre de 1999. Se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Fortalecimiento del Federalismo. 37

EDUCACION SUPERIOR

El diputado Jorge Luis García Vera presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 12, 13, 26 y noveno transitorio de la Ley de Ciencia y Tecnología; y los artículos 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gas-

to Público Federal, sobre financiamiento a la educación superior y la investigación tecnológica. Se turna a las comisiones unidas de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública. 42

HIMNO NACIONAL

El diputado Manuel Wistano Orozco Garza presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona los artículos 38 y 41 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para que éste pueda ser entonado en lenguas indígenas. Se turna a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Asuntos Indígenas. 49

PENA DE MUERTE

El diputado Martí Batres Guadarrama presenta iniciativa con proyecto de decreto, a nombre de diputados de diversos grupos parlamentarios, que reforma los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para abolir la pena de muerte y solicita trámite de urgente resolución. 55

REGISTRO DE ASISTENCIA. 59

PENA DE MUERTE

No se considera de urgente resolución la iniciativa presentada por el diputado Batres Guadarrama, en virtud de no alcanzar la mayoría calificada requerida. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 60

GOBIERNOS MUNICIPALES

El diputado José Antonio Calderón Cardoso presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 108, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rendición de cuentas de los gobiernos municipales por la administración de los fondos y recursos federales. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 60

LEY AGRARIA

El diputado Francisco Javier Ortiz Esquivel presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria, para permitir la asociación entre ejidatarios y sociedades mercantiles o civiles. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria. 65

COFIPE

El diputado Luis Miguel Santibáñez García presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona los artículos 42, 44, 69 y 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que los partidos políticos difundan sus principios, programas y plataformas electorales en español y en lengua indígena. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 67

LEY ADUANERA

El diputado César Alejandro Monraz Sustaita presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, para exentar del impuesto a la importación a las personas con discapacidad que importen vehículos. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. 73

LEY DE TRANSPARENCIA Y FOMENTO A LA COMPETENCIA
EN EL CREDITO GARANTIZADO

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la mencionada ley, en relación a financiamientos. Es de primera lectura. 78

ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL

La Presidencia informa que a solicitud de la Comisión de Puntos Constitucionales, el dictamen con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al procedimiento legislativo ante el veto del Presidente de la República a un proyecto de ley o decreto, será agendado para la próxima sesión. 81

LEY DEL DEPOSITO LEGAL

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Depósito Legal. Es de segunda lectura. 82

Intervienen desde sus respectivas curules los diputados: Juan Alcocer Flores, Enrique Meléndez Pérez y Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, respecto al procedimiento para la fundamentación del dictamen. 88

Se concede la palabra al diputado Enrique Meléndez Pérez, para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión. 88

El diputado Ramón León Morales, para presentar modificaciones a nombre de la Comisión al artículo 3o., inciso e), del proyecto de ley, a las que la Asamblea admite. 90

Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados:

Juan Alcocer Flores. 91

Rosa Elena Baduy Isaac. 91

Suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular es aprobado. 92

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular, con las modificaciones admitidas, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Depósito Legal. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. **93**

LEY GENERAL DE EDUCACION

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7o., y 8o., 31 y 56 de la Ley General de Educación. Es de segunda lectura. **93**

A nombre de la comisión fundamenta el dictamen el diputado Oscar Ochoa Patrón. **96**

Sin nadie más que solicite el uso de la palabra, la Secretaría da lectura a fe de erratas de la comisión y se aprueba en lo general y en lo particular. Pasa al Senado para los efectos constitucionales **97**

DISCAPACITADOS VISUALES

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con punto de acuerdo para solicitar al Banco de México lleve a cabo las medidas necesarias para apoyar a las personas con discapacidad visual en el manejo de papel moneda, en respuesta a proposición presentada el 10 de octubre de 2002. **98**

Por la comisión fundamenta el dictamen el diputado Gumercindo Alvarez Sotelo. . **100**

Suficientemente discutido el dictamen es aprobado. Comuníquese. **101**

EDUCACION PRIMARIA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a que considere la inclusión en los planes y programas de educación primaria, de una asignatura que fomente los valores universales y de desarrollo humano integral y trascendente, en respuesta a proposición presentada el 16 de octubre de 2001. **101**

Sin discusión se aprueba. Comuníquese. **103**

LEY DEL DEPOSITO LEGAL

La Presidencia informa de la recepción del posicionamiento de la diputada María de los Angeles Sánchez Lira, del Partido de la Revolución Democrática, respecto al proyecto de Ley del Depósito Legal. Insértese. **103**

EDUCACION PRIMARIA

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a realizar una

revisión de los métodos y materiales utilizados en la enseñanza de la lectura, en respuesta a proposición presentada el 19 de marzo de 2002. **104**

Sin discusión se aprueba. Comuníquese. **106**

VOLUMEN II

PROTECCION CIVIL

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo para que en los programas académicos de primaria y secundaria se incluya la materia de protección civil, en respuesta a proposición presentada el 28 de diciembre de 2000. **107**

Sin discusión se aprueba. Comuníquese. **112**

IPN

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos con punto de acuerdo para que la Secretaría de Educación Pública, apoye con recursos presupuestarios la creación del Centro Nacional de Geociencias y Administración de Energéticos del Instituto Politécnico Nacional, en respuesta a proposición presentada el 15 de diciembre de 2001. **112**

Sin discusión se aprueba. Comuníquese. **117**

COMPAÑIA HULERA EUZKADI

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con puntos de acuerdo sobre el conflicto laboral en la Compañía Hulera Euzkadi, en respuesta a proposición presentada el 5 de marzo de 2003. **118**

Sin discusión se aprueba. Comuníquese. **119**

MEDIO AMBIENTE

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, a realizar acciones en torno a los daños ambientales ocasionados por las empresas: Química Central de México, SA de CV; y Suelas Winny, SA de CV, en respuesta a proposición presentada el 15 de diciembre de 2002. **120**

Sin discusión se aprueba. Comuníquese. **123**

COFIPE

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutorio por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el

artículo 175 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada el 25 de marzo de 2002.	123
Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.	125
LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS. CODIGO PENAL FEDERAL	
Dictamen de las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Seguridad Pública con punto resolutive por el que se desecha la minuta proyecto de decreto que reforma la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal Federal, recibida en la sesión del 5 de septiembre de 2000.	125
Sin discusión se aprueba. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.	128
LEY FEDERAL DE LA JUVENTUD	
Dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte con puntos resolutivos por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley Federal de la Juventud y que abroga la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada el 26 de diciembre de 2000.	128
Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.	130
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS	
Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional con punto resolutive por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 29, 152 y 155 y se adiciona un Capítulo IV, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, presentada el 29 de abril de 1998.	130
Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.	137
LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	
Dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial con punto resolutive por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 7o.-bis de la Ley de la Propiedad Industrial, presentada el 25 de abril de 2002.	137
Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.	141

LEY DE INVERSION EXTRANJERA

Dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial con puntos resolutive-
 vos por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adic-
 iona diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, presentada el 7 de
 marzo de 2001. **141**

Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba. Archívese el expediente co-
 mo asunto totalmente concluido. **143**

CAFE

Dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial con puntos resolutive-
 vos por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adic-
 iona diversas disposiciones de la Ley sobre la Elaboración y Venta de Café Tos-
 tado, presentada el 14 de diciembre de 2001. **143**

Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba. Archívese el expediente
 como asunto totalmente concluido. **146**

PETROLEO

Dictamen de las comisiones unidas de Energía y de Comercio y Fomento Indus-
 trial con puntos resolutive-
 vos por los que se desecha la iniciativa con proyecto de de-
 creto que reforma la fracción II del artículo 14 de la Ley Reglamentaria del ar-
 tículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Ramo
 de Petróleo, presentada el 22 de diciembre de 2000. **147**

Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba. Archívese el expediente co-
 mo asunto totalmente concluido. **151**

LEY GENERAL DE SALUD

Dictamen de la Comisión de Salud con punto resolutive-
 vo por el que se desecha la
 minuta proyecto de decreto que adiciona un artículo 282-bis-3 a la Ley General de
 Salud, recibida el 4 de abril de 2000. **151**

Sin discusión se aprueba en votación económica. Devuélvase al Senado para los
 efectos del inciso d) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Uni-
 dos Mexicanos. **156**

IRAK

La Presidencia atiende solicitud hecha desde su curul por el diputado David Au-
 gusto Sotelo Rosas, y la Asamblea guarda un minuto de silencio en memoria de
 las víctimas de la guerra en Irak. **157**

Hablan en relación con la guerra en Irak los diputados:

José Manuel del Río Virgen.	157
José Antonio Calderón Cardoso.	157
Bertha Alicia Simental García.	158
Félix Castellanos Hernández.	159
Olga Patricia Chozas y Chozas.	160
Angel Enrique Herrera y Bruquetas.	161
Ricardo Tarcisio Navarrete Montes de Oca.	161
Rodolfo Echeverría Ruiz.	162

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

El diputado Miguel Angel de Jesús Mantilla Martínez solicita excitativa a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, presentada el 30 de octubre de 2001. La Presidencia hace la excitativa respectiva.	163
---	-----

TRABAJO DOMESTICO

La diputada Josefina Hinojosa Herrera solicita excitativa a las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, en relación con iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social, presentada el 23 de abril de 2002. La Presidencia atiende la solicitud.	165
--	-----

TRATADOS INTERNACIONALES

La diputada Norma Patricia Riojas Santana solicita excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 73, 76, 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 11 de abril de 2002.	166
--	-----

La Presidencia formula la excitativa respectiva y en virtud de ser la segunda, fija a más tardar el 28 de abril de 2003 para que se presente el dictamen correspondiente.	168
---	-----

ESTADO DE CHIAPAS

El diputado Santiago López Hernández solicita excitativa a la Comisión de Reforma Agraria, en relación con la proposición con punto de acuerdo para que la Secretaría de la Reforma Agraria constituya un fondo para la reubicación de los campesinos de la región de Montes Azules, presentada el 30 de abril de 2002. La Presidencia formula la excitativa que corresponde. 169

COFIPE

El diputado Miguel Angel de Jesús Mantilla Martínez solicita excitativa a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada el 25 de octubre de 2001. La Presidencia hace la excitativa respectiva. 170

MATERIA LABORAL

El diputado Manuel Duarte Ramírez solicita excitativa a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 74, 78, 102, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia laboral, presentada el 31 de octubre de 2002. La Presidencia formula la excitativa respectiva. 171

NARCOTRAFICO

La diputada María Teresa Campoy Ruy Sánchez solicita excitativa a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación y Seguridad Pública, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 2o. del Código Federal de Procedimientos Penales; el artículo 4o. de la Ley que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y diversos artículos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, presentada el 13 de diciembre de 2002. La Presidencia obsequia la solicitud. 172

LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION

El diputado Amado Olvera Castillo solicita excitativa a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, presentada el 15 de noviembre de 2001. La Presidencia formula la excitativa correspondiente. 174

LEY DE COORDINACION FISCAL

La diputada Araceli Domínguez Ramírez solicita excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 31 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada el 11 de diciembre de 2001. La Presidencia formula la excitativa correspondiente. 175

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada Mercedes Hernández Rojas solicita excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, presentada el 19 de marzo de 2002. La Presidencia hace la excitativa respectiva. **178**

PUERTO VALLARTA-BAHIA DE BANDERAS

El diputado Salvador Cosío Gaona solicita excitativa a la Comisión de Turismo, en relación con la proposición con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia de los secretarios de Turismo y de Comunicaciones y Transportes, presentada el 20 de marzo de 2002. La Presidencia atiende lo solicitado. **179**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-IRAK

El diputado Salvador Cosío Gaona solicita excitativa a la Comisión de Turismo, en relación con la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Turismo información sobre las acciones que se tomarían ante un posible conflicto bélico entre los Estados Unidos de América e Irak, que afectaría al turismo internacional en México, presentada el 12 de marzo de 2003. La Presidencia atiende lo solicitado. **181**

IMPUESTOS

El diputado Salvador Cosío Gaona solicita excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en relación con tres iniciativas con proyecto de decreto por los que: se reforma el artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; se reforman diversos artículos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; y se deroga el artículo tercero transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentadas los días 22 y 29 de enero y 26 de febrero de 2003, respectivamente. . **182**

La Presidencia obsequia la solicitud y en virtud de ser la segunda excitativa, fija a más tardar el 28 de abril de 2003 para que se presente el dictamen respectivo. . . **183**

REGION LERMA-SANTIAGO-PACIFICO

El diputado Salvador Cosío Gaona solicita excitativa a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, en relación con la minuta proyecto de Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer zona de restauración ecológica y de reserva de aguas a la región Lerma-Santiago-Pacífico, recibida con fecha 5 de diciembre de 2002. **184**

La Presidencia formula la excitativa que corresponde y, en virtud de ser la segunda, fija a más tardar el 28 de abril de 2003 para que se presente el dictamen respectivo. **185**

HURACAN "KENNA"

El diputado Salvador Cosío Gaona solicita excitativa a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, en relación con la proposición con punto de acuerdo para solicitar una auditoría sobre la aplicación de recursos federales otorgados a los damnificados por el huracán "Kenna", presentada el 19 de febrero de 2003. Se turna la solicitud de excitativa a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación. **185**

LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS, SORTEOS Y CASINOS

El diputado Salvador Cosío Gaona solicita excitativa a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, en relación con la proposición con punto de acuerdo sobre el dictamen de la iniciativa con proyecto de Ley Federal de Juegos con Apuestas, Sorteos y Casinos, presentada el 27 de marzo de 2003. **186**

La Presidencia atiende lo solicitado y en virtud de ser la segunda excitativa, fija a más tardar el 28 de abril de 2003 para que se presente el dictamen respectivo. . . . **191**

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El diputado Salvador Cosío Gaona solicita excitativa a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Justicia y Derechos Humanos, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, presentada el 12 de marzo de 2003. La Presidencia obsequia la solicitud. **191**

LETRAS DE ORO

El diputado Salvador Cosío Gaona solicita excitativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba en letras de oro en los muros de honor de la Cámara de Diputados, el nombre de Mariano de la Bárcena y Ramos, presentada el 28 de noviembre de 2003. **195**

La Presidencia formula la excitativa correspondiente y en virtud de ser la segunda, fija a más tardar el 28 de abril de 2003 para que se presente el dictamen respectivo. **196**

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

La diputada Josefina Hinojosa Herrera solicita excitativa a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en relación con dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, presentadas los días 10 de abril de 2001 y 12 de diciembre de 2002, respectivamente. **196**

La Presidencia obsequia lo solicitado y en virtud de ser la segunda excitativa, fija a más tardar el 28 de abril de 2003 para que se presente el dictamen correspondiente. **198**

RELACIONES INTERPARLAMENTARIAS

La diputada Heidi Gertud Storsberg Montes solicita excitativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 94-bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 11 de abril de 2002. La Presidencia formula la excitativa correspondiente. **198**

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. **200**

CLAUSURA Y CITATORIO. **201**

RESUMEN DE TRABAJOS. **202**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **205**

**Presidencia del diputado
Armando Salinas Torre**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Ruego a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los diputados.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 271 diputados.

Por lo tanto, hay quórum

El Presidente diputado Armando Salinas Torre

(a las 10:15 horas):

Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

Lunes 14 de abril de 2003.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De los congresos de los estados de Campeche y Michoacán.

De la Junta de Coordinación Política.

Minutas

Proyecto de decreto por el que se modifica la fracción I del artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. (Turno a comisión.)

Proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción X, del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y reforma la fracción I del artículo 3o. de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. (Turno a comisión.)

Proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano Gral. Brig. I.T.M. Diplomado de Estado Mayor Francisco Guízar Vega, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla Honor al Mérito Militar “Soldado de la Patria”, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua. (Turno a comisión.)

Iniciativas de diputados

Que reforma los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución.)

Que reforma diversos ordenamientos legales, en materia de patrimonio, a cargo del diputado José Elías Romero Apis, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, en apoyo a la importación de vehículos para discapacitados, a cargo del diputado César Alejandro Monraz Sustaita, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo del diputado Martí Batres Guadarrama, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma diversos ordenamientos legales para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto que reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 23 de diciembre de 1999, a cargo de la diputada Beatriz Patricia Lorenzo Juárez, del Partido Alianza Social. (Turno a comisión.)

Que reforma los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la aprobación de la Ley Federal de Territorio Insular, a cargo del diputado Amador Rodríguez Lozano. (Turno a comisión.)

Que adiciona los artículos 12 fracción IV, 13 fracción IV, 26 fracción IX y el artículo noveno transitorio de la Ley de Ciencia y Tecnología; así como el Capítulo III en sus artículos 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, a cargo del diputado Jorge Luis García Vera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo del diputado Manuel Wistano Orozco Garza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que reforma los artículos 108, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar el esquema de rendición de cuentas a los gobiernos municipales, a cargo del diputado José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social. (Turno a comisión.)

Que reforma los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria, a cargo del diputado, Francisco Javier Ortiz Esquivel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que adiciona el artículo 42, el párrafo tercero del artículo 44; el inciso g) del artículo 69 y el inciso d) del artículo 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Luis Miguel Santibáñez García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso b) del artículo 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Depósito Legal.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 8o., 31 y 56 de la Ley General de Educación.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con punto de acuerdo para solicitar al Banco de México lleve a cabo las medidas necesarias para apoyar a las personas con discapacidad visual en el manejo de papel moneda.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a que considere la inclusión, en los programas de estudio de educación primaria, de una asignatura que fomente los valores universales, humanos y trascendentes.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a realizar una revisión de los métodos y materiales utilizados en la enseñanza de la lectura.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo para que en los programas académicos de primaria y secundaria se incluya la materia de protección civil.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para que la Secretaría de Educación Pública, apoye con recursos presupuestales la creación del Centro Nacional de Geociencias y Administración de Energéticos del Instituto Politécnico Nacional.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con puntos de acuerdo sobre el conflicto laboral en la Compañía Huilera Euzkadi.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, a realizar acciones en torno a las empresas Química Central de México, SA de CV y Suelas Winny, SA de CV

Dictámenes negativos

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con punto resolutivo por el que no se aprueba la iniciativa de reformas al artículo 175 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Seguridad Pública, con punto resolutorio por el que no se aprueba la minuta proyecto de decreto que reforma la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Código Penal Federal.

De la Comisión de Juventud y Deporte, con puntos resolutorios por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de Ley Federal de la Juventud y abroga la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

De la Comisión de Defensa Nacional, con punto resolutorio por el que no se aprueba la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 29, 152 y 155 y se adiciona un Capítulo IV de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

De la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con punto resolutorio por el que no se aprueba la iniciativa que reforma y adiciona el artículo 7o.-bis de la Ley de Propiedad Industrial.

De la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con puntos resolutorios por los que no se aprueba la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera.

De la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con puntos resolutorios por los que no se aprueba la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Sobre Elaboración y Venta de Café Tostado.

De las comisiones unidas de Energía y de Comercio y Fomento Industrial, con puntos resolutorios por los que no se aprueba la iniciativa que reforma la fracción II del artículo 14 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Ramo de Petróleo.

De la Comisión de Salud con punto resolutorio por el que no se aprueba la minuta proyecto de decreto que adiciona un artículo 282-bis-3 a la Ley General de Salud.

Posicionamiento

En relación a la guerra en Irak, a cargo de los grupos parlamentarios y partidos políticos representados en la Cámara de Diputados.

Excitativas

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, a cargo del diputado Miguel Angel Mantilla Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, a cargo de la diputada Josefina Hinojosa Herrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a cargo del diputado Amador Rodríguez Lozano.

A la Junta de Coordinación Política, a cargo del diputado Marco Antonio Dávila Montesinos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a cargo de la diputada Norma Patricia Riojas Santana, del Partido de la Sociedad Nacionalista.

A la Comisión de Reforma Agraria, a cargo del diputado Santiago López Hernández, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, a cargo del diputado Miguel Angel Mantilla Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a cargo del diputado Manuel Duarte Ramírez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

A las comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación y Seguridad Pública, a cargo de la diputada María Teresa Campoy Ruy Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

A las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Gobernación y Seguridad Pública, a cargo del diputado Amado Olvera Castillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Junta de Coordinación Política, a cargo del diputado Amador Rodríguez Lozano.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a cargo de la diputada Araceli Domínguez Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a cargo de la diputada Mercedes Hernández Rojas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Salud, a cargo del diputado Francisco Patiño Cardona, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

A la Comisión de Turismo, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Turismo, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las comisiones de Recursos Hidráulicos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Justicia y Derechos Humanos, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, a cargo de la diputada Josefina Hinojosa Herrera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, a cargo de la diputada Heidi Storsberg Montes, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Efemérides

Sobre el aniversario luctuoso de Emiliano Zapata, a cargo de los grupos parlamentarios y partidos políticos representados en la Cámara de Diputados.

Proposiciones

Con punto de acuerdo para exhortar a todas las estaciones de radio y televisión a celebrar el Día Internacional de la Radio y la Televisión en favor de los niños, promovido por la UNICEF, a cargo del diputado Gumerindo Álvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para ratificar las reformas a la Ley del SAT que vetó el Ejecutivo Federal, a cargo de la diputada Miroslava García Suárez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se solicita que la Auditoría Superior de la Federación, realice una auditoría a la Semarnat, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el Gobierno Federal encabece el manifiesto por la paz, emanado de la Conferencia Internacional por la Paz, a cargo del diputado Félix Castellanos Hernández, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para reasignar y entregar viviendas abandonadas, mediante un Censo Nacional de Viviendas, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar que se asignen recursos en el Presupuesto de Egresos de 2004 al tramo carretero Choix-San Rafael, que uniría los estados de Chihuahua y Sinaloa, a cargo del diputado Rubén Félix Hays, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la actuación de la Procuraduría General de Justicia en el estado de Yucatán, a cargo del

diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al servicio de energía eléctrica en el estado de Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realice las acciones pertinentes a fin de reforzar la comercialización del frijol mexicano, a cargo del diputado José Carlos Luna Salas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al esclarecimiento del asesinato del licenciado Manuel Ortega González, ocurrido en Zacatecas, a cargo de la diputada Magdalena Núñez Monreal, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al conflicto de Bernalejo, Zacatecas, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al proselitismo político del Ejecutivo Federal, a cargo del diputado José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar información a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre el trámite realizado por diversas líneas aéreas en las que han solicitado autorización oficial para operar rutas nacionales e internacionales, desde, y hacia Puerto Vallarta, Jalisco, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se haga un plan maestro de reingeniería de procesos dentro del Congreso de la Unión, a fin de que se eficiente y profesionalice la labor legislativa, a cargo del diputado Diego Alonso Hinojosa Aguirre, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre el papel del Consejo de Seguridad de la ONU, a cargo del diputado Sergio Acosta Sala-

zar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para exhortar a los congresos locales para que legislen sobre la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Elba Arrieta Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a las legislaturas estatales, a crear una comisión encargada de atender los asuntos de la familia, a cargo del diputado Francisco Luis Treviño Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se homologue la legislación local con respecto a la federal para garantizar el ejercicio del derecho a decidir sobre un aborto en caso de violación y a creación de un mecanismo que prevea el auxilio subsidiario del Estado en estos casos, a cargo de la diputada Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la deficiencia y falta de apoyo con las que opera actualmente la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que en los programas de estudio de medicina se incorpore la materia de geriatría, a cargo del diputado Gumercindo Alvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados solicite a las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y a la Comisión Nacional del Agua, se incrementen las acciones que permitan la sustentabilidad y frenen la detención del abatimiento de los mantos acuíferos en la región lagunera, a cargo del diputado Silvestre Enrique Faya Viesca, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para constituir una Comisión Especial Plural de diputadas y diputados para la revisión y transparencia en el manejo del presupuesto de la Cámara de Diputados para el presente ejercicio fiscal de 2003,

suscrito por integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo sobre el voto de México en Ginebra, Suiza, con relación a los derechos humanos en Cuba, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para exhortar a los gobiernos estatales y municipales de las entidades federativas a que destinen partidas presupuestales específicas para la creación de albergues para víctimas de violencia intrafamiliar, a cargo de la diputada Griselda Ramírez Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados, a través de las comisiones de Comercio y Fomento Industrial y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, revisen el trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, dependiente de la Secretaría de Economía, a cargo del diputado Rubén Aguirre Ponce, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la Comisión Reguladora de Energía, a cargo de la diputada Rosario Tapia Medina, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la auditoría sobre los activos de la Fundación "Vamos México, AC", a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar al licenciado Rafael Macedo de la Concha, titular de la Procuraduría General de la República, la atracción de la investigación y resolución de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, a cargo de la diputada Silvia América López Escoffie, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la implementación de una estructura tarifaria eléctrica preferencial en el estado de Veracruz, a cargo de la diputada Genoveva Domínguez Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre el conflicto de Corea del Norte con Estados Unidos de América, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se declare a la Mariposa Monarca, patrimonio de la humanidad, a cargo de la diputada María Cruz Martínez Colín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para citar a comparecer al Secretario de Comunicaciones y Transportes, a cargo de la diputada Alejandra Barrales Magdaleno, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre los medios públicos de información, a cargo de la diputada Lorena Beauregard de los Santos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para formular una petición a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que estudie las posibilidades de realizar a través de medidas administrativas y la NOM, a efecto de impedir el transporte de estupefacientes y sustancias psicotrópicas como una medida preventiva, a cargo del diputado Germán Pellegrini Pérez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la problemática agraria en México, a cargo del diputado César Duarte Jáquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para renegociar el capítulo agropecuario del TLC, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar al Banco de México el diseño de billetes de fácil identificación para personas con discapacidad visual en el manejo de papel moneda, a cargo del diputado Gumercindo Alvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados solicite al Ejecutivo Federal que la Procuraduría General de la República investigue el caso de las mujeres muertas en Sonora, a cargo de la diputada Petra Santos Ortiz, del

grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a incrementar el presupuesto destinado a las instituciones que se dedican a la protección de la infancia, a cargo de la diputada Elba Arrieta Pérez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para invitar al Banco Mundial y al Banco Interamericano de Desarrollo a dar prioridad dentro de sus políticas a los programas que otorgan microcréditos encaminados a combatir la pobreza, a cargo del diputado Luis Fernando Sánchez Nava, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el Poder Ejecutivo Federal designe a un nuevo titular del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), a cargo de la diputada Julieta Prieto Furhken, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que los diputados de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión donen 10 libros a las bibliotecas públicas del país, a cargo del diputado Gregorio Arturo Meza de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Agenda política

Comentarios sobre las mesas de trabajo para el campo, a cargo de la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre el estado del procedimiento de declaración de procedencia que se sigue en contra de los legisladores Carlos Romero Deschamps, Ricardo Aldana Prieto y Jesús Olvera Méndez y los trabajos de la Sección Instructora al respecto, a cargo del diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre el Poder Judicial de la Federación, a cargo de los diputados Luis Miguel Barbosa Huerta y Sergio Vaca Betancourt, de los grupos parlamentarios de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente.

Efemérides

Comentarios sobre el aniversario de la Promulgación del Plan de Guadalupe, a cargo del diputado Jesús de la Rosa Godoy, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Comentarios sobre el Día Mundial de la Salud, a cargo de los grupos parlamentarios de Acción Nacional y Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea, si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el día jueves 10 de abril de 2003, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Presidencia del diputado Armando Salinas Torre

En el Palacio Legislativo en San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados

del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos setenta y dos diputados, a las diez horas con veintiséis minutos del jueves diez de abril de dos mil tres, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

Comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado.

Comunicación del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con la que informa que el diputado Rosalío González Nájera se incorpora a ese grupo parlamentario. De enterado.

Comunicaciones de la Junta de Coordinación Política:

- Una, con acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal a fin de que instruya a su representante ante el quincuagésimo noveno periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de Ginebra, para que se abstenga de votar cualquier resolución contra la República de Cuba. De enterado. Comuníquese.

- Cuatro, con las que informa de cambios en la integración del grupo de trabajo encargado de dar seguimiento a las tareas de la Contraloría Interna relativas a la auditoría económica-financiera y de gestión de la Cámara de Diputados y de las comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Atención a Grupos Vulnerables, Especial de Seguridad Pública, de Recursos Hidráulicos y de Comercio y Fomento Industrial. De enterado.

Desde su curul el diputado Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, solicita información sobre el trámite de la primera comunicación de la Junta de Coordinación Política y el Presidente hace las aclaraciones correspondientes.

- Seis, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Comunicaciones, de Cultura, de Salud, de Seguridad Social y de Equidad y Género. De enterado.

Dos oficios de la Cámara de Senadores con los que remiten iniciativas con proyecto de decreto por los que:

- Se reforma el artículo doscientos treinta y uno de la Ley Federal de Derechos, suscrita por el senador José Antonio Aguilar Bodegas, del Partido Revolucionario Institucional.

- Se reforma el artículo doscientos veintidós de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por el senador Ricardo Alaniz Posada, del Partido Acción Nacional.

Se turnan a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Oficios de la Secretaría de Gobernación:

- Con el que remite los resultados finales de evaluación de los programas de la Secretaría de Economía. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Con el que solicita los permisos necesarios para que tres ciudadanos puedan prestar servicios y comunica que cuatro ciudadanos han dejado de prestarlos, en distintas representaciones diplomáticas de Estados Unidos de América en México. Por lo que se refiere a la solicitud de permisos, se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública y por lo que respecta a quienes han dejado de prestar servicios, se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores, para su conocimiento.

A las diez horas con cincuenta y un minutos la Secretaría informa del registro de trescientos setenta y dos diputados y ordena el cierre del sistema electrónico de asistencia y votación.

Presentan iniciativas con proyectos de decreto los diputados:

- Jorge Alejandro Chávez Presa, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley Federal de Presupuesto Público y se deroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- Juan Carlos Sainz Lozano, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo segundo y reforma el artículo tercero de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Víctor Antonio García Dávila, del Partido del Trabajo, que deroga el párrafo tercero del artículo dieciocho de la Ley General de Deuda Pública y el párrafo segundo del

artículo treinta de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

**Presidencia del diputado
Jaime Vázquez Castillo**

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- José Antonio Magallanes Rodríguez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo cuatrocientos-bis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- José Elías Romero Apis, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley Reglamentaria del artículo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo al ejercicio de las profesiones, que se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, y que adiciona el artículo primero-bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Rafael Servín Maldonado, del Partido de la Revolución Democrática, que crea la Ley Federal de Fomento a la Actividad Artesanal. Se turna a la Comisión de Cultura.

- Humberto Muñoz Vargas, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos nueve, treinta y nueve y ochenta de la Ley de Sociedades de Inversión. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Francisco Javier Ortiz Esquivel, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo cincuenta y seis-bis, deroga el artículo cincuenta y nueve y reforma el artículo setenta y cuatro de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria.

- Carlos Raymundo Toledo, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo dieciséis de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y adiciona los artículos trece y veinticinco de la Ley Federal de Radio y Televisión. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

- Ramón Ponce Contreras, del Partido Acción Nacional, que crea la Ley de Organizaciones Agrícolas. Se turna a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

- Manuel Arturo Narváez Narváez, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos setenta y cinco, ochenta y siete y noventa del Código Penal Federal y diversos artícu-

los de la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados. Se turna a las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Gobernación y Seguridad Pública.

- Francisco Ezequiel Jurado Contreras, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos mil noventa y dos y mil noventa y tres del Código de Comercio.

**Presidencia del diputado
Armando Salinas Torre**

Se turna a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.

- José Tomás Lozano y Pardinas, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo treinta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Diputados de diversos grupos parlamentarios, que expide la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. El Presidente informa de la recepción de la iniciativa referida y la turna a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.

- Fernando Herrera Avila, del Partido Acción Nacional, a nombre de diputados integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, que crea la Ley General de Sociedades Cooperativas, reforma los artículos treinta y cuatro y cuarenta de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y abroga la Ley de Sociedades de Solidaridad Social. Se turna a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.

- Augusto Gómez Villanueva, del Partido Revolucionario Institucional, para inscribir en letras de oro en los muros de honor de la Cámara de Diputados, el nombre del doctor Alfonso García Robles. Se turna a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

- Jaime Aceves Pérez, del Partido Acción Nacional, que crea la Ley Federal para las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

- José Ramón Soto Reséndiz, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona los artículos cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y seis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para reducir el número de

legisladores. Se turna a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación y Seguridad Pública.

• Jorge Alejandro Chávez Presa, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos séptimo y veinte-A de la Ley del Servicio de Administración Tributaria. La Secretaría, por indicaciones de la Presidencia, da lectura a la comunicación del diputado proponente con la que remite la iniciativa de referencia. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y el inciso b) del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Depósito Legal. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos séptimo, octavo, treinta y uno y cincuenta y seis de la Ley General de Educación. Es de primera lectura.

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Es de primera lectura. En votación económica la Asamblea dispensa la segunda lectura del dictamen y, para fundamentarlo a nombre de la comisión, sube a la tribuna el diputado Germán Arturo Pellegrini Pérez, del Partido Acción Nacional.

Fijan la posición de su respectivo partido político o grupo parlamentario los diputados: José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional; Víctor Antonio García Dávila, del Partido del Trabajo; Hortensia Aragón Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, Fernando Pérez Noriega, del Partido Acción Nacional, y Beatriz Elena Paredes Rangel, del Partido Revolucionario Institucional.

En votación económica, la Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general y sin que se reserven artículos para su discusión en lo particular, la Secretaría recoge la votación del proyecto de decreto misma que resulta aprobatoria en lo general y en lo particular por

unanimidad de trescientos ochenta y cinco votos en pro. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que se reforma el inciso b) del artículo ochenta y cinco del Código Penal Federal. Es de segunda lectura.

A nombre de la comisión el diputado David Augusto Sotelo Rosas, del Partido de la Revolución Democrática, fundamenta el dictamen y propone modificaciones que la Asamblea admite en votación económica.

Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados: Víctor Antonio García Dávila, del Partido del Trabajo; Hortensia Aragón Castillo, del Partido de la Revolución Democrática; Alejandro Enrique Gutiérrez Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, y Víctor Manuel Gandarilla Carrasco, del Partido Revolucionario Institucional.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular en votación económica, y la Secretaría recoge la votación del proyecto de decreto, misma que resulta aprobatoria con las modificaciones admitidas por trescientos sesenta y siete votos en pro y una abstención. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con punto de acuerdo para exhortar al titular del Poder Ejecutivo, a que expida las normas reglamentarias para formalizar y asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo Nacional de Autoridades Educativas. Sin discusión se aprueba en votación económica. Comuníquese.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos resolutivos por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos séptimo, fracción séptima; octavo, párrafo primero; y cuarenta y ocho, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación. Sin nadie que solicite el uso de la palabra se aprueba en votación económica. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos resolutivos por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo segundo de la Ley Reglamentaria del artículo quinto de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. Desde su curul el diputado Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, del Partido de la Revolución Democrática, hace comentarios sobre los dictámenes por los que se desechan iniciativas. Sin nadie más que solicite el uso de la palabra se aprueba el dictamen en votación económica. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Transcurrido el tiempo reglamentario establecido para la duración de las sesiones, la Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión y el Presidente clausura la de hoy a las quince horas con veintiocho minutos, citando para la que tendrá lugar el lunes catorce de abril de dos mil tres, a las diez horas.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Proceda la Secretaría poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Está a discusión el acta... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría con las comunicaciones.

ESTADO DE CAMPECHE

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo.— Poder Legislativo.— LVII Legislatura.— Campeche.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— México, DF.

La Diputación Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche, comunica que a partir del día 8 de marzo del año en curso, la Gran Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente: Dip. Vicente Castellot Castro; vicepresidenta: Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle; Secretario: Dip. José del Carmen Gómez Casanova; Primer vocal: Dip. Martín de la Cruz Castillo Valenzuela; Segundo vocal: Dip. Rafael Teobaldo Pou Vera.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campeche, Campeche, a 7 de marzo de 2003.— Dip. *Martín de la Cruz Castillo Valenzuela* (rúbrica), Primer Secretario.»

«Escudo.— Poder Legislativo.— LVII Legislatura.— Campeche.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— México, DF.

La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche, comunica la elección de la Directiva que fungirá durante el segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, que comprende del 11 de abril al 30 de junio del año en curso, misma que se integró de la siguiente manera:

Presidente: Dip. José del Carmen Gómez Casanova; Primer vicepresidente: Dip. Enrique Alejandro Muñoz Herrera; Segundo vicepresidente: Dip. Edgar Esteban Richaud Lara; Primer secretario: Dip. Juan Antonio Martínez Delgado; Segunda secretaria: Dip. Ana Laura Alayola Vargas; Tercer secretario: Dip. Donald Obregón Pérez; Cuarto secretario: Dip. Celso Vera Talango.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campeche, Campeche, a 31 de marzo de 2003— El Dip. *José del Carmen Gómez Casanova* (rúbrica), Primer Secretario.»

«Escudo.— Poder Legislativo.— LVII Legislatura.— Campeche.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— México, DF.

La Diputación Permanente de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche, comunica que el día de hoy clausuró los trabajos correspondientes al primer periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campeche, Campeche, a 31 de marzo de 2003.— Dip. *José del Carmen Gómez Casanova* (rúbrica), Primer Secretario.»

«Escudo.— Poder Legislativo.— LVII Legislatura.— Campeche.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— México, DF.

La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Campeche, comunica que en la sesión del día de hoy se realizó la apertura de los trabajos correspondientes al segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional, periodo que comprenderá del 11 de abril al 30 de junio del año en curso.

Lo que nos permitimos hacer de su conocimiento para los fines conducentes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campeche, Campeche, a 1o. de abril de 2003.— Dip. *Juan Antonio Martínez Delgado* (rúbrica), Primer Secretario.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

ESTADO DE MICHOACAN

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.— Morelia.— LXIX Legislatura.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— México, DF.

Con fundamento en el artículo 25, fracción XXV, de la Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito informar a usted de la conformación de la Mesa Directiva que fungirá durante los meses de marzo, abril y mayo, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Dip. J. Leonardo Vallejo Rojas; Primer secretario: Dip. Rafael Ramírez Sánchez; Segundo secretario: Dip. Gerardo Lara Vargas; Tercer secretario: Dip. Esteban Arroyo Blanco.

Aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Michoacán, a 14 de marzo de 2003.— Dip. *J. Leonardo Vallejo Rojas* (rúbrica), Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE
ENERGIA ELECTRICA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se modifica la fracción I del artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Atentamente.

México, DF, a 8 de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

Por el que se modifica la fracción I del artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Artículo único. Se adicionan tres párrafos a la fracción I del artículo 26 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar como sigue:

Artículo 26...

I...

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Federal de Electricidad, tratándose de usuarios domésticos ubicados en zonas clasificadas tarifariamente como altamente extremas, podrá convenir con ellos el diferimiento, la prórroga o las parcialidades del pago de sus consumos de energía eléctrica que tengan en temporada de verano.

Sólo en el caso de incumplimiento parcial o total, del convenio imputable al deudor, la Comisión Federal de Electricidad procederá a la suspensión del servicio, observando las formalidades legales que correspondan.

El reglamento precisará quiénes se consideran como usuarios domésticos ubicados en zonas clasificadas, tarifariamente, como altamente extremas, y las demás disposiciones para la adecuada regulación de los convenios referidos en esta fracción.

II a VI...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 8 de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente; Sen. *Sara I. Castellanos Cortés* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— Lic. *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Energía.

TARIFAS ELECTRICAS

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; y reforma la

fracción I del artículo 3o. de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente.

México, DF, a 10 de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Minuta

Proyecto de decreto

Que reforma y adiciona la fracción X, del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y reforma la fracción I del artículo 3o. de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma la fracción X, del Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I a IX.- ...

X.- Establecer y revisar los precios de las tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que corresponda; en tratándose de tarifas correspondientes al servicio de energía eléctrica, deberá estarse a lo dispuesto en la ley de la materia;

IX.- a XXV.- ...

ARTICULO SEGUNDO.- Se deroga la fracción VII, del artículo 12; se reforma el primer párrafo del artículo 30; se reforma el primer párrafo y se adiciona el segundo párrafo, y el segundo párrafo pasa a ser tercero del artículo 31; y se adiciona el artículo 32 Bis, todos de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica para quedar como sigue:

Artículo 12.-.....

I. a VI

VII. Se deroga.

VIII. a XII.”

Artículo 30.- La venta de energía eléctrica se regirá por los precios de las tarifas que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

.....”

Artículo 31.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de las Secretarías de Energía y Economía y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijará los precios de las tarifas y sus ajustes, de una manera que, tiendan a cubrir las necesidades financieras, las de ampliación del servicio público que no sean satisfechas con los recursos asignados para tal efecto a la Comisión Federal de Electricidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Para ello tomará en cuenta la zona geográfica de que se trate, las condiciones climatológicas, así como la situación salarial, condiciones económicas y sociales, y estimulará el consumo racional y ahorro de energía.

Asimismo, y a través del procedimiento señalado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o en combinación de ambas.

Artículo 32 Bis.- A efecto de lo dispuesto en el artículo 31, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fijará las tarifas para la venta de energía eléctrica de uso doméstico, conforme a la siguiente estructura:

Tarifa 1 Servicio Doméstico

Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen energía para uso exclusivamente doméstico, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda.

Para reflejar las diferentes necesidades de consumo en localidades con promedios de temperatura aparente o índice de calor de veinticinco grados centígrados (25°C) o mayores, se establecerá la temporada de verano, durante el período que comprende los seis meses consecutivos más cálidos del año. Dichas localidades recibirán un tratamiento

preferencial, tomando en cuenta los reportes elaborados por la Comisión Nacional del Agua y detallados para cada tarifa, es decir, la 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F. Para el caso de aquellas regiones consideradas como de clima cálido extremo y húmedo, este periodo podrá extenderse hasta por dos meses más.

En la temporada de verano la clasificación se basará en los factores de temperatura y humedad, que determinan el índice de calor o temperatura aparente. Esta misma clasificación servirá para designar la temporada fuera de verano para cada tarifa.

Se considerará que durante la temporada de verano una localidad alcanzó el límite indicado de índice de calor, cuando en ésta se haya registrado ese límite durante dos, de los últimos tres años. Se considera que en un año se alcanzó el límite de índice de calor, cuando se hubiere registrado ese límite en dos meses consecutivos de temperatura aparente más elevada según los reportes elaborados por la Comisión Nacional del Agua.

La estructura tarifaria, con criterios de justicia y equidad orientados a favorecer el ahorro y uso racional de energía, permite a todos los usuarios pagar su consumo eléctrico de acuerdo con una escala de precios que, en cada una de las tarifas, inicia con el rango de consumo básico, para seguirle con los rangos de consumo Intermedio 1, Intermedio 2 y Excedente.

Tarifa 1 Servicio Doméstico.

Rangos de consumo aplicados mensualmente:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 65 (sesenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 60 (sesenta) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1-A

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 25°, 26° y 27° centígrados.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 100 (cien) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 50 (cincuenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 100 (cien) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada Fuera de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 50 (cincuenta) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1-B

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 28° y 29° centígrados.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 125 (ciento veinticinco) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 100 (cien) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 75 (setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada Fuera de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 100 (cien) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 80 (ochenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 60 (sesenta) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1-C

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 30° centígrados.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 150 (ciento cincuenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 150 (ciento cincuenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 450 (cuatrocientos cincuenta) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada Fuera de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 120 (ciento veinte) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 120 (ciento veinte) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 260 (doscientos sesenta) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1-D

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 31° centígrados.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 175 (ciento setenta y cinco) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 225 (doscientos veinticinco) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 600 (seiscientos) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada Fuera de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 140 (ciento cuarenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 180 (ciento ochenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 380 (trescientos ochenta) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1-E

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 32° centígrados.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 300 (trescientos) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 450 (cuatrocientos cincuenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 750 (setecientos cincuenta) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada Fuera de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 240 (doscientos cuarenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 360 (trescientos sesenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 400 (cuatrocientos) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1-F

Servicio doméstico para localidades con índice de calor en verano equivalente a temperatura media mínima de 330 centígrados o más.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 750 (setecientos cincuenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 500 (quinientos) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 1250 (mil doscientos cincuenta) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Rangos de consumo aplicables mensualmente en Temporada Fuera de Verano:

Consumo Básico. Para cada uno de los primeros 240 (doscientos cuarenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Para cada uno de los siguientes 360 (trescientos sesenta) kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 2. Para cada uno de los siguientes 900 (novecientos) kilowatts-hora.

Consumo Excedente. Para cada kilowatts-hora adicional a los anteriores.

Tarifa 1-PC Servicio doméstico. Determinado con base en el patrón de consumo (PC) en una área de consumo. El patrón de consumo es el listado total de usuarios (listograma) ordenados de menor a mayor, según la cantidad de kilowatts-hora consumidos mensualmente. Las áreas de consumo, son aquellas que se forman por localidades, municipios, zonas conurbadas, microrregiones o áreas metropolitanas.

Las localidades que, a solicitud expresa, desean que su tarifa sea determinada con base en los consumos del listograma reportado mensualmente por la Comisión Federal de Electricidad, podrán adherirse a la estructura de la tarifa 1-PC.

Rangos de consumo aplicables mensualmente durante todo el año.

Consumo Básico. Se determina en cada área de consumo, por el límite superior donde se ubique el 60% (sesenta por ciento) del número de usuarios de menores consumos en kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Se determina en cada área de consumo, por cada uno de los siguientes kilowatts-hora hasta el límite superior en donde se ubica el siguiente 20% (veinte por ciento) del número de usuarios. El consumo intermedio 1 está formado por el número de kilowatts-hora que consumen entre más del 60% (sesenta) y hasta el 80 (ochenta) por ciento de los usuarios.

Consumo Intermedio 2. Se determina en cada área de consumo, por cada uno de los siguientes kilowatts-hora hasta el límite superior en donde se ubica el siguiente 15 (quince) por ciento del número de usuarios. El consumo intermedio 2 está formado por el número de kilowatts-hora que consumen entre más del 80 (ochenta) y hasta el 95 (noventa y cinco) por ciento de los usuarios.

Consumo Excedente. Se determina en cada área de consumo, por cada uno de los siguientes kilowatts-hora adicionales a los del consumo intermedio 2.

Rangos de consumo aplicables mensualmente durante todo el año a las áreas de consumo ubicadas en las regiones y microrregiones determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social como de extrema pobreza.

Consumo Básico. Se determina en cada área de consumo, con el límite superior donde se ubique el 75 (setenta y cinco) por ciento del número total de usuarios de menores consumos en kilowatts-hora.

Consumo Intermedio 1. Se determina en cada área de consumo, por cada uno de los siguientes kilowatts-hora hasta el límite superior en donde se ubica el siguiente 20 (veinte) por ciento del número de usuarios. El consumo intermedio 1 está formado por el número de kilowatts-hora que consumen entre más del 75 (setenta y cinco) y hasta el 95 (noventa y cinco) por ciento de los usuarios.

Consumo Intermedio 2. Se determina en cada área de consumo, por cada kilowatts-hora adicional a los anteriores del consumo intermedio 1.

Tarifa 1 PC-AG

Determinado con base en el patrón de consumo de las localidades o municipios, en los términos de la tarifa 1 PC. Esta se aplica en las localidades, municipios o regiones en donde están ubicadas las instalaciones de generación de energía eléctrica o muy cercanas a ellas, reflejando las cuotas de las tarifas unos precios más accesibles, determinados por los costos de generación de cada unidad, los ahorros en la conducción y en la distribución.

Tarifa 1 MT

Los usuarios que por sus altos niveles de consumo, a solitud individual, podrán ser suministrados en media tensión (MT) con la tarifa horaria correspondiente.

ARTICULO TERCERO. Se reforma el artículo 3o. de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

“Artículo 3o.- ...

I. Participar en la propuesta de los precios y las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica;

II a XXII.”

Artículos Transitorios

Primero. El índice de calor es el parámetro que representa la temperatura que percibe el cuerpo humano bajo una determinada combinación de temperatura y humedad relativa. El índice de calor, que resulta de incorporar el factor de humedad a la temperatura en la temporada de verano, será el criterio utilizado para la nueva clasificación de las localidades.

El Ejecutivo Federal presentará la propuesta de la estructuración de las tarifas eléctricas del servicio doméstico usando el factor índice de calor, en un término de noventa días. Una vez dictaminado por el Congreso de la Unión, el factor índice de calor deberá incorporarse en el artículo 32-Bis de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Para ello se deberán tomar en cuenta los índices de calor desarrollados por R G Steadman en 1979, cuyos indicadores son utilizados desde 1984 por el Servicio Nacional del Tiempo en Estados Unidos de América, para evaluar el impacto que tiene la combinación de la temperatura y la humedad ambientales sobre el confort, la salud y las actividades humanas.

Una vez aprobada la modificación propuesta, la Secretaría de Energía o de Economía deberá de revisar y expedir la Norma Oficial Mexicana, de conformidad con los artículos 29; 30, fracciones VI y X ; 38, fracciones I y II; 39, fracción V; 40, fracciones III, IV, VIII, y XI; 43 a 48 de la Ley Federal de Metrología y Normalización vigente.

Segundo. En tanto se cumplen los supuestos del Artículo Transitorio Primero y para atender el reclamo de las localidades y municipios en los que es mayor la urgencia de su reclasificación, la Comisión Federal de Electricidad utilizará provisionalmente los siguientes criterios:

Tarifa 1.- Localidades con una temperatura media mínima hasta con 24° C.

Tarifa 1-A.- Localidades con una temperatura media mínima de 25° C, 26° C y 27° C.

Tarifa 1 B.- Localidades con una temperatura media mínima de 28° C y 29° C, así como localidades con una temperatura media mínima de 27° C y 60 por ciento o más de humedad promedio.

Tarifa 1-C. Localidades con una temperatura media mínima de 30° C, así como localidades con una temperatura media mínima de 29° C y 40 por ciento o más de humedad promedio.

Tarifa 1-D. Localidades con una temperatura media mínima de 31° C, así como localidades con una temperatura media mínima de 30° C y 35 por ciento o más de humedad promedio.

Tarifa 1-E. Localidades con una temperatura media mínima de 32° C, así como con una temperatura media mínima de 30° C y 45 por ciento o más de humedad promedio, y localidades con una temperatura media mínima de 31° C y 35 por ciento o más de humedad promedio.

Tarifa 1-F. Localidades con una temperatura media mínima de 33° C, así como con una temperatura media mínima de 31° C y 40 por ciento o más de humedad promedio y localidades con una temperatura media mínima de 32° C y del 35 por ciento o más de humedad promedio.

Tercero. La Comisión Nacional del Agua, adecuará sus sistemas de medición para poder calcular el índice de calor con el registro de la temperatura y de la humedad y determinar sus promedios diarios. Dicha información deberá publicarse en la página de Internet de la Comisión Nacional del Agua.

Las inconformidades de localidades respecto de la medición y/o la ubicación de las estaciones de medición de la Comisión Nacional del Agua, serán atendidas por la Comisión Federal de Electricidad, quien podrá, en su caso, valorar la información de otras fuentes confiables para resolver. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad podrá concertar la instalación de nuevas estaciones de medición que satisfagan la necesidad de una medición objetiva y confiable.

Cuarto. La tarifa 1 PC se aplicará a solicitud expresa de la autoridad municipal, cuando se trate de una ciudad y sus localidades y de manera conjunta, entre las autoridades municipales, tratándose de áreas de consumo, integradas por zonas conurbadas, microrregiones o áreas metropolitanas.

Quinto. Para establecer los rangos en la tarifa 1 PC, de los consumos básico, intermedio 1, intermedio 2 y excedente, se utilizarán como referencia los listogramas correspondientes al mismo mes del año inmediato anterior, hasta que se disponga con la información oportuna de la Comisión Federal de Electricidad para cada facturación.

Sexto. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, presentará a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, como Cámara de origen, la propuesta de estructuración de la Tarifa 1 PC-AG que tiene como propósito ofrecer tarifas más accesibles a las localidades, municipios o regiones en donde están ubicadas las unidades de generación de energía eléctrica, con objeto de reflejar en las tarifas domésticas, los ahorros que por concepto de generación y de conducción, para favorecer el desarrollo social y regional.

Séptimo. Cuando el usuario del servicio doméstico solicite la facturación mensual de sus consumos, en lugar de la facturación bimestral, la Comisión Federal de Electricidad deberá acceder sin que esto implique cargo alguno para el usuario.

Octavo. A los jubilados y pensionados se les otorgará un descuento del 20 (veinte) por ciento sobre el consumo facturado en su servicio doméstico, en los rangos básico e intermedio 1.

Noveno. No se aplicará la tarifa 2, de servicio comercial, a las casas-habitación que de manera accesoria son utilizadas como pequeños comercios familiares, tanto en las comunidades indígenas, como en las áreas rurales y en las colonias populares.

Décimo. Con objeto de incrementar la participación de energías renovables en la producción eléctrica, el Ejecutivo Federal establecerá programas opcionales para los usuarios que deseen incorporarse al uso de este tipo de fuentes.

Decimoprimer. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Decimosegundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 10 de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez*

(rúbrica), Presidente; Sen. *Yolanda E. González Hernández* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— Lic. *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de Energía y con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público.

REPUBLICA DE NICARAGUA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que concede permiso al ciudadano General Brigadier ITM DEM FRANCISCO GUIZAR VEGA, para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla Honor al Mérito Militar “Soldado de la Patria”, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

Atentamente.

México, DF, a 10 de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Minuta
Proyecto de Decreto

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano Gral. Brig. I.T.M. DEM FRANCISCO GUIZAR VEGA para aceptar y usar la Condecoración de la Medalla Honor

al Mérito Militar “Soldado de la Patria”, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores.— México, DF, a 10 de abril de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente; Sen. *Yolanda E. González Hernández* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— Lic. *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a solicitud del diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subcoordinador de relaciones internas del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito solicitar a usted, la modificación en la integración de las siguientes comisiones:

- Que el diputado Arturo Urquidi Astorga sustituya al diputado José Carlos Borunda Zaragoza, como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que el diputado José Carlos Borunda Zaragoza sustituya al diputado Juan Camilo Mouriño Terrazo, como integrante en la Comisión de Energía.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 11 de abril de 2003.—
Diputado *Martí Batres Guadarrama*, Presidente.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de
Coordinación Política.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa
Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34 numeral 1, inciso c) de la
Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos
Mexicanos y a solicitud del diputado Cuauhtémoc Cardo-
na Benavides, subcoordinador de relaciones internas del
grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me per-
mito solicitar a usted, la modificación en la integración de
las siguientes comisiones:

- Que el diputado Marcos Pérez Esquer, se integre a la Co-
misión de Energía, para ocupar un lugar vacante del grupo
parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 11 de abril de 2003.—
Diputado *Martí Batres Guadarrama*, Presidente.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

CODIGO CIVIL

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente capítulo es el de iniciativa, y para presentar
una iniciativa que propone reformar diversas disposiciones
del Código Civil Federal, tiene el uso de la palabra hasta
por 10 minutos el diputado Martí Batres Guadarrama.

El diputado Martí Batres Guadarrama:

Con su permiso, señor Presidente:

El suscrito diputado integrante del grupo parlamentario del
PRD, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de
la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
presento para su análisis y dictamen, la siguiente iniciativa
de decreto que adiciona los artículos 164-bis y 289-bis del
Código Civil del Distrito Federal al tenor de la siguiente:

164-bis y 289-bis del Código Civil Federal, corrijo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mujer es el motor de la historia y sin embargo, *de facto*
y *de jure*, la modernidad trajo aparejada una gran margina-
ción de dicho género. En México fueron obligadas a servir
a sus esposos y a sus hijos hasta hace relativamente poco
tiempo y ni siquiera se les otorgó la ciudadanía, sino hasta
después de la cuarta década del Siglo XX.

El Código Civil de 1928 fue, entre comillas, “un gran avan-
ce” para aquella época, pues permitió por primera vez a la
mujer heredar, contratar y poseer bienes. Además se esta-
bleció en ese Código el régimen de bienes mancomunados
como opción de los matrimonios, con lo que se benefició a
la mujer que con su participación en el hogar, sin duda al-
guna aporta a la creación de los patrimonios de las fami-
lias.

Se estableció entonces con ese código la facultad a la mu-
jer de poseer un domicilio propio y de facultades para po-
der, sin autorización marital, servir en un empleo, ejercer
una profesión o industria o dedicarse al comercio con la
condición —se señalaba—, de “no descuidar los trabajos
del hogar” entre comillas, así como administrar libremente
sus propios bienes y disponer de ellos.

Desapareció la incapacidad legal para que pudiera ser tu-
triz, fiadora, testigo en testamentos y para ejercer mandato;

se consideraron efectos jurídicos al concubinato a favor de los hijos y la concubina; se estableció como innovación el divorcio administrativo, entre otros avances de aquellas épocas. Es evidente que las realidades de entonces y las de ahora son diferentes, esos cambios fueron sin duda importantes en su tiempo, pero hoy son claramente insuficientes.

De la concesión graciosa debemos transitar al reconocimiento de una histórica lucha a favor del respeto a su integridad que han dado las mujeres a lo largo de muchos años, cuya principal guía es y ha sido considerarlas sujetos de derecho y no fundamentalmente objetos de la ley.

De aquel Código Civil de 1928 a esta época, se han producido cambios legales que corresponden ya a otra generación, se trata ahora de establecer en leyes no sólo la igualdad jurídica ante la ley, sino acciones afirmativas a favor de la equidad de los géneros.

Así podemos señalar que hay tres etapas en la condición jurídica de la mujer: aquella en la que estuvo discriminada legalmente y ausente de derechos y de ciudadanía, una segunda etapa en la que se establece la igualdad jurídica del hombre y la mujer, es decir la igualdad de ambos géneros ante la ley y la tercera etapa que se ha iniciado es la de la acción afirmativa que reconoce la desigualdad entre el hombre y la mujer y establece las condiciones jurídicas y normativas para alcanzar dicha igualdad.

La ciudadanía a la mujer, la creación de institutos públicos de mujeres, los presupuestos con perspectiva de género, los porcentajes mínimos en la legislación electoral para las candidaturas o leyes como la Ley para Prevenir y Sancionar la discriminación, de reciente aprobación en esta Cámara, forman parte de esas acciones afirmativas que buscan combatir la marginación femenina. Sin embargo, todavía falta mucho por hacer en este terreno.

La iniciativa que hoy presento se inscribe en ese esfuerzo de seguir avanzando en la erradicación de la desigualdad de oportunidad que todavía prevalece entre el hombre y la mujer.

Planteo adicionar dos artículos al Código Civil Federal, para que se reconozca de manera expresa el trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos como contribución económica al sostenimiento del hogar. Y para hacer eficaz esa

disposición y que no sea sólo declarativa, planteo igualmente la posibilidad de que en la demanda de divorcio pueda demandar aquel cónyuge que se dedicó al hogar o al cuidado de los hijos y se casó por bienes separados y no tiene bienes propios, hasta el 50% de los bienes que se generaron por el otro cónyuge durante la duración del matrimonio.

Se trata de responder con leyes a una realidad que se vuelve tragedia cuando aquél que ayudó a la creación de la riqueza económica en el hogar al cuidar a los hijos y trabajar en la casa para que el otro cónyuge saliera a trabajar a la calle, ante un divorcio o una separación se queda en absoluto abandono.

No se necesita mucho pensar para saber que esta realidad indignante se presenta muchísimo más veces en las mujeres que en los hombres. Buscamos sin cortapisas equiparar hasta donde es posible, el trabajo en el hogar con el trabajo que se hace fuera de la casa y por los que se devenga un salario y se tienen prestaciones.

En el caso de las mujeres que trabajan en el hogar, mucho por cierto, no solo no perciben salario ni prestaciones ni reconocimiento a su tarea cotidiana, no tienen una jornada de 8 horas, no tienen aguinaldo ni prima vacacional ni otro tipo de prestaciones o vacaciones. Trabajan sin descanso y ni siquiera cuentan con la seguridad de estar construyendo un patrimonio común, junto con su cónyuge.

Por ello planteamos que al menos tengan la seguridad de que su trabajo vale económicamente lo mismo que el que realiza su cónyuge y que no quedará desamparada si en algún momento se divorcia, pues lo que se construyó económicamente en el hogar, también es obra suya.

En algunas entidades de la República como el Distrito Federal, ya se ha avanzado en este terreno, reconociendo el valor económico del trabajo que se realiza en el hogar por alguno de los cónyuges particularmente por la mujer.

Sin embargo a nivel federal la legislación civil está más atrasada. Finalmente no escapa a nuestro conocimiento que a la par de los cambios legales que debemos hacer, debemos poner empeño en propiciar los cambios de los patrones culturales y esa es una tarea de todos los días.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presento la siguiente iniciativa de reformas al Código Civil Federal para quedar como sigue:

INICIATIVA

De decreto por el que se adicionan los artículos 164-bis y 289-bis del Código Civil Federal.

Artículo primero. Se adicionan los artículos 164-bis y 289-bis para quedar como sigue:

Artículo 164-bis. El desempeño del trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos se estimará como contribución económica al sostenimiento del hogar.

Artículo 289-bis. En la demanda de divorcio los cónyuges podrán demandar del otro hasta una indemnización de hasta el 50% del valor de los bienes que hubiere adquirido durante el matrimonio, siempre que:

I. Hubieran estado casados bajo el régimen de separación de bienes.

II. El demandante se haya dedicado en el lapso que duró el matrimonio, preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y en su caso al cuidado de los hijos y;

III. Durante el matrimonio el demandante no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido sean notoriamente menores a los de la contraparte.

El juez de lo familiar en la sentencia de divorcio habrá de resolver atendiendo las circunstancias especiales del caso.

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Por la equidad de los géneros convocamos a todos los grupos parlamentarios a aprobar esta reforma que rige ya en algunos códigos civiles, como es el caso del Código Civil del Distrito Federal.

Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

GOBIERNO MUNICIPAL

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Para presentar una iniciativa que reforma diversos ordenamientos legales para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 13 de diciembre de 1999, tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, la diputada Beatriz Patricia Lorenzo Juárez.

La diputada Beatriz Patricia Lorenzo Juárez:

Con el permiso de la Presidencia:

Honorable Asamblea: la suscrita, diputada federal de la representación parlamentaria del Partido Alianza Social, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley de Información Estadística y Geográfica, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley del *Diario Oficial* de la Federación y gacetas gubernamentales, la Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley General de Educación, la Ley General de Protección Civil, la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 23 de diciembre de 1999 se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación el decreto de reforma al artículo 115 Constitucional en cuyo artículo segundo transitorio se establece que los estados deberán adecuar sus constituciones y leyes conforme a lo dispuesto en este decreto a más tardar en un año, a partir de su entrada en vigor.

En su caso, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a las leyes federales correspondientes.

El mandato que establece este artículo segundo transitorio, en su primera parte, compete exclusivamente a las legisla-

turas estatales; sin embargo, en su segunda parte dicho artículo mandata la adecuación de la legislación federal secundaria que compete exclusivamente al honorable Congreso de la Unión.

La reforma constitucional al artículo 115, en 1999, representó sin duda un parteaguas para el federalismo mexicano, dado que el federalismo dual que inició a mediados del Siglo XIX y que se consolidó durante casi todo el Siglo XX con la reforma, tuvo que dar paso al federalismo tripartita, que surgió paralelamente en el inicio del Siglo XXI.

Dado que este federalismo dual tuvo una vigencia de más de un siglo en la historia de México, la legislación federal secundaria se fue construyendo de acuerdo a un esquema de participación de las dos instancias de Gobierno reconocidas constitucionalmente. Es decir, durante mucho tiempo se diseñaron reglas para un juego de dos.

Sin embargo, con la reforma al 115 constitucional, en 1999, se reconoció al municipio como instancia de gobierno y, por lo tanto, se tendrán que rediseñar estas reglas del juego, pero ahora para un juego de tres actores.

Grande es el reto si en verdad se quiere seguir avanzando hacia un verdadero federalismo en México, dado que lo estipulado en este artículo segundo transitorio va más allá de una simple adecuación conceptual al insertar textualmente el término de “gobierno municipal” en las leyes federales porque en él se puede visualizar la oportunidad para realizar una reingeniería a la legislación secundaria federal que dé paso al nuevo esquema de relaciones intergubernamentales entre el municipio, la entidad federativa y el Gobierno Federal.

Hoy, tenemos que asumir nuestra responsabilidad como Poder Legislativo Federal al dar cumplimiento pleno al mandato que se especifica en este artículo segundo transitorio del derecho de reforma al artículo 115 constitucional, sin importar que esto se suscriba a una adecuación sólo del término del gobierno municipal, porque para avanzar en la nueva arquitectura del federalismo mexicano es necesario primeramente establecer los cimientos de dicha arquitectura al reconocer de inicio al municipio como gobierno en esta legislación secundaria, al igual que se reconoce la fracción I del artículo 115 constitucional al estipular que el municipio será gobernado por un ayuntamiento.

Es importante enfatizar que para enfatizar donde faltaba incorporar la figura del gobierno municipal se analizó en

su totalidad la legislación federal secundaria y se identificaron un total de nueve leyes federales que aún no incorporan esta figura de gobierno que estipula el decreto de reforma de 1999.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de subsanar este mandato en cuanto a su terminología, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea el presente

PROYECTO

De decreto de reformas y adiciones a la Ley de Información Estadística y Geográfica en sus artículos 2o. primer párrafo fracción III, 6o. segundo párrafo, 14 primer párrafo, 25 primer párrafo, etcétera.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas y adiciones estarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación, y

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones que al entrar en vigor del presente contravengan las disposiciones del mismo.

Palacio Legislativo.— San Lázaro a 14 de abril de 2003.— Suscriben la presente iniciativa el diputado *José Antonio Calderón Cardoso* y una servidora, *Beatriz Lorenzo Juárez*, y los dos integrantes del Partido Alianza Social. Y por obviedad de tiempo solicitaré a la Presidencia que se inserte íntegra la presente iniciativa en la *Gaceta Parlamentaria* y en el *Diario de los Debates*.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Fortalecimiento del Federalismo.

«CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura Federal.— Presentes.

La suscrita diputada federal de la representación parlamentaria del Partido Alianza Social, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Ley de Información Estadística y Geográfica; la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; la Ley de Vías Generales de Comunicación; la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; la Ley Federal de Radio y Televisión; la Ley General de Educación; la Ley General de Protección Civil, y la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El pasado 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Reforma al Artículo 115 Constitucional; en cuyo artículo segundo transitorio se establece que los Estados deberán adecuar sus constituciones y leyes conforme a lo dispuesto en este decreto a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor. En su caso, el Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones a las leyes federales correspondientes.

El mandato que establece este artículo segundo transitorio en su primera parte, compete exclusivamente a las Legislaturas estatales; sin embargo, en su segunda parte dicho artículo, mandata la adecuación de la legislación federal secundaria, que compete exclusivamente al H. Congreso de la Unión.

La reforma constitucional al artículo 115 en 1999, representó sin duda un parteaguas para el federalismo mexicano; dado que el federalismo dual que inició a mediados del siglo XIX, y que se consolidó durante casi todo el siglo XX, con la reforma tuvo que dar paso al federalismo tripartita que surgió paralelamente con el inicio del siglo XXI.

Dado que este federalismo dual, tuvo una vigencia de más de un siglo en la historia de México; la legislación federal secundaria se fue construyendo de acuerdo a un esquema de participación de las dos instancias de gobierno, reconocidas constitucionalmente. Es decir, durante mucho tiempo se diseñaron reglas para un juego de dos; sin embargo, con la reforma al 115 constitucional en 1999, se reconoció al municipio como instancia de gobierno y por lo tanto se tendrán que rediseñar estas reglas del juego, pero ahora para un juego de tres actores.

Grande es el reto si en verdad se quiere seguir avanzando hacia un verdadero federalismo en México, dado que lo estipulado en este artículo segundo transitorio, va más allá de una simple adecuación conceptual, al insertar textualmente el término de gobierno municipal en las leyes federales; por que en él, se puede visualizar la oportunidad para realizar una reingeniería a la legislación secundaria federal que dé paso al nuevo esquema de relaciones intergubernamentales entre el municipio, la entidad federativa y el gobierno federal.

Hoy tenemos que asumir nuestra responsabilidad como Poder Legislativo Federal al dar cumplimiento pleno al mandato que se especifica en este artículo segundo transitorio del Decreto de Reforma al Artículo 115 Constitucional, sin importar que esto se suscriba a una adecuación sólo del término de Gobierno Municipal, por que para avanzar en la nueva arquitectura del federalismo mexicano, es necesario primeramente establecer los cimientos de dicha arquitectura al reconocer de inicio al municipio, como gobierno en esta legislación secundaria, al igual que se reconoce en la fracción I, del artículo 115 constitucional al estipular que el municipio será gobernado por un ayuntamiento.

Es importante enfatizar que para identificar donde faltaba incorporar la figura del gobierno municipal, se analizó en su totalidad la legislación federal secundaria y se identificaron un total de nueve leyes federales que aún no incorporan esta figura de gobierno que estipula el decreto de reforma de 1999.

Por lo anteriormente expuesto; y con el fin de subsanar este mandato, en cuanto a su terminología, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

Proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Información Estadística y Geográfica en sus artículos 2, primer párrafo, fracción III; 6, segundo párrafo; 14, primer párrafo; 25, primer párrafo, fracción IV; 30, primer párrafo, fracción II; 32, primer párrafo, fracción III, y 35, primer párrafo; a la Ley de la Comisión Reguladora de Energía en su artículo 3, primer párrafo, fracción II; a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en su artículo 38, primer párrafo; a la Ley de Vías Generales de Comunicación en su artículo 44, primer párrafo; a la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales en su artículo 8, primer párrafo; a la Ley Federal de Radio y Televisión en su artículo 55, primer párrafo, fracción I; a la Ley General de Educación en sus artículos 1, cuarto párrafo,

fracción III; 15, primer párrafo; 15, segundo párrafo, y 15, tercer párrafo; a la Ley General de Protección Civil en su artículo 5, primer párrafo, y la Ley General de Vida Silvestre en sus artículos 1, primer párrafo; 6, primer párrafo, y 8, primer párrafo.

Artículo Primero: Se reforma por modificación, la fracción III, del primer párrafo, del artículo 2; el segundo párrafo, del artículo 6; el primer párrafo, del artículo 14; la fracción IV, del primer párrafo, del artículo 25; la fracción II, del primer párrafo, del artículo 30; la fracción III, del primer párrafo, del artículo 32, y el primer párrafo, del artículo 35, de la Ley de Información Estadística y Geográfica, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Fijar las bases para coordinar la participación y colaboración que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y a los gobiernos municipales, así como para promover, cuando se requiera, la colaboración de los particulares y de los grupos sociales interesados, a efecto de mejorar el funcionamiento de los servicios mencionados en la fracción anterior;

Artículo 6.- ...

En los términos del párrafo anterior, los gobiernos de los Estados y los gobiernos de los municipios proveerán, en la esfera de sus respectivas competencias, a la observancia de esta Ley y coadyuvarán a la consecución de los objetivos propuestos para su cumplimiento.

Artículo 14.- La ordenación y regulación de las actividades necesarias para la debida integración de los sistemas nacionales se llevará a cabo a través de los programas nacional, sectoriales y regionales de desarrollo de estadística y de información geográfica. La elaboración y revisión de éstos, a través de los procedimientos participativos establecidos por esta Ley, serán responsabilidad, respectivamente, de la Secretaría, de las dependencias que funjan como coordinadoras de sector en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de los gobiernos de las entidades federativas y de los gobiernos de los municipios. El Ejecutivo Federal, conjuntamente con dichos gobiernos, convendrán los procedimientos para elaborar

los programas regionales, así como los demás que se requieran para su adecuada ejecución y para la observancia de las normas y disposiciones de carácter general que dicte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, en los términos de esta Ley.

Artículo 25.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- La colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de los estados y de los gobiernos de los municipios, y demás usuarios en la captación, procesamiento y presentación de la información estadística y geográfica.

Artículo 30.- ...

I.- ...

II.- Solicitar de las dependencias y entidades, de los poderes y de las demás instituciones públicas, así como convenir con los gobiernos de los Estados y con los gobiernos de los municipios la formación de estadísticas especiales, básicas o derivadas;

Artículo 32.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Los gobiernos de los Estados y los gobiernos de los municipios, conforme a los convenios relativos;

Artículo 35.- Para los fines de la presente Ley, son usuarios de los sistemas nacionales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, los gobiernos de los municipios, los poderes e instituciones sociales y privadas, así como los particulares que utilicen el servicio público de información estadística y geográfica.

Artículo Segundo: Se reforma por modificación, la fracción II, del primer párrafo, del artículo 3, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I.- ...;

II.- Aprobar los criterios y las bases para determinar el monto de las aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, de los gobiernos de los municipios y beneficiarios del servicio público de energía eléctrica, para la realización de obras específicas, ampliaciones o modificaciones de las existentes, solicitadas por aquellos para el suministro de energía eléctrica;

Artículo Tercero: Se reforma por modificación, el primer párrafo, del artículo 38, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 38.- El otorgamiento de la Condecoración Miguel Hidalgo no está sujeto a periodicidad, ni a convocatoria, ni a límite de beneficiarios. Podrá promoverse en cualquier tiempo y por cualquier persona física o moral; pero merecerán preferente atención las promociones de los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Gobiernos de los Municipios, de las Universidades y Centros de Enseñanza Superior y de las Instituciones y Asociaciones de Servicio Social.

Artículo Cuarto: Se reforma por modificación, el primer párrafo, del artículo 44, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, para quedar como sigue:

Artículo 44.- En ningún caso se permitirá la construcción de edificios, líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas y demás obras que pudieran entorpecer el tránsito de las vías generales de comunicación. El que con cualquiera obra o trabajo invada una vía de comunicación, está obligado a demoler la obra ejecutada en la parte invadida, y a hacer las reparaciones que se requieran en la misma. La Secretaría o el concesionario, con autorización de ésta, procederá a ejecutar ambas cosas con cargo de cuenta para el invasor, sea éste un particular, gobierno municipal o gobierno estatal.

Artículo Quinto: Se reforma por modificación, el primer párrafo, del artículo 8, de la Ley del *Diario Oficial* de la Federación y Gacetas Gubernamentales, para quedar como sigue:

Artículo 8.- El *Diario Oficial* de la Federación será distribuido gratuitamente a los tres Poderes de la Unión. Los gobernadores de los estados recibirán una cantidad sufi-

ciente de ejemplares del *Diario Oficial* de la Federación, de tal manera que en forma oportuna lo hagan llegar a los demás Poderes Locales y a los gobiernos municipales, para estar en posibilidad de cumplir y hacer cumplir las leyes federales.

Artículo Sexto: Se reforma por modificación, la fracción I, del primer párrafo, del artículo 55, de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

Artículo 55.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

I.- Los convenios celebrados por las difusoras, con el Gobierno Federal, con los gobiernos estatales, con los gobiernos municipales y organismos públicos, en interés de la Sociedad o de un servicio público;

Artículo Séptimo: Se reforma por modificación, la fracción III, del cuarto párrafo, del artículo 1; el primer párrafo, del artículo 15; el segundo párrafo, del artículo 15 y el tercer párrafo, del artículo 15, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

Esta ley ...

La función social...

La aplicación...

Para efectos de la presente ley, se entenderá por:

III.- Autoridad educativa al gobierno de cada municipio

Artículo 15.- El gobierno de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del Artículo 14.

El gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa de los gobiernos municipales para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

El gobierno de cada entidad federativa y los gobiernos municipales podrán celebrar convenios para coordinar o

unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

Artículo Octavo: Se reforma por modificación, el primer párrafo, del artículo 5, de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y los gobiernos de los municipios, así como la población que colabora con las dependencias del Ejecutivo Federal, se podrán sumar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Artículo Noveno: Se reforma por modificación, el primer párrafo, del artículo 1; el primer párrafo, del artículo 6 y el primer párrafo, del artículo 8, de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIX, inciso G del artículo 73 constitucionales. Su objeto es establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los gobiernos de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción .

Artículo 6.- El diseño y la aplicación de la política nacional en materia de vida silvestre y su hábitat corresponderá, en sus respectivos ámbitos de competencia, a los gobiernos de los municipios, a los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como al Gobierno Federal.

Artículo 8.- Los gobiernos de los municipios, los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como el Gobierno Federal ejercerán sus atribuciones en materia de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, de conformidad con lo previsto en los siguientes artículos.

Transitorios

Primero. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del presente, contravengan las disposiciones del mismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril del 2003.— Diputados: *Beatriz P. Lorenzo Juárez, José A. Calderón Cardoso* (rúbricas).»

EDUCACION SUPERIOR

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene el uso de la palabra para presentar una iniciativa que adiciona los artículos 14 fracción IV, 13 fracción IV y 26 fracción IX y el artículo noveno transitorio de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como el Capítulo III en sus artículos 26 y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el diputado Jorge Luis García Vera.

El diputado Jorge Luis García Vera:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

El financiamiento de la educación es un tema complejo que incluye aspectos de política fiscal y un amplio espectro de política micro que impactan tanto a la equidad como a la posibilidad de la calidad en los resultados.

Desde las primeras décadas del siglo pasado México hizo esfuerzos significativos para construir un sistema educativo nacional sólido y financiarlo adecuadamente y desde finales de los años setenta comenzó a financiar también a la investigación científica-tecnológica.

Los resultados en términos generales fueron positivos, ampliación de la cobertura de un sistema educativo que en su momento fue objeto de amplio reconocimiento internacional y ensanchamiento de la capacidad de innovación del país. Sin embargo, el esfuerzo no fue ni ha sido suficiente ni equitativo.

En las últimas décadas, lo sabemos todos se ha observado una caída y estancamiento sostenido del financiamiento fiscal a la educación, con las consecuencias también de

todos conocidas. Entre otras muchas cosas se provocan graves tolerancias de infraestructura adecuada, equipamiento moderno y materiales necesarios en los planteles para enfrentar la acelerada transformación del conocimiento científico-tecnológico que caracteriza a nuestros tiempos.

Desde la reunión en México de los ministros de Educación de América Latina y El Caribe de 1976, la UNESCO estima que debe dedicarse del 7% al 8% del PIB a la inversión pública de educación y del 1% al 1.5% a la investigación e innovación científica-tecnológica

Siguiendo estas recomendaciones en esta Cámara de Diputados tomamos acciones para llevar la inversión pública de educación al 8% del Producto Interno Bruto, en la actualidad alcanza el promedio del 5.2% para Educación y apenas el 0.1% para Ciencia y Tecnología.

Para el problema del financiamiento no se reduce sólo a su monto, se requieren asimismo de reformas en los mecanismos de financiamiento y control de los recursos presupuestarios que permitan que los usuarios finales de los servicios educativos optimicen su ejercicio.

La insuficiencia de recursos se agrava con las deficiencias en los mecanismos, formas y oportunidades con que se distribuyen y obligan a que, además del financiamiento fiscal, las familias y comunidades se vean obligadas a aportar recursos para solventar las deficiencias de las formas y mecanismos de financiamiento para el sostenimiento y operación de los planteles.

Estas deficiencias obligan a realizar importantes esfuerzos en gastos asociados a la asistencia a la escuela, cuotas para cubrir costos de operación, aportaciones en la construcción, mantenimiento y equipamiento y, en algunos casos, para la subsistencia de los maestros.

Por todo esto, hay que añadir la irregularidad en la liberación del financiamiento durante el año fiscal a las instituciones educativas y la investigación que recibe el subsidio dejándolas la mayor parte del año sin recursos para operar y en situaciones de muy alta fragilidad financiera que provocan incertidumbre en la posibilidad de mantener el ritmo de las actividades programadas y círculos viciosos que obligan en la mayoría de los casos a cancelar programas y proyectos.

Por estas razones y en ejercicio de las facultades que me otorga la Constitución Política, la Ley Orgánica y el Re-

glamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a proponer a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa de decreto para hacer adiciones a la Ley de Ciencia y Tecnología en sus artículos 12 fracción XIV, 13 fracción IV, 26 fracción IX y noveno transitorio así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Capítulo III del Ejercicio del Gasto Público general en sus artículos 26 y 27 para quedar como sigue:

Ley de Ciencia y Tecnología, Capítulo III. Principios orientadores del apoyo a la actividad científica-tecnológica.

Artículo 12, fracción XIV. Los apoyos a las actividades científicas y tecnológicas deberán ser oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de las investigaciones en beneficio de sus resultados, mismos que deberán ser evaluados.

Los recursos destinados a las instituciones de Educación Superior por concepto de subsidio para el financiamiento de sus actividades, se harán en ministraciones mensuales adelantadas, sobre la base de la programación de sus necesidades de gasto corriente, de operación y de inversión. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá estos recursos a las instituciones dentro de las dos primeras semanas de cada mes.

Para garantizar la oportuna ministración de recursos, se estará en lo conducente a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción X del artículo 59 de esta ley.

Capítulo IV

Instrumentos de apoyo a la investigación científico tecnológica.

Disposiciones generales

Artículo 3o., fracción IV. Los recursos federales que se otorgan dentro del Presupuesto Anual de Egresos de la Federación a las Instituciones de Educación Superior Pública y que conforme a sus programas y normas internas, destinan para la realización de actividades de investigación científica y tecnológica para el cálculo y determinación de los presupuestos de estas instituciones, se estará en lo

conducente a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 50 de esta ley.

Sección Cuarta

Fondos

Artículo 26, fracción IX. Los recursos de origen fiscal autogenerados de terceros o cualquier otros que ingresen a los fondos que se establezcan conforme a lo dispuesto en esta ley, no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal y a la terminación del contrato del fideicomiso por cualquier causa legal o contractual, los recursos que se encuentren en el mismo pasarán al patrimonio del fideicomitente.

Los órganos desconcentrados y organismos descentralizados, así como los planteles y centros de investigación de las dependencias que presten servicios de educación básica, media superior, superior de posgrado y de investigación que generen recursos propios que recauden por prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas o por cualquier otra vía diversa de los recursos presupuestarios, podrán disponer de ellos directamente para ser aplicados a gastos relacionados con sus objetivos y programas institucionales, sin tener que concentrarlos previamente a la Tesorería de la Federación.

Para el cálculo y determinación de los presupuestos de estas instituciones de los ejercicios posteriores, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 50.

En la determinación del destino y aplicación de estos recursos se estará en lo conducente, a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de esta ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero a octavo. Como quedan.

Noveno. Solamente en lo previsto por esta ley, se aplicará en forma supletoria a la Ley de Presupuesto, Contabilidad, Gasto Público Federal y sus disposiciones reglamentarias.

En ningún caso podrán aplicarse como supletorias de las aquí establecidas, otras disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Capítulo III

Del ejercicio del Gasto Público Federal

Artículo 25. Los recursos que se destinan al gasto de mantenimiento y conservación del edificio, anexos, equipo de laboratorio, talleres y auxiliares didácticos, materiales de consumo y para adquisición de material didáctico para planteles educativos en todos sus niveles y centros de investigación, le serán transferidos para su aplicación y administración directa por las direcciones de los mismos, con participación de sus consejos técnicos.

El ejercicio, control y evaluación de estos recursos se realizará conforme a la normatividad que al efecto dicten las respectivas coordinaciones sectoriales y direcciones generales con criterios de equidad, calidad, eficiencia, transparencia y oportunidad.

Artículo 26. La administración de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados.

En lo concerniente a los recursos destinados a las instituciones de educación superior por concepto de subsidio para el financiamiento de sus actividades, se estará a lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en ningún caso podrá aplicarse como supletorios de esta disposición, disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, México DF, a 14 de abril de 2003.— Y firman la presente iniciativa, un servidor diputado *Jorge Luis García Vera* y el diputado *Enrique Meléndez Pérez*.

Muchísimas gracias.

Ruego al Presidente, en obvio de tiempo se anexe tal y como lo presentamos.

Gracias.

«Con la venia de la Presidencia:

Uno de los rasgos que ha caracterizado a la Cámara de Diputados en la presente Legislatura ha sido su preocupación por la educación, compartida por todos los grupos parlamentarios.

Más allá de las legítimas diferencias que como grupos parlamentarios identifican nuestras maneras de concebir la educación, el sistema y el servicio educativo, en la Comisión de Educación hemos trabajado a partir de acuerdos básicos respecto a la función social de la educación y a las políticas necesarias para alcanzar mayor equidad y eficiencia.

Tenemos claro que la educación es elemento central de cualquier modelo de desarrollo, y que cada proyecto nacional se apoya en un proyecto educativo para ser viable.

Conocemos la influencia que, como fenómeno acumulativo, tiene la educación en el desarrollo de las naciones: por un lado, el incremento de la escolaridad es factor determinante para el incremento del Producto Interno Bruto y la productividad. Es también factor determinante en el desarrollo de las capacidades ciudadanas para la justicia social, la democracia, la tolerancia y la solidaridad.

Sabemos que sus beneficios son mayores en países pobres, como México. A pesar de las dudas que pudiera suscitar en algunos el hecho de pertenecer al selecto club de los países ricos y tener una élite cuyos miembros se encuentran entre las personas más acaudaladas del mundo.

Ha estado fuera de discusión la necesidad de elevar la inversión pública en este renglón, y ha prevalecido el convencimiento de que la mejor formación de cada persona es un bien en sí mismo, y no debe reducirse a su dimensión económica ni a utilidad social de corto plazo.

La importancia que el tema educativo tiene para la actual Legislatura la demuestra el hecho de que en algo más dos años la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, que me honro en presidir, ha recibido iniciativas de reformas constitucionales, de reformas a diversos ordenamientos legales, y puntos de acuerdo.

De estas iniciativas hemos emitido un total de dictámenes. Todos estos han sido aprobados por este Pleno en el sentido que fueron dictaminados por la Comisión.

Los dictámenes emitidos atienden asuntos tan variados como las reformas legales sobre derechos de autor, sobre los derechos lingüísticos de las etnias, sobre la admisión en planteles regulares de personas con discapacidades.

Algunos de los asuntos aprobados tienen un significado histórico. En su correcta aplicación por el Ejecutivo, pueden constituir verdaderos parteaguas para el desarrollo educativo y del país.

Este es el caso de la reforma constitucional que hace de preescolar un nivel educativo constitucionalmente obligatorio.

Lo es también la reforma legal que establece en un mínimo de 8% del Producto Interno Bruto el financiamiento federal que año con año debe dedicarse al renglón educativo, del cual el 1% debe destinarse al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Compañeras y compañeros diputados:

El financiamiento de la educación es un tema complejo, que incluye aspectos de política fiscal, y un amplio espectro de políticas micro que impactan tanto a la equidad como a la posibilidad de calidad en los resultados.

Desde las primeras décadas del siglo pasado, México hizo esfuerzos significativos para construir un sistema educativo nacional sólido y financiarlo adecuadamente; y desde finales de los años setenta comenzó a financiar también a la investigación científico-tecnológica.

Los resultados, en términos generales fueron positivos: ampliación de la cobertura de un sistema educativo que en su momento fue objeto de amplio reconocimiento internacional, y ensanchamiento de la capacidad de innovación del país. Sin embargo, el esfuerzo no fue ni ha sido suficiente ni equitativo.

En las últimas décadas, lo sabemos todos, se ha observado un caída y estancamiento sostenidos del financiamiento fiscal a la educación, con las consecuencias también de todos conocidas.

Entre otras muchas cosas, se provocaron graves falencias de infraestructura adecuada, equipamiento moderno y materiales necesarios en los planteles, para enfrentar la acelerada transformación del conocimiento científico-tecnológico que caracteriza nuestros tiempos.

Desde la reunión en México de los Ministros de Educación de América Latina y el Caribe, de 1976, la UNESCO estima que debe dedicarse del 7 al 8% del PIB a la inversión pública en educación y del 1 al 1.5% a investigación e innovación científico-tecnológica.

Siguiendo estas recomendaciones, en esta Cámara de Diputados tomamos acciones para llevar la inversión pública en educación al 8% del Producto Interno Bruto. En la actualidad alcanza en promedio sólo 5.2% para educación y apenas 0.1% para ciencia y tecnología.

Pero el problema del financiamiento no se reduce sólo a su monto. Se requieren asimismo de reformas en los mecanismos de financiamiento y control de los recursos presupuestarios, que permitan que los usuarios finales de los servicios educativos optimicen su ejercicio.

Además de la recomendación sobre el monto del financiamiento, que hemos atendido en esta Cámara, no sin resistencias, en la reunión de ministros de Kingston, Jamaica, de 1996, éstos emitieron una nueva recomendación, que han venido reiterando, en el sentido de que

“...a pesar de que los gobiernos han aumentado el presupuesto asignado a educación, éste sigue siendo insuficiente al ser considerado en relación con el lugar que la educación ocupa en el desarrollo de los países. Por ello, es necesario continuar incrementando los recursos para el cambio educativo y mejorar al mismo tiempo la eficiencia de su utilización, tanto al nivel de la institución escolar como del sistema en su conjunto... mejorar la capacidad de gestión: mayor protagonismo de la comunidad educativa local y un papel más estratégico de la administración central...”.

Esta es una recomendación que se refiere a un conjunto muy complejo de asuntos que afectan la vida cotidiana del sistema educativo, tocan intereses concretos y políticamente son poco lucidoras. Quizás por ello todos los actores educativos esta recomendación la hemos atendido menos, la sacamos poco a relucir y le hemos dado un lugar secundario.

Sin embargo, son temas muy potentes que remiten a políticas que afectan directamente la equidad y las posibilidades de calidad en los resultados de los servicios. En un país tan diverso y con desigualdades tan marcadas como el nuestro, no atender estos aspectos resulta inadmisibles.

Entre estas políticas destacan, muy señaladamente, las que se refieren a los aportes de las familias y las comunidades al gasto directo y a los gastos remanentes de la gratuidad educativa, y las que se refieren a las formas en que se distribuyen, ejercen y fiscalizan los recursos que se asignan como gasto corriente para que los planteles puedan funcionar adecuadamente y en condiciones dignas.

La insuficiencia de recursos se agrava con las deficiencias en los mecanismos, formas y oportunidad con que se distribuyen y obligan a que, además del financiamiento fiscal, las familias y comunidades se vean obligadas a aportar recursos para solventar las deficiencias de las formas y mecanismos de financiamiento para el sostenimiento y operación de los planteles.

Estas deficiencias obligan a realizar importantes esfuerzos en gastos asociados a la asistencia a la escuela, cuotas para cubrir costos de operación, aportaciones en la construcción, mantenimiento y equipamiento, y en algunos casos, para la subsistencia de los maestros.

Aportaciones que resultan, peso a peso, más onerosas en la medida en que familias y comunidades son más pobres. Aun así, hemos escuchado voces que pretenden que estos gastos sean computados para el cálculo del financiamiento educativo en términos de PIB.

La eficiencia en el uso y control de los recursos incide de manera significativa en reducir costos, incrementar la calidad de los servicios y reducir las cargas económicas de gastos remanentes de las familias y comunidades.

Por el lado de los costos existe una larga lista de factores que se deben revisar para evitar despilfarros y mal uso de recursos, sin afectar calidad y cobertura. Sobresale el desperdicio de recursos que deriva de la excesiva centralización, que provoca asignaciones y ejercicios inadecuados sin que las comunidades educativas tengan posibilidad de opinión, y menos aún de decisión.

Por el lado del control los esfuerzos, en términos generales, han resultado estériles, a tal punto que el proceso de control resulta más oneroso que el gasto o la inversión presuntamente controlados.

La experiencia muestra que la eficiencia del control varía según se trate de la ejecución financiera o de la naturaleza del gasto: se controla la ejecución presupuestaria, de tal modo que se pueden determinar los montos gastados y los

organismos de ejecución; pero se ignora la índole real de lo ejercido.

Confundir “control” y “fiscalización” con tramitología y burocratías, ha resultado en medidas tan poco racionales como impedir la transferencia de recursos de gasto de operación a los planteles, ocasionando que su ejercicio se haya convertido en un laberinto de restricciones, regulaciones, controles y ministraciones fuera de tiempo.

Muy a pesar de las intenciones reiteradas cotidianamente en los discursos, e incluso en contra de disposiciones legales vigentes, a los planteles educativos y centros de investigación que generan recursos propios a través de sus actividades sustantivas o por aportaciones de particulares, su eficiencia se la revertimos en castigo.

Los recursos autogenerados por las instituciones educativas y centros de investigación, no resultan de la nada, sino del trabajo de las comunidades de los planteles, aplicando los recursos fiscales que se les dedican a programas aprobados, cuya dinámica y desarrollo no depende de la voluntad burocrático-administrativa.

Los resultados de estos programas de formación e investigación, se vierten en el corto y largo plazos a la sociedad: no tienen un sentido endogámico, centrado el crecimiento de las instituciones por su crecimiento mismo. Como sí lo tienen las dependencias burocráticas, por definición consumidoras netas de recursos que no generan, que obstaculizan su crecimiento.

A pesar de ello –y en contra de lo que se dispone en la fracción VI del artículo 50, en el segundo párrafo del artículo 53 y en el artículo noveno transitorio de la Ley de Ciencia y Tecnología– en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que en esta Cámara hemos aprobado en los últimos años, los recursos autogenerados por las instituciones educativas y de investigación deben concentrarse en la Tesorería de la Federación, con el fin de ser aplicados a deuda, a disminuir déficit y este año también a cubrir el programa de retiro voluntario propuesto por el Ejecutivo.

A todo esto hay que añadir la irregularidad en la liberación del financiamiento durante el año fiscal a las instituciones educativas y de investigación que reciben subsidio, dejándolas la mayor parte del año sin recursos para operar y en una situación de muy alta fragilidad financiera, que provoca incertidumbres en la posibilidad de mantener el ritmo de

las actividades programadas y círculos viciosos que obligan en la mayoría de los casos a cancelar programas y proyectos.

Por estas razones, y en ejercicio de las facultades que me otorgan la Constitución Política, la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a proponer a la consideración de esta soberanía la presente

Iniciativa de decreto para hacer adiciones a la Ley de Ciencia y Tecnología en sus artículos 12, fracción XIV, 13, fracción IV 26, fracción IX, y transitorio noveno, así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, Capítulo III “Del Ejercicio del Gasto Público General”, en sus artículos 26 y 27, para quedar como sigue:

Ley de Ciencia y Tecnología

Capítulo III

Principios Orientadores del Apoyo
a la Actividad Científica y Tecnológica

Artículo 12.

...

I. a XIII. ...

XIV. Los apoyos a las actividades científicas y tecnológicas deberán ser oportunos y suficientes para garantizar la continuidad de las investigaciones en beneficio de sus resultados, mismos que deberán ser evaluados.

Los recursos destinados a las instituciones de educación superior por concepto de subsidio para el financiamiento de sus actividades, se harán en ministraciones mensuales adelantadas, sobre la base de la programación de sus necesidades de gasto corriente, de operación y de inversión. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transferirá estos recursos a las instituciones, dentro de las dos primeras semanas de cada mes.

Para garantizar la oportuna ministración de recursos se estará, en lo conducente, a lo dispuesto en el párrafo tercero de la fracción X del artículo 59 de esta ley.

Capítulo IV

Instrumentos de Apoyo a la
Investigación Científica y Tecnológica

Sección I

Disposiciones Generales

Artículo 13.

...

I. a III. ...

IV. Los recursos federales que se otorguen dentro del Presupuesto Anual de Egresos de la Federación a las instituciones de educación superior públicas y que conforme a sus programas y normas internas destinen para la realización de actividades de investigación científica y tecnológica. Para el cálculo y determinación de los presupuestos de estas instituciones, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 50 de esta ley.

V. a VIII. ...

Sección IV

Fondos

Artículo 26.

...

I. a VIII. ...

IX. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros o cualesquiera otros, que ingresen a los fondos que se establezcan conforme a lo dispuesto en esta ley no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal; y a la terminación del contrato de fideicomiso por cualquier causa legal o contractual, los recursos que se encuentren en el mismo pasarán al patrimonio del fideicomitente.

Los órganos desconcentrados y organismos descentralizados, así como los planteles y centros de investigación de las dependencias que prestan servicios de educación básica, media superior, superior, superior, de postgrado y de in-

vestigación que generen recursos propios que recauden por prestación de servicios, venta de bienes derivados de sus actividades sustantivas, o por cualquier otra vía diversa de los recursos presupuestarios, podrán disponer de ellos directamente para ser aplicados a gastos relacionados con sus objetivos y programas institucionales, sin tener que concentrarlos previamente a la Tesorería de la Federación.

Para el cálculo y determinación de los presupuestos de estas instituciones en los ejercicios posteriores, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 50.

En la determinación del destino y aplicación de estos recursos se estará, en lo conducente a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 de esta ley.

Transitorios

Artículos primero al octavo. ...

Artículo Noveno. Solamente en lo no previsto por esta ley, se aplicará en forma supletoria la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y sus disposiciones reglamentarias. En ningún caso podrán aplicarse como supletorias de las aquí establecidas otras disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ley de Presupuesto, Contabilidad
y Gasto Público Federal

Capítulo III

Del Ejercicio del Gasto Público Federal

Artículo 25.

...

...

...

Los recursos que se destinan al gasto de mantenimiento y conservación de edificios, anexos, equipos de laboratorio, talleres y auxiliares didácticos, materiales de consumo y para adquisición de material didáctico para planteles educativos en todos sus niveles y centros de investigación, les serán transferidos para su aplicación y administración directa por las direcciones de los mismos, con participación

de sus consejos técnicos. El ejercicio, control y evaluación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad que al efecto dicten las respectivas coordinaciones sectoriales y direcciones generales, con criterios de equidad, calidad, eficiencia, transparencia y oportunidad.

Artículo 26.

...

...

La ministración de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la Cámara de Diputados.

En lo concerniente a los recursos destinados a las instituciones de educación superior por concepto de subsidio para el financiamiento de sus actividades, se estará a lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 72 de la Ley de Ciencia y Tecnología. En ningún caso podrán aplicarse como supletorias de esta disposición, disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.”

Palacio Legislativo, México, DF, a 15 de abril de 2003.—
Diputados: *Jorge Luis García Vera, Enrique Meléndez Pérez* (rúbricas).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Insértese en el *Diario de los Debates*, como si a la letra se hubiese pronunciado en la tribuna el texto íntegro de la iniciativa y túrnese a las comisiones unidas de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública.

HIMNO NACIONAL

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene el uso de la palabra para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el diputado Manuel Orozco Garza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos.

El diputado Manuel Wistano Orozco Garza:

Gracias, señor Presidente.

Le ruego se inserte en su totalidad la iniciativa, ya que haré un breve resumen de la misma.

Compañeras y compañeros diputados: esta Legislatura será recordada por sus aportaciones en materia de derechos y cultura de los pueblos indígenas.

Durante este periodo se han presentado múltiples iniciativas que buscan reivindicar la dignidad de todos estos mexicanos que son concientes de su identidad indígena. De estas iniciativas la de mayor envergadura fue la presentada por el Presidente de la República, Vicente Fox Quesada y que motivó a que este Congreso y los congresos de nuestros estados, dictaminaran modificando la Constitución Mexicana en su artículo 2o.

La fracción IV del inciso a) de este artículo 2o. manda:

“Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para... y en su fracción IV dice: preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.”

En su fracción en el inciso b) manda este mismo artículo:

“La Federación, los estados y los municipios para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de los pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas dichas autoridades tienen la obligación de, dice en su fracción II: garantizar e incrementar los niveles de escolaridad favoreciendo la educación bilingüe e intercultural.”

Presentamos miembros de este Congreso, una iniciativa de lenguas para proteger, promover y preservar, desarrollar las lenguas indígenas del país. Esta iniciativa presentada por el PAN, junto a otra presentada por el PRD y con el trabajo insistente de nuestros compañeros del PRI y del resto de los partidos, dio origen al dictamen que aprobó el pleno de

la Cámara de Diputados y de Senadores, llamada: “Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas”.

La lengua y la cultura son los elementos que sustentan la identidad de los pueblos indígenas, fortalecen los lazos de unidad y pueden ser elementos clave en la búsqueda de su desarrollo. Creemos que las condiciones de marginación y pobreza en que se encuentran los pueblos que dieron origen a la nación mexicana, no podrán ser superados sin que primero se fortalezcan los lazos de fraternidad y solidaridad, pertenecía e identidad, los cuales pueden ser reforzados con el uso de su lengua nativa y del español.

En el año 1984 el entonces Presidente de la República, Miguel de la Madrid Hurtado, presenta iniciativa de Ley Sobre la Bandera, el Escudo e Himno Nacionales. En su exposición de motivos se dicta entre otros: la iniciativa aspira a que los símbolos patrios sean respetados, pero deja un ámbito reservado a la adhesión espontánea de los mexicanos. Es una iniciativa de ley para convocar al consenso; hemos de confiar en el poder conciliador de los símbolos —dice—, también, preservando el pluralismo que garantiza las divergencias en la libertad, podemos también alcanzar la convergencia que alienta nuestra solidaridad.

Esta iniciativa a raíz de la ley actual expresa reiteradamente la importancia de las afecciones personales en la veneración de los símbolos patrios y textualmente reconoce la pluralidad de nuestro pueblo; sin embargo, no considera que parte fundamental de las culturas de nuestro país son las lenguas y que por tanto los sentimientos al cantar el Himno Nacional no serán los mismos para aquellos niños y jóvenes que canten este poema patrio en su lengua materna, español, que para los pequeños mexicanos indígenas que cantarán sin entender o con necesidad de traducir. Para estos últimos la música, que es universal, será propia, pero la letra, el poema será siempre ajeno, lejano, seco y evidentemente pierde este símbolo su poder conciliador.

Son 10 millones aproximadamente los mexicanos que nacen y crecen escuchando y hablando una lengua distinta al español, que no por ser eso deja de ser nacional e igualmente digna y son estos 10 millones de mexicanos que al ingresar a preescolar o primaria deberán recibir educación bilingüe, en su lengua indígena y en español y es ahí donde semana a semana podrían ir haciendo los lunes por la mañana realmente propio este símbolo, cantándolo en la versión oficial de su lengua indígena y en el español, que es lengua de unidad, que es lengua nacional.

¿Qué no es México una palabra de origen prehispánico y que no entonces mexicanos, primera palabra de nuestro himno, es aceptada como expresión náhuatl y del español? Permitamos pues que nuestro Himno Nacional, himno de todos y cada uno de los mexicanos, sea cantado en español que nos une y por quienes hablen una lengua oficial indígena mexicana, en esa otra lengua, tan digna como la primera, tan mexicana. Será muestra de comprensión a la diversidad lingüística que en nada afecta a la unidad, al contrario, la engrandece.

Esta iniciativa está sustentada además en que fue presentada como una propuesta en los foros que se realizaron en la consulta a los indígenas antes de aprobar la ahora Ley General de Derechos Lingüísticos. Cabe mencionar que de hecho el Himno Nacional es cantado además en español y en lengua indígena por niños y jóvenes en muchos puntos de nuestro país.

Es espíritu de esta iniciativa el reforzar la idea de que el respeto y el aprecio de las diversas manifestaciones de pluriculturalidad incrementan y dignifican la unidad nacional, es por eso que proponemos manifestaciones de bilingüismo, español y lengua indígena. Sería un terrible error pensar en que el español no es lengua de todos y para todos los mexicanos, por lo que insistimos en que esta iniciativa contempla cantar el Himno Nacional en ambas lenguas. Es de trascendental importancia que esta propuesta tenga orden, por lo que se proponen tres artículos transitorios.

Por los argumentos expuestos, someto a la consideración de esta Asamblea esta iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Artículo 38. “El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional se apejarán a la letra y música de la versión establecida en la presente ley. En los municipios y centros educativos en donde exista una mayoría de hablantes de lengua indígena, el canto podrá realizarse posteriormente en la versión de lengua indígena establecida en esta ley. La interpretación del himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad”.

Artículo 41. Se agrega: “En las frecuencias de radio y canales de televisión dirigidas a población hablante de lengua indígena, el Himno Nacional se podrá ejecutar posteriormente en la versión oficial de lengua indígena correspondiente”.

Y aquí los artículos transitorios que creo que dan orden a esta propuesta:

Artículo 2o. “A partir de la entrada en vigor de este decreto se abrirá un plazo de 24 meses para que los gobiernos de los estados, previa aprobación de sus congresos, propongan a la Secretaría de Educación Pública y Gobernación, la versión del Himno Nacional en las lenguas indígenas que se hablen en su territorio y que sean reconocidas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Y artículo tercero, las secretarías de Educación Pública y de Gobernación, validarán las versiones oficiales del Himno Nacional en la lengua indígena, las cuales se irán incorporando en el capítulo especial de esta ley, asegurando que exista una sola versión por cada lengua indígena.

Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Ciudadano Presidente de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Manuel Wistano Orozco Garza, en su carácter de diputado federal de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, y los demás diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, someten a consideración de esta soberanía iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, la cual se sustenta en la siguiente

Exposición de Motivos

La LVIII legislatura será recordada por sus aportaciones en materia de derechos y cultura de los pueblos indígenas. Durante este periodo se han presentado múltiples iniciativas que buscan reivindicar la dignidad de todos estos mexicanos que son concientes de su identidad india.

De todas estas iniciativas, la de mayor envergadura fue la presentada por el Presidente de la República, Vicente Fox Quesada y que motivo a que el Congreso dictaminara modificando la Constitución Mexicana en su Artículo 2º.

La fracción IV del inciso A de este artículo 2º manda:

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia a la autonomía para:

...

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

La fracción II del inciso B de este artículo 2º manda:

B. La Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y

El desarrollo integral de los pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de:

...

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural...

La valoración y el rescate de las lenguas indígenas del país es una tarea impostergable en la que los integrantes del Partido Acción Nacional hemos puesto particular interés.

Presentamos una iniciativa de lenguas para proteger, promover, preservar y desarrollar las lenguas indígenas del país. Esta iniciativa junto otra presentada por el PRD dio origen al dictamen que aprobó el Pleno de la Cámara de Diputados y la de senadores llamada Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Poco tiempo después, sometimos a su consideración una serie de reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión, ya que para nosotros es fundamental apoyar el uso de la lengua a través de los medios de comunicación.

La lengua y la cultura son los elementos que sustentan la identidad de los pueblos indígenas, fortalecen los lazos de

unidad y pueden ser un elemento clave en la búsqueda de su desarrollo.

En este contexto, es fundamental el papel que desempeñan los medios de comunicación como el camino que permite el conocimiento, la difusión y la preservación de la cultura y lenguas indígenas.

Creemos que las condiciones de marginación y pobreza en que se encuentran los pueblos que dieron origen a la nación mexicana no podrán ser superadas sin que primero se fortalezcan los lazos de fraternidad y solidaridad, pertenencia e identidad, los cuales pueden ser reforzados con el uso de su lengua nativa y del español.

En ese sentido, hemos sido congruentes con ese postulado. Así lo demuestran las iniciativas que se han presentado por mi partido en esa impostergable tarea. El rescate y fortalecimiento de la lengua indígena como un valioso instrumento para el desarrollo.

En esta ocasión, presentamos a consideración de Ustedes, una propuesta que viene a contribuir a dignificar el uso de las lenguas.

La iniciativa en comento pretende modificar el texto de los artículos 38 y 41 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, agregando dos transitorios, y tiene como fin principal que nuestro Himno Nacional pueda ser entonado en las lenguas indígenas que son nacionales según la Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Actualmente nuestra legislación permite y obliga que el Himno Nacional sea entonado en la versión oficial que está escrita en español.

De nuestros símbolos patrios, el Himno es uno de ellos. Estos símbolos representan (o hacen tangible, audible o visible) lo más nuestro, que nos une y enorgullece.

Después de obtener su independencia, México requería un canto patriótico que unificara las conciencias de los ciudadanos. Fue en el año de 1854, un 16 de septiembre en que se estrenaba nuestro Himno Nacional compuesto con letra del poeta potosino Don Francisco González Bocanegra y música del catalán Jaime Nuñó, desde entonces y solo con escuetas modificaciones se siguen cantando las estrofas de este símbolo patrio.

En el año de 1984 el entonces presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado presenta iniciativa de Ley Sobre la Bandera, Escudo e Himno Nacionales. En la exposición de motivos se dicta:

... es menester precisar que al respeto de nuestros símbolos patrios todos estamos obligados; pero la veneración que por ellos profesemos no puede ser resultado de nuestra propia afección por los valores de nuestra patria. Ningún mandato de autoridad es bastante para forzar a la devoción por algo o por alguien...

La iniciativa aspira... a que los símbolos patrios sean respetados; pero deja un ámbito reservado a la adhesión espontánea de los mexicanos... es una iniciativa de ley para convocar el consenso. Hemos de confiar en el poder conciliador de los símbolos.

Preservando el pluralismo que garantiza las divergencias en la libertad, podemos también alcanzar la convergencia que alienta nuestra solidaridad.

... se propone que los mexicanos todos, y en cualquier momento, puedan identificarse con sus símbolos sin, por ello incurrir en contravenciones legales.

La iniciativa prevé la incorporación de la letra y música del Himno Nacional para garantizar precisión y uniformidad.

Esta iniciativa raíz de la ley actual expresa reiteradamente la importancia de las afecciones personales en la veneración a los símbolos patrios y textualmente reconoce la pluralidad de nuestro pueblo. Sin embargo no considera que parte fundamental de las culturas de nuestro país son las lenguas y que por tanto los sentimientos al cantar el himno nacional no serán los mismos para aquellos niños y jóvenes que canten este poema patrio en su lengua materna español que para los pequeños mexicanos indígenas que cantarán sin entender o con necesidad de traducir.

Para estos últimos, la música (que es universal) será propia, pero la letra, el poema será siempre ajeno, lejano, seco y evidentemente pierde este símbolo su poder conciliador.

Son 10 millones aproximadamente los mexicanos que nacen y crecen escuchando y hablando una lengua distinta al español, que no por eso deja de ser nacional e igualmente digna.

Y son estos 10 millones que al ingresar en preescolar o primaria deberán recibir educación bilingüe (en su lengua indígena y en español), y es ahí donde semana a semana irán haciendo los lunes por la mañana realmente propio este símbolo cantándolo en la versión oficial en su lengua indígena y en español, que es lengua de unidad.

¿Qué, no es México una palabra de origen prehispánico? ('ombligo de la Tierra')

¿Y qué no, entonces, mexicanos, primera palabra de nuestro himno, es aceptada como expresión náhuatl y del español?

Permitamos pues que nuestro Himno Nacional, Himno de todos y cada uno de los mexicanos sea cantado en español que nos une y por quienes hablan una lengua oficial indígena mexicana en esa otra lengua tan digna como la primera, tan mexicana. Será muestra de comprensión a la diversidad lingüística que en nada afecta la unidad, al contrario la engrandece.

¡Sólo así se podrá razonar sin necesidad de traducir la letra!

¡Sólo así podremos sentir la misma sensación de mexicanidad o pertenencia a la nacionalidad mexicana!

¡Sólo así cantaremos todos los mexicanos con el mismo orgullo nuestro Himno Nacional!

El Escudo Nacional que representa el relato en que un grupo de mexicas internándose en la laguna donde encontrarían al águila posada en un nopal y devorando a una serpiente (lugar del Anáhuac donde se construiría la gran México-Tenochtitlan) es otro de los símbolos patrios y es visto por todos los mexicanos de la misma manera, con la misma sensación de pertenencia no importando la lengua (español, maya, mixteco, náhuatl, etcétera).

Piénsese lo mismo para nuestra bandera.

Nadie podría refutar que el sonido por la campana de Dolores suena igual en todas y cada una de las lenguas que se hablan en el territorio nacional.

La Constitución Mexicana, símbolo oficial también en México, podría ser traducida oficialmente a varias de las lenguas mexicanas distintas del español produciendo los mismos derechos y obligaciones.

Se plasman algunos pensamientos que avalan esta iniciativa:

“Es con el corazón como vemos correctamente; lo esencial es invisible a los ojos”: Antoine de Saint-Exupery, El Principito.

De Daniel Goleman, en su libro Inteligencia emocional:

-Se necesita sentir lo importante de esta vida, no sólo razonarlo, que sería tanto como traducirlo.

-Los prejuicios (la intolerancia) son una especie de aprendizaje emocional que tienen lugar en las primeras etapas de la vida, haciendo que estas reacciones sean difíciles de erradicar por completo.

-El no decir o no hacer nada contra la intolerancia la promueve.

-En la medida en que la gente llegue a comprender el dolor de aquellos que se sienten discriminados, tienen más probabilidades de expresarse contra esto.

“La esperanza principal de una nación radica en la educación adecuada de su juventud”: Erasmo.

Esta iniciativa esta sustentada además en que fue presentada como una propuesta en los Foros que se realizaron en la consulta a los indígenas antes de aprobar la ahora Ley General de Derechos Lingüísticos.

Cabe mencionar que de hecho el Himno Nacional es cantado además de en español en lengua indígena por niños y jóvenes en muchos puntos de nuestro país.

Es espíritu de esta iniciativa el reforzar la idea de que el respeto y el aprecio a las diversas manifestaciones de pluriculturalidad acrecientan y dignifican la unidad nacional. Por eso proponemos manifestaciones de bilingüismo: español y lengua indígena. Sería un terrible error pensar en que el español no es lengua de todos y para todos los mexicanos, por lo que insistimos en que la iniciativa contempla cantar el himno en ambas lenguas.

Es de trascendental importancia que esta propuesta tenga orden, para lo que se proponen tres artículos transitorios.

El segundo exige que sean los gobiernos de las entidades federativas quienes con la aprobación de su Congreso

presenten a las Secretarías de Educación Pública y Gobernación sus propuestas de Himno Nacional en cualquiera de las lenguas indígenas que se hablen en su territorio y que se encuentren reconocidas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para lo que se da un plazo de 24 meses.

El tercero ordena que el Ejecutivo federal decidirá sobre una sola versión de cada lengua indígena propuesta por los estados.

Estos dos transitorios favorecerán la estandarización de las lenguas, proceso fundamental de cualquier lengua que se quiera mantener viva.

Por los argumentos expuestos, someto a consideración de la H. asamblea, esta

Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Artículo 38

El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno Nacional, se apegarán a la letra y música de la versión establecida en la presente ley. En los municipios y centros educativos en donde exista una mayoría de hablantes de lengua indígena, el canto podrá realizarse posteriormente en la versión de lengua indígena establecida en esta ley. La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en un ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Artículo 41

Del tiempo que por ley corresponde al Estado en las frecuencias de la radio y en los canales de televisión, en los términos legales de la materia, se incluirá en su programación diaria al inicio y cierre de las transmisiones la ejecución del Himno Nacional y en el caso de la televisión, simultáneamente la imagen de la Bandera Nacional. En las frecuencias de radio y canales de televisión dirigidas a población hablante de lengua indígena, el Himno Nacional se podrá ejecutar posteriormente en la versión oficial de lengua indígena correspondiente. El número de estrofas que deberá ser entonado será definido por la Secretaría de Gobernación.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor de este decreto, se abrirá un plazo de 24 meses para que los gobiernos de los estados, previa aprobación de sus congresos, propongan a las Secretarías de Educación Pública y de Gobernación la versión del Himno Nacional en las lenguas indígenas que se hablen en su territorio y que sean reconocidas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Artículo Tercero. Las Secretarías de Educación Pública y de Gobernación validarán las versiones oficiales del Himno Nacional en lengua indígena, las cuales se irán incorporando en el capítulo especial de esta Ley, asegurando que exista una sola versión por cada lengua indígena.

México, DF, a 14 de abril de 2003.— Diputados: *Manuel Wistano Orozco Garza* (rúbrica), *Rodolfo Dorador Pérez Gavilán* (rúbrica), *Gumerindo Alvarez Sotelo* (rúbrica), *Celita Trinidad Alamilla Padrón*, *Pablo de Jesús Arnaud Carreño* (rúbrica), *Amado Benjamín Avila Márquez*, *José Bañales Castro*, *Nelly Campos Quiroz*, *Pedro Pablo Cepeda Sierra*, *José Abraham Cisneros Gómez*, *María Elena Lourdes Chávez Palacios*, *María Eugenia Galván Antillón*, *Beatriz Guadalupe Grande López*, *Miguel Gutiérrez Hernández*, *Mauro Huerta Díaz*, *Francisco Ezequiel Jurado Contreras* (rúbrica), *Julio César Lizárraga López*, *Silvia América López Escoffie*, *Martha Patricia López Macías*, *María Guadalupe López Mares*, *Miguel A. de Jesús Mantilla Martínez*, *María Cruz Martínez Colín*, *Raúl Martínez González*, *Alba Leonila Méndez Herrera*, *Gregorio Arturo Meza de la Rosa*, *José Benjamín Muciño Pérez*, *Juan Carlos Pallares Bueno*, *Rafael Ramírez Agama*, *Griselda Ramírez Guzmán* (rúbrica), *Carlos Raymundo Toledo* (rúbrica), *Jaime Tomás Ríos Bernal*, *María Teresa de J. Romo Castellón*, *Luis Miguel Santibáñez García* (rúbrica), *María Teresa Tapia Bahena*, *Enrique Adolfo Villa Preciado*, *Luis Alberto Villarreal García*, *Samuel Yoselevitz Fraustro* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Insértese en el *Diario de los Debates* el texto íntegro de la iniciativa, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Asuntos Indígenas.

PENA DE MUERTE

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene el uso de la palabra, para presentar una iniciativa de reforma a los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta por 10 minutos, el diputado Martí Batres Guadarrama.

El diputado Martí Batres Guadarrama:

Con su permiso, señor Presidente:

Presentamos esta iniciativa de decreto que reforma los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pena de muerte es uno de los peores despropósitos del sistema penal, abolirla se ha constituido como una lucha de las organizaciones, países e individuos más lúcidos en el campo de los derechos humanos y la ciencia penal.

A la indignación social que se produce por un crimen, no hay justificación para responder con la misma proporción por parte del Estado, dado que los instrumentos de unos y de otros no son los mismos.

En México, abolir la pena de muerte de nuestro máximo ordenamiento, es un pendiente más en el terreno de los derechos humanos y a eso va abocada la iniciativa que presentamos en esta ocasión.

En México, cuando se abordan los derechos humanos encontramos tres vertientes de apariencia antagónica:

1. Ausencia de legislación que reivindique el tema.
2. Existencia de legislación pero no aplicación o no actualización en la realidad y
3. Existencia de legislación contraria a los principios inherentes a los derechos humanos.

Se trata de menciones o dispositivos jurídicos que van contra las garantías de integridad corporal, libertad, igualdad, propiedad y seguridad jurídica.

Este es el caso del segundo párrafo del artículo 14 y primero y último párrafos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su permanencia en el orden jurídico nacional, aún y cuando no se actualice en la práctica, genera confusiones y abre la puerta a discusiones que debemos superar definitivamente.

En la materia penal, se encuentra el termómetro de los derechos humanos de un país. Ahí es donde las sanciones se definen como corporales, dado que se actualizan de manera material y gráfica en contra del gobernado, su libertad.

Respetar el debido proceso legal, evitar penas infamantes, inusitadas, degradantes, tormentos y azotes y el respeto a la integridad psicofísica de quien delinque, distinguen a un gobierno de otro y son rasgos de civilidad.

La pena de muerte atenta contra la dignidad humana de quien la recibe y de quienes la ejecutan o permiten. Aún y cuando nuestro país es considerado como abolicionista de hecho en este terreno, por el tiempo que lleva de no aplicar la pena de muerte, no es menor que nos planteemos la abolición de Jure de esa sanción como algo posible en nuestro sistema normativo.

Pensamos que ni como posibilidad cabe una mención del tipo de permitir la pena de muerte en nuestro máximo ordenamiento. Ciertamente los estadios de desarrollo del Estado moderno, han transitado de momentos en donde su propia existencia dependió de la imposición de su fuerza legítima, legal, pero igual de violenta y descarnada que la de otros poderes, a fin de constituir los estados nacionales, a aquéllos en donde a partir de las revoluciones de los siglos XVII y XVIII, el centro del Estado no fue el poder, sino el gobernado o mejor aún el poder del gobernado.

El último eslabón de la cadena evolutiva del Estado, es el llamado Estado de Derecho, cuyas características son la distribución y control del poder político, división de poderes, donde se considera la supremacía de la Constitución. Existe un control judicial de los actos de autoridad y un respeto por parte de éste a las garantías individuales.

México desafortunadamente no ha llegado a este nivel de desarrollo, México aspira a ser un Estado de Derecho. Si entendemos a la Constitución como los límites al poder público, el tema de la pena de muerte es un tema abarcado por el concepto del Estado de Derecho, consideramos que si un estado como límite a su poder la vida de sus gobernantes, no es un Estado de Derecho y en sentido inverso.

Por ello, no debe mantenerse en la Constitución, aun como posibilidad remota la pena de muerte para ciertos delitos, se trata del mayor acto de disposición que un gobierno puede tener para sus gobernados, con el propósito de ubicar adecuadamente el tema en el desarrollo del país, es conveniente recordar que ya en la Constitución liberal de 1857, se estableció que la pena de muerte era una sanción establecida de manera transitoria y sólo para algunos delitos y que por lo tanto debía ser abolida, cuando la autoridad administrativa estableciera el régimen penitenciario ausente para algunos estados del país.

En los debates de aquel Constituyente, se rechazó expresamente que la pena de muerte fuera una medida permanente y se llegó a considerar un plazo, que se pensó adecuado de cinco años para llegar a desaparecer esta ignominia.

Situación que no ocurrió dadas las invasiones extranjeras que sufrió nuestro país en esa segunda mitad del Siglo XIX y la sucesión de gobiernos que operó en aquellas fechas.

También es adecuado recordar que fue durante el gobierno de Porfirio Díaz en 1901, cuando se eliminó esa temporalidad, dejando la pena de muerte para ciertos delitos de manera permanente y que nuestro Constituyente de 1917, por inercia tomó el texto de 1901 y no el de 1857 y no se abolió entonces la pena de muerte en la Constitución.

No fue sino hasta 1929 cuando se omitió como sanción en la legislación sustantiva la pena de muerte, aun y cuando hasta el día hoy subsiste la norma castrense o militar para un sin de violaciones a sus leyes.

En la actualidad la legislación internacional está abocada a exigir su desaparición, incluso el propio Estatuto de la Corte Penal Internacional, adoptado en 1988, excluye la pena de muerte como castigo para los que son indudablemente los delitos más graves: el genocidio, crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra y esto significa que si la pena de muerte no debe usarse para los delitos más graves posibles en el mundo, menos aun para los que son más leves que éstos, en otras palabras no debe usarse.

Consideramos que no es suficiente que México sea considerado como un país abolicionista de hecho, sino que se debe proscribir en definitiva de todos sus ordenamientos legales, pues se trata de reminiscencias que no corresponden a un Estado de Derecho moderno.

La aplicación de la pena de muerte, como sanción del Estado, es el envilecimiento colectivo de una sociedad frente a si misma. Se trata, además, de una medida que contradice a la Constitución, pues atenta contra el propio sistema penal establecido en la Carta Magna, ya que con esta sanción evidentemente no se busca la readaptación social del delincuente, a través del trabajo y la capacitación para el mismo y la educación, sino acaso sólo la representación burda de una venganza en un espectáculo público.

No queremos ni la sola mención en nuestra Constitución de la pena de muerte, su abolición *de jure* sin duda contribuirá a elevar la dignidad humana y a desarrollar los derechos humanos.

Por ello, en este Congreso de la Unión, han coincidido las diversas fuerzas políticas en plantear la derogación de la mención que se hace de la pena de muerte en la Constitución, así en febrero del año 2002 el grupo parlamentario del PRD propuso reformar el artículo 22 constitucional para eliminar esta mención a la pena de muerte.

En marzo del mismo año, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional también propuso establecer estas reformas y en agosto de 2002, el grupo parlamentario del PRI en voz del diputado Manuel Añorve, presentó una iniciativa del diputado Angel Artemio Meixueiro González, para reformar el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, justo en los momentos en los que en Estados Unidos se disponía a aplicar la pena de muerte en contra del mexicano Javier Suárez Medina.

Por ello, porque es un punto de amplio consenso de las diversas fuerzas y de la sociedad mexicana, proponemos reformar el actual texto del segundo párrafo del artículo 14, así como adicionar el primer párrafo del artículo 22 y derogar su último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal forma que el artículo 14 diga: "...nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho" y para que el artículo 22 señale: "...queda prohibida la pena de muerte, así como las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentales".

Suscriben esta iniciativa los diputados Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; Alejandro Zapata Perogordo, coordinador del Partido Acción Nacional en la Cámara; Tarcisio Navarrete integrante del grupo parlamentario del PAN, Esteban Daniel Martínez integrante del grupo parlamentario del PRD, Petra Santos integrante del grupo parlamentario del PRD, Enrique Herrera del grupo parlamentario del PRD, José Manuel del Río Virgen de Convergencia, José Antonio Calderón del PAS, Beatriz Lorenzo del PAS y Bertha Alicia Simental del Partido de la Sociedad Nacionalista.

En virtud, señor Presidente, de que esta iniciativa se ha presentado por cinco ocasiones de manera consecutiva y en cuatro de ellas ha sido pospuesta esperando la dictaminación de la comisión correspondiente, es que en esta ocasión solicitamos a usted que el trámite sea de obvia y urgente resolución, para que pueda votarse en este pleno el día de hoy esta reforma que consideramos histórica en la humanización de nuestro constitucionalismo y de nuestro sistema penal y judicial.

Muchas gracias por su atención.

«Iniciativa de decreto que reforma los artículos 14, 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva:

Los suscritos, diputados integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa de decreto que reforma los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La pena de muerte es uno de los peores despropósitos del sistema penal. Abolirla ha constituido una lucha de las organizaciones, países e individuos más lúcidos en el campo de los derechos humanos, y la ciencia penal.

A la indignación social que se produce por un crimen, no hay justificación racional para responder con la misma proporción y crueldad, por parte del Estado, dado que los instrumentos de unos y de otros no son los mismos.

En México, abolir la pena de muerte de nuestro máximo ordenamiento es un pendiente más en el terreno de los derechos humanos y a eso va abocada la iniciativa que presento ante esta soberanía.

En México, cuando se abordan los derechos humanos, encontramos tres vertientes de apariencia antagónica:

- 1.- Ausencia de legislación que reivindique el tema.
- 2.- Existencia de legislación, pero no aplicación o no actualización en la realidad; y
- 3.- Existencia de legislación contraria a los principios inherentes a los derechos humanos.

Se trata de menciones o dispositivos jurídicos que van contra las garantías de integridad corporal, libertad, igualdad, propiedad y seguridad jurídica.

Este es el caso del segundo párrafo del artículo 14 y primero y último párrafos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su permanencia en el orden jurídico nacional, aún y cuando no se actualiza en la práctica, genera confusiones y abre la puerta a discusiones que debemos superar definitivamente.

En la materia penal se encuentra el termómetro de los derechos humanos de un país. Ahí es donde las sanciones se definen como corporales, dado que se actualizan de manera material y gráfica en contra del gobernado: su libertad.

Respetar el debido proceso legal, evitar penas infamantes, inusitadas, degradantes, tormentos y azotes; y el respeto a la integridad psicofísica de quien delinque, distinguen a un gobierno de otro, y son rasgos de civilidad.

La pena de muerte atenta contra la dignidad humana, de quien la recibe y de quienes la ejecutan o permiten.

Aún y cuando, nuestro país es considerado como “aboliconista de hecho” en este terreno, por el tiempo que lleva de no aplicar la pena de muerte, no es menor que nos planteemos la abolición de iure de esa sanción, como algo posible en nuestro sistema normativo.

Pensamos que ni como posibilidad cabe una mención del tipo de permitir la pena de muerte, en nuestro máximo ordenamiento.

Ciertamente, los estadios de desarrollo del Estado moderno han transitado de momentos en donde su propia existencia dependió de la imposición de su fuerza –legítima, legal, pero igual de violenta y descarnada que la de los otros poderes– a fin de constituir los Estados nacionales; a aquellos en donde a partir de las revoluciones de los siglos XVII y XVIII el centro del Estado no fue el poder, sino el gobernado, o mejor el poder del gobernado.

El último eslabón de la cadena evolutiva del Estado, es el llamado Estado de derecho, cuyas características son la distribución y control del poder político (división de poderes), donde se considera la supremacía de la Constitución, existe un control judicial eficaz de los actos de autoridad y un respeto por parte de éste a las garantías individuales.

México, desafortunadamente, no ha llegado a ese nivel de desarrollo. México aspira a ser un Estado de derecho.

Si entendemos la Constitución como los límites al poder público, el tema de la pena de muerte es un tema abarcado por el concepto del Estado de derecho.

Consideramos que si un Estado no tiene como límite de su poder la vida de sus gobernantes, no es un Estado de derecho y en sentido inverso.

Por ello no debe mantenerse en la Constitución, aun como posibilidad únicamente, la pena de muerte para ciertos delitos.

Se trata del mayor acto de disposición que un gobierno puede tener para con su gobernado.

Con el propósito de ubicar adecuadamente el tema en el desarrollo del país, es conveniente recordar que ya en la Constitución liberal de 1857 se estableció que la pena de muerte era una sanción establecida de manera transitoria y sólo para algunos delitos y que por lo tanto debía ser abolida cuando la autoridad administrativa estableciera el régimen penitenciario, ausente para algunos Estados del país.

En los debates de aquél constituyente se rechazó expresamente que la pena de muerte fuera una medida permanente y se llegó a considerar un plazo, que se pensó adecuado, de cinco años para llegar a desaparecer esta ignominia.

Situación que no ocurrió dadas las invasiones extranjeras que sufrió nuestro país en esa segunda mitad del siglo XIX y la sucesión de gobiernos que operó en aquellas fechas.

También es adecuado recordar que fue durante el gobierno de Porfirio Díaz, en 1901, cuando se eliminó esa temporalidad, dejando la pena de muerte para ciertos delitos de manera permanente; y que nuestro Constituyente de 1917, por inercia, tomó el texto de 1901 y no el de 1857, y no se abolió entonces la pena de muerte.

No fue sino hasta 1929 cuando se omitió como sanción en la legislación sustantiva la pena de muerte, aún y cuando hasta el día de hoy subsiste en la norma castrense o militar para un sinnúmero de violaciones a sus leyes.

En la actualidad la legislación internacional está abocada a exigir su desaparición. Incluso el propio Estatuto de la Corte Penal Internacional adoptado en 1998 excluye la pena de muerte como castigo para los que son indudablemente los delitos más graves: el genocidio, crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra; y esto significa que si la pena de muerte no debe usarse para los delitos más graves posibles, menos aún para los que son más leves. En otras palabras, no debe usarse nunca.

Consideramos que no es suficiente que México sea considerado como un país “abolucionista de hecho”, sino que se debe proscribir en definitiva de todos sus ordenamientos legales, pues se trata de reminiscencias que no corresponden a un Estado de derecho.

La aplicación de la pena de muerte como sanción del Estado es el envilecimiento colectivo de una sociedad frente a si misma.

Se trata además de una medida anticonstitucional, pues atenta contra el propio sistema penal establecido en la Carta Magna, ya que con esta sanción evidentemente no se busca la readaptación social del delincuente, a través del trabajo y la capacitación para el mismo y la educación; sino acaso sólo la representación burda de una venganza, en un espectáculo público, para hacer del terror estatal un instrumento disuasivo, por lo demás inútil.

No queremos ni la sola mención en nuestra Constitución de la pena de muerte, su abolición de iure sin duda contribuirá a elevar la dignidad humana y desarrollar más los derechos humanos.

Por ello, proponemos reformar el actual texto del segundo párrafo del artículo 14, así como adicionar el primer párrafo del artículo 22 y derogar su último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior, sometemos ante el pleno como de urgente y obvia resolución, la siguiente reforma constitucional:

Artículo Unico.- Se reforman los artículos 14 y 22 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

...

...

Artículo 22.- Queda prohibida la pena de muerte, así como las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentales.

...

...

... Derogado.

Artículo Transitorio

Unico.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2003.—
Diputados: *Gustavo Buenrostro Díaz, Silvia López Escofie, Esteban Daniel Martínez Enríquez, Alejandro Zapata Perogordo, Tarciso Navarrete Montes de Oca, Martí Bares Guadarrama, José Manuel del Río Virgen, José A. Calderón Cardoso, Berta Alicia Simental García, Petra Santos Ortiz, Enrique Herrera y Bruquetas* (rúbricas).»

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 1o. del acuerdo relativo al sistema electrónico de registro de asistencia, pido a la Secretaría dar cuenta del mismo e instruya su cierre.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Se informa a la Presidencia que hasta el momento el sistema registra la asistencia de 397 diputados.

Ciérrese el sistema electrónico.

PENA DE MUERTE

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En virtud de que se han recibido sendas comunicaciones por las que solicitan que la votación respecto al trámite de la iniciativa de reformas a los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sea nominal a través del tablero electrónico, solicito a la Secretaría haga los avisos necesarios y abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Permítame diputado Secretario.

La votación que señala el Reglamento es una votación económica, en virtud de que el procesamiento de la misma es para identificar, y así está sustentado, que no haya confusión por parte de los secretarios, hemos sustentado que cinco minutos serían suficientes para una votación económica.

Activen el sonido en la curul del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín
(desde su curul):

Señor Presidente, tratándose de una votación calificada a pesar de que se trata efectivamente de un trámite que podría ser desahogado de manera económica, muy atentamente le pedimos a la Mesa y a la Presidencia de usted, otorgue los 10 minutos que hemos estado otorgando inclusive para otros temas menos importantes.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Se concede la solicitud de que sean 10 minutos. Solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación y consultar si se le dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Para mejor precisar me permito informar al pleno que el voto en sentido positivo es el de dispensar todos los trámites a la iniciativa de reforma constitucional de los artículos 14 y 22 presentada por el diputado Martí Batres.

Si el sentido de la votación es negativo se entiende que no se acepta la dispensa de trámites y en consecuencia se turnaría a comisión.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Ciérrese el sistema electrónico.

Se emitieron 226 votos en pro, 157 en contra y una abstención.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

La votación emitida no refleja la votación aprobatoria de las dos terceras partes de los presentes para que se dispensen todos los trámites.

En consecuencia, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

GOBIERNOS MUNICIPALES

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene el uso de la palabra para presentar una iniciativa de reforma a los artículos 108, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar el esquema de rendición de cuentas a los gobiernos municipales, el diputado José Antonio Calderón Cardoso, del partido Alianza Social, hasta por 10 minutos.

El diputado José Antonio Calderón Cardoso:

Con el permiso de la Presidencia; señoras y señores diputados:

El suscrito diputado de la representación parlamentaria de Alianza Social, el PAS, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, 72 y 135 de la Constitución y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior, someto a la consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa de decreto que reforma los artículos 108 párrafo tercero, 110 párrafo segundo y 111 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rendición de cuentas de los gobiernos municipales por la administración de los fondos y recursos federales al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La acción del Estado se instrumentó con la función pública del gobierno, dado que en éste converge la administración de los derechos y las obligaciones del gobernado. Es por ello que al gobierno se le visualiza como el tenedor legítimo del poder público y que la sociedad ha depositado en éste.

Sin embargo, esta función pública no se lograría ejercer si no se cuenta con los recursos económicos suficientes para la instrumentación de dicha función. Debido a esto en cada servidor público la sociedad deposita su confianza para que aplique y ejerza de manera eficaz, eficiente, económica y transparente estos recursos.

El éxito para el control del ejercicio de la función pública se sustenta en un eficaz esquema de responsabilidad de los servidores públicos, dado que en dicho esquema la eficacia del marco normativo fundamenta los principios de democracia, Estado de Derecho y, sobre todo, la autodeterminación del pueblo.

La responsabilidad social en que incurren los gobiernos, cuando en el desempeño de sus funciones desatienden las normas que determinan su competencia y sus atribuciones, es producto de la ignorancia, descuido o aún más grave, de la corrupción en que incurren los servidores públicos, derivando de lo anterior un daño a la sociedad.

Esto ofende y provoca un sentimiento de desconfianza total a la función pública del Estado.

El fenómeno de la corrupción, del que ningún Estado está exento, es inherente natural de la interacción social, que se da específicamente en el ejercicio de la función pública y de la aplicación de los recursos económicos porque en ambos se relacionan, directa o indirectamente, los gobernantes con los gobernados.

Como consecuencia de esto, la sociedad demanda mecanismo de control eficaces y como en la actualidad la sociedad es más atenta y participativa en los asuntos públicos, exige mayor transparencia y rendición de cuentas de la gestión de los gobiernos.

Las sociedades han creado, para la vigilancia de la función pública, mecanismos de control y auditoría *a priori*, durante y *a posteriori* del ejercicio público, ya sea de manera externa, interna o ambas.

En México este mecanismo de control y auditoría se da *a posteriori* y de manera externa mediante la revisión de las cuentas públicas, que es facultad del Poder Legislativo Federal y de los poderes legislativos estatales y, de manera interna, mediante las contralorías que dependen de los ejecutivos Federal y estatal.

El accionar de la función pública en nuestro país se enmarca en la normatividad que finca responsabilidades de los artículos 109 y 113 constitucionales, donde se regula la responsabilidad administrativa, determinando que todo servidor público incurra en ésta cuando en su conducta se dan actos u omisiones que afectan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones; además, determinan que las sanciones consisten en la suspensión, destitución o inhabilitación del cargo, independientemente de las acciones económicas que procedan y que deben establecerse en proporción con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios que causó con su conducta.

Este artículo 108 constitucional establece una amplia cobertura sobre los sujetos que pueden incurrir en responsabilidades por la violación a la Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Sin embargo, en este último elemento de responsabilidad que atiende la gestión de los recursos no se incorpora al gobierno municipal, siendo que éstos también son receptores de recursos federales.

La omisión que el artículo 108 presenta no resultó tan grave dado que hasta antes de 1999 el municipio fungió como instancia administrativa de los estados; sin embargo, con el decreto que reforma el 23 de diciembre de 1999, el municipio se constituyó como orden de gobierno y, por lo tanto, esta omisión ahora sí resulta grave dado que, si atendemos lo mencionado en párrafos anteriores, el municipio, en el momento mismo que se reconoció como instancia de gobierno, adquirió una responsabilidad social con sus gobernados locales por ser ésta la instancia de gobierno más cercana a la gente.

Dentro de la teoría de presupuestación y control se establece que el auditor más honesto y responsable es el ciudadano, dado que en éste recae el efecto y la causa de la acción del servidor público.

Por ende, la presente iniciativa de reforma la guían dos directrices: primero, que en el marco de un Estado de Derecho y autodeterminación del pueblo, la rendición de cuentas se suscriba para todos los órdenes de gobierno de nuestro país, sobre todo en el uso y manejo de recursos económicos; como ya se mencionó, es precisamente donde surge y nace el fenómeno de la corrupción.

Segundo, que al ser nuestra Carta Magna el referente inmediato de los derechos que como gobernados tienen los mexicanos y las obligaciones que como gobernantes tienen los gobiernos, plasmar en ésta la responsabilidad en que incurrirán estos tres órdenes por el manejo indebido de fondos y recursos federales, derivando con ello el tener no sólo 33 ó 66 instancias de control y auditoría en la gestión de los recursos, sino 100 millones de auditores que día con día observan y analizan la función pública de sus gobiernos.

Estas dos directrices contribuirán en gran medida al fin último de la presente iniciativa, que es el de involucrar en mayor medida a la sociedad mexicana en la toma de decisiones e implementación de las políticas públicas y entonces sí matizar una verdadera cultura de la participación ciudadana en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de promover una verdadera revisión de cuentas por la administración de los recursos económicos que los tres órdenes de gobierno realizan, me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía, el presente proyecto de decreto de reformas y adiciones a los artículos 108, 110 y 111 del Título Cuarto de la Responsabilidad de los Servidores Públicos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Unico. Se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo al artículo 108, se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo al artículo 110 y se reforma el párrafo quinto del artículo 111, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Y pido para aprovechar y en obvio de tiempo, solicitar que el texto íntegro de la propuesta que aquí se presentó, se inserte en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria*.

Suscriben la presente iniciativa, la diputada Beatriz Lorenzo Juárez y el suscrito; ambos del Partido Alianza Social.

Por su atención muchas gracias.

«CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura.— Presentes.

Honorable Asamblea:

El suscrito diputado federal de la representación parlamentaria del Partido Alianza Social, y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa de decreto que reforma a los artículos 108 párrafo tercero, 110 párrafo segundo y 111 párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rendición de cuentas de los gobiernos municipales por la administración de los fondos y recursos federales, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La acción del Estado se instrumenta con la función pública del gobierno, dado que en éste converge la administración de los derechos y las obligaciones del gobernado, es por ello, que al gobierno se le visualiza como el tenedor legítimo del poder público, y que la sociedad ha depositado en éste; sin embargo, esta función pública no se lograría ejercer sino se cuenta con los recursos económicos suficientes para la instrumentación de dicha función. Debido a esto, en cada servidor público, la sociedad deposita su confianza para que aplique y ejerza de manera eficaz, eficiente, económica y transparente estos recursos.

El éxito para el control del ejercicio de la función pública, se sustenta en un eficaz esquema de responsabilidad de los servidores públicos, dado que en dicho esquema la eficacia del marco normativo fundamenta los principios de democracia, Estado de derecho y sobre todo la autodeterminación del pueblo.

La responsabilidad social en que incurrirán los gobiernos, cuando en el desempeño de sus funciones, desatienden las normas que determinan su competencia y sus atribuciones; es producto de la ignorancia, descuido o aún más grave de la corrupción en que incurrirán los servidores públicos; derivando lo anterior en un daño a la sociedad, esto ofende y provoca un sentimiento de desconfianza total a la función pública del Estado.

El fenómeno de la corrupción del que ningún Estado está exento, es un inherente natural de la interacción social, que se da específicamente en el ejercicio de la función pública y de la aplicación de los recursos económicos; porque, en ambos se relacionan directa o indirectamente los gobernantes con los gobernados. Como consecuencia de esto, la sociedad demanda mecanismos de control eficaces, y como en la actualidad la sociedad es más atenta y participativa

en los asuntos públicos, exige mayor transparencia y rendición de cuentas de la gestión de los gobiernos.

Las sociedades han creado para la vigilancia de la función pública, mecanismos de control y auditoría a priori, durante y a posteriori del ejercicio público; ya sea de manera externa, interna o ambas. En México, este mecanismo de control y auditoría se da a posteriori y de manera externa, mediante la revisión de las cuentas públicas, que es facultad del Poder Legislativo Federal y de los Poderes Legislativos Estatales; y de manera interna, mediante las contralorías que dependen de los Ejecutivos Federal y Estatal.

El accionar de la función pública en nuestro país, se enmarca en la normatividad que finca responsabilidades en los artículos 109 y 113 Constitucionales, donde se regula la responsabilidad administrativa, determinando que todo servidor público incurre en ésta, cuando en su conducta se dan actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones. Además, determinan que las sanciones consisten en la suspensión, destitución e inhabilitación del cargo; independientemente, de las sanciones económicas que procedan y que deben establecerse en proporción con los beneficios económicos, obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios que causo con su conducta.

Este artículo 108 Constitucional, establece una amplia cobertura sobre los sujetos que pueden incurrir en responsabilidad, por la violación a la Constitución y las Leyes Federales; así como, por el manejo indebido de fondos y recursos federales. Sin embargo, en este último elemento de responsabilidad que atiende la gestión de los recursos económicos, no se incorpora al Gobierno Municipal; siendo que éstos, también son receptores de recursos federales.

La omisión que el artículo 108 Constitucional presenta, no resultó tan grave, dado que hasta antes de 1999, el municipio fungió como instancia administrativa de los Estados. Sin embargo, con el decreto de reforma del 23 de diciembre de 1999, el municipio se constituyó como orden de gobierno, y por lo tanto, esta omisión ahora si resulta grave; dado que, si atendemos lo mencionado en párrafos anteriores, el municipio en el momento mismo que se reconoció como instancia de gobierno, adquirió una responsabilidad social con sus gobernados locales, por ser éste la instancia de gobierno más cercana a la gente.

Dentro de la teoría de presupuestación y control, se establece que el auditor mas honesto y responsable es el ciudadano, dado que en éste recae el efecto y la causa de la acción del servidor público; por ende la presente iniciativa de reforma la guían dos directrices:

- Primero, que en el marco de un Estado de derecho y autodeterminación del pueblo, la rendición de cuentas se suscriba para todos los ordenes de gobierno de nuestro país, sobre todo en el uso y manejo de los recursos económicos que como ya se menciona es precisamente donde surge y nace el fenómeno de corrupción.

- Segundo, que al ser nuestra Carta Magna, el referente inmediato de los derechos que como gobernados tienen los mexicanos, y las obligaciones que como gobernantes tienen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, plasmar en ésta, la responsabilidad en que incurren estos gobiernos, por el manejo indebido de fondos y recursos federales, derivando con ello, el tener no sólo 33 o 66 instancias de control y auditoría en la gestión los recursos económicos, sino 100 millones de auditores que día con día observan y analizan la función pública de sus gobiernos.

Estas dos directrices, contribuirán en gran medida al fin último de la presente iniciativa, que es el de involucrar en mayor medida a la sociedad mexicana en la toma de decisiones e implementación de las políticas públicas; y entonces sí, matizar una verdadera cultura de participación ciudadana en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de promover una verdadera rendición de cuentas, por la administración de los recursos económicos que los tres ordenes de gobierno realizan, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente

Proyecto de decreto de reformas y adiciones a los artículos 108, 110 y 111 del Título Cuarto “De la Responsabilidad de los Servidores Públicos”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Unico. Se reforma el párrafo tercero y se adiciona un párrafo al artículo 108; se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo al artículo 110, y se reforma el párrafo quinto al artículo 111, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 108. ...

...

Los gobernadores de las Entidades Federativas, los diputados a las legislaturas locales, los magistrados de los tribunales superiores de justicia locales y, en su caso los miembros de las judicaturas locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales.

Los gobernadores de las Entidades Federativas, los diputados a las legislaturas locales, los magistrados de los tribunales superiores de justicia locales, los miembros de las judicaturas locales, los presidentes municipales, los regidores de los Ayuntamientos y los síndicos municipales, serán responsables por la administración indebida de los fondos y recursos federales.

...

Artículo 110. ...

Los gobernadores de las Entidades Federativas, diputados locales, magistrados de los tribunales superiores de justicia locales y, en su caso los miembros de las judicaturas locales, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por la administración indebida de los fondos y recursos federales, pero en este caso la declaración será únicamente declarativa y se comunicará a las legislaturas locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

Los presidentes, regidores y síndicos municipales, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por la administración indebida de los fondos y recursos federales, pero en este caso la declaración será únicamente declarativa y se comunicará a las legislaturas locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. ...

...

...

...

Para proceder penalmente por delitos federales contra los gobernadores de las Entidades Federativas, diputados locales, magistrados de los tribunales superiores de justicia de los estados, miembros de los consejos de las judicaturas locales, presidentes municipales, regidores de Ayuntamiento y síndicos municipales, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las legislaturas locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación.

Segundo. Quedan sin efecto las disposiciones que a la entrada en vigor del presente, contravengan las disposiciones del mismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril del 2003.— Diputados: *José Antonio Calderón Cardoso, Beatriz P. Lorenzo Juárez* (rúbricas).»

**Presidencia del diputado
Jaime Vázquez Castillo**

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado José Antonio Calderón Cardoso.

Tal como lo ha solicitado el diputado, insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria* y tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

LEY AGRARIA

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Tiene la palabra hasta por 10 minutos, el señor diputado Francisco Javier Ortiz Esquivel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa de reforma a los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria.

El diputado Francisco Javier Ortiz Esquivel:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

El suscrito diputado federal de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión y en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria, conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro sector agropecuario, nuestro sector rural, padece un grave rezago que es notorio no sólo al compararlo con el de nuestros principales socios comerciales, sino también al realizar una comparación interna, al contrastarlo con los otros sectores de nuestra economía, cuyo desempeño a todas luces es mucho mejor.

Esta aplastante realidad no es fortuita, sino que obedece claramente a políticas públicas equivocadas que en buena medida han pasado por este Congreso.

Es sabido que las inversiones son el detonante de cualquier proyecto de crecimiento económico vigoroso y éstas en nuestro campo han sido notoriamente insuficientes, entre otras cosas porque en el pasado se les ahuyentó con políticas públicas sesgadas y mal implementadas y aún hoy es día que no contamos con el marco legal adecuado que las incentive.

Ciertamente las reformas de 1992 han ayudado a garantizar mejor los derechos de propiedad pero son insuficientes en

muchos sentidos. Prueba de ello es que con todo y dichas reformas las inversiones en el sector siguen siendo claramente insuficientes. Y ciertamente con inversiones del sector público o se va a cubrir el enorme hueco pues éstas no pueden ser sino complementarias de las que realizan mayoritariamente los distintos actores del medio rural.

La presente iniciativa tiene por objeto precisamente eliminar a uno de esos obstáculos que menguan la inversión al dificultar la asociación entre ejidatarios y sociedades mercantiles.

Me refiero a los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria, en donde se circunscribe la transmisión del dominio de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles en las que participe en el ejido los ejidatarios, la comunidad o los comuneros a los casos de manifiesta utilidad para el núcleo.

Tal paternalista limitación es una ofensa a la inteligencia y sentido común de los ejidatarios, quienes por supuesto que saben cuando una asociación les conviene y cuando no. Además de que al eliminar dicha restricción, por cierto muy subjetiva para su determinación, no se excluye que los ejidatarios sean asesorados por las autoridades respectivas antes de recibir su participación en el proyecto, como se asienta en la fracción II del mismo artículo 75.

Por todo lo anterior, se propone reformar los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria, a fin de suprimir el requisito de la comprobación de la manifiesta utilidad pública en los casos mencionados.

INICIATIVA

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 75 y 100 de la Ley Agraria.

Unico. Se reforman los artículos 75 y 100 para quedar redactados en lo sucesivo de la siguiente manera:

Artículo 75. La asamblea ejidal podrá transmitir el dominio de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles en las que participen el ejido o los ejidatarios, conforme al siguiente procedimiento.

Incisos del 1 al 5 quedan como están.

Artículo 100. La comunidad determinará el uso de sus tierras, su división en distintas porciones según distintas finalidades y la organización para el aprovechamiento de sus

bienes. Podrá constituir sociedades civiles o mercantiles, asociarse con terceros, encargar la administración o ceder temporalmente el uso y disfrute de sus bienes para su mejor aprovechamiento.

La Asamblea con los requisitos de asistencia y votación previstos en la fracción IX del artículo 23 podrá decidir y transmitir el dominio de áreas de uso común a estas sociedades, en los términos previstos en el artículo 75.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria.

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores:

El suscrito, diputado federal de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, y en nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestro sector agropecuario, nuestro sector rural, padece un grave rezago que es notorio no sólo al compararlo con el de nuestros principales socios comerciales, sino también al realizar una comparación interna, al contrastarlo con los otros sectores de nuestra economía cuyo desempeño a todas luces es mucho mejor. Esta aplastante realidad no es fortuita sino que obedece claramente a políticas públicas equivocadas que en buena medida han pasado por este Congreso.

Es sabido que las inversiones son el detonante de cualquier proyecto de crecimiento económico vigoroso. Y éstas, en nuestro campo, han sido notoriamente insuficientes, entre otras cosas porque en el pasado se las ahuyentó con políticas públicas sesgadas y mal implementadas y aún hoy es día que no contamos con el marco legal adecuado que las incentive. Ciertamente, las reformas del 92 han ayudado a garantizar mejor los derechos de propiedad, pero son insuficientes en muchos sentidos. Prueba de ello es que, con todo y dichas reformas, las inversiones en el sector siguen siendo claramente insuficientes. Y ciertamente con inversiones del sector público no se va a cubrir el enorme hueco pues éstas no pueden ser sino complementarias de las que realicen mayoritariamente los distintos actores del medio rural.

La presente iniciativa tiene por objeto precisamente eliminar a uno de esos obstáculos que menguan la inversión al dificultar la asociación entre ejidatarios y sociedades mercantiles.

Me refiero a los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria, en donde se circunscribe la transmisión del dominio de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles en las que participen el ejido, los ejidatarios, la comunidad o los comuneros, a los casos de manifiesta utilidad para el núcleo.

Tal paternalista limitación es una ofensa a la inteligencia y sentido común de los ejidatarios, quienes por supuesto que saben cuándo una asociación les conviene y cuándo no. Además, al eliminar dicha restricción, por cierto muy subjetiva para su determinación, no se excluye que los ejidatarios sean asesorados por las autoridades respectivas antes de decidir su participación en el proyecto, como se asienta en la fracción II del mismo artículo 75.

Por todo lo anterior, se propone reformar los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria, a fin de suprimir el requisito de la comprobación de la manifiesta utilidad pública en los casos mencionados.

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 75 y 100 de la Ley Agraria.

Artículo Único. Se reforman los artículos 75 y 100, para quedar redactados en lo sucesivo de la siguiente manera:

Artículo 75.

La asamblea ejidal podrá transmitir el dominio de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles en las que participen el ejido o los ejidatarios conforme al siguiente procedimiento:

I. a V. ...

...

...

...

Artículo 100.

La comunidad determinará el uso de sus tierras, su división en distintas porciones según distintas finalidades y la organización para el aprovechamiento de sus bienes. Podrá constituir sociedades civiles o mercantiles, asociarse con terceros, encargar la administración o ceder temporalmente el uso y disfrute de sus bienes para su mejor aprovechamiento. La asamblea, con los requisitos de asistencia y votación previstos para la fracción IX del artículo 23 podrá decidir transmitir el dominio de áreas de uso común a estas sociedades en los términos previstos por el artículo 75.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2003.—
Dip. *Francisco Javier Ortiz Esquivel* (rúbrica).»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Túrnese a la Comisión de la Reforma Agraria. Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates* y publíquese en la *Gaceta Parlamentaria*.

COFIPE

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el diputado Luis Miguel Santibáñez García, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa de adición al artículo 42, del artículo 44, del artículo 69 y del artículo 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El diputado Luis Miguel Santibáñez García:

Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Como diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Asamblea iniciativa que adiciona diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna en su artículo 1o. deja asentado que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y las condiciones que ella misma establece. Asimismo prohíbe todo tipo de discriminación de origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otro lado, el artículo 35 constitucional establece como una de las prerrogativas del ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo y comisión, teniendo las calidades que establezca la ley en la materia.

Conscientes de que nuestro país es producto de la unión de pueblos y culturas diferentes, en donde la unidad nacional no puede sustentarse en la imposición de una cultura sobre las demás, sino que debe ser el resultado de la colaboración fraterna entre los distintos pueblos y comunidades que integran nuestra nación, el Constituyente Permanente estableció en el artículo 2o. de nuestra Ley Fundamental, derivado de la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígena, por primera vez en la historia del constitucionalismo mexicano, un artículo especial para salvaguardar los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, así como para establecer las obligaciones del Estado en esta materia.

Dicha acción legislativa se encontró principalmente motivada por la desigualdad, marginación, falta de identidad plena, falta de educación y oportunidades de desarrollo y demás actos de naturaleza discriminatoria que sufren nuestros indígenas. Eso ha llegado a representar, sin lugar a dudas, un gran avance en el reconocimiento constitucional de los derechos indígenas, así como el afianzamiento del principio de igualdad por ley y ante la ley, que debe existir entre todas las personas.

Los pueblos indígenas de nuestro país representan casi el 10% de la población total y aportan a la diversidad de esta nación más de 60 lenguas distintas al español. La lengua es instrumento del pensamiento y de la acción y el medio más importante de comunicación entre los miembros de la comunidad y con las otras comunidades y de éstos y éstas con sus autoridades, por lo cual se requiere de las medidas que potencien su uso y faciliten el ejercicio del derecho al voto por parte de los ciudadanos indígenas mexicanos.

Los indígenas se han visto limitados en el ejercicio de esta prerrogativa o en su caso requieren de la ayuda de otra persona, afectando su derecho de elegir a sus representantes de acuerdo a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en términos de las características del voto, de forma universal, libre, secreta, directa, personal e intransferible.

Muchas veces los indígenas, particularmente los monolingües, no conocen las plataformas de los partidos, por lo cual no se garantiza la obligación de los partidos políticos de dar a conocer su oferta política, responsabilidad establecida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. De ahí la necesidad de comunicar las ideas y los planteamientos de cada agrupación política de acuerdo a la condición de estos grupos sociales.

La lengua indígena no debe constituirse en un obstáculo para el ejercicio pleno del voto, menos aún cuando nuestra propia Constitución Política reconoce y busca garantizar el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Recordemos además que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas, dicta en el artículo 7o. que las lenguas indígenas serán válidas al igual que el español para cualquier otro asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Dentro de los esfuerzos del Estado mexicano destaca también la instalación a lo largo del territorio nacional de 24 radiodifusoras indígenas que cubren cerca de 928 territorios municipales de un total de 2 mil 315 municipios hablantes de lenguas indígenas, abarcando así el 40% del total. De esto se deduce que hay esferas que debemos fortalecer para hacer efectivo uno de los presupuestos básicos que definen a la democracia: la extensión del sufragio popular a todos los ciudadanos, con independencia en sus condiciones culturales, sociales, políticas y económicas.

Dados los logros alcanzados en el Concierto de Naciones, no debemos pensar en los pueblos indígenas como grupos víctimas o en atraso, sino como entes sociales en diversidad cultural, costumbres, lenguas, identidad y con deseos de participar en la vida política, social y económica del país.

Como medida establece la Carta Magna de nuestra nación que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Es por ello que proponemos que los partidos políticos y la autoridad electoral tengan la obligación de difundir sus plataformas en lengua indígena. Dados los tiempos de nuestro país se requiere el establecimiento de mecanismos que permitan lograr el conocimiento, la promoción y difusión de la cultura electoral y llegar a los ciudadanos indígenas.

En el marco de los trabajos realizados por esta soberanía, tales como las reformas constitucionales en materia de derecho y cultura indígena buscando la igualdad y la eliminación de toda práctica discriminatoria.

Esa iniciativa plasma el respeto en la conciencia nacional a la diversidad cultural buscando la correlación entre individuos y grupos diferentes al hacer posible el conocimiento de ideas y proyectos de los partidos políticos en las lenguas propias de cada familia étnica.

De esta soberanía partirá la oportunidad de garantizar a los indígenas las acciones dictadas por la Constitución para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan cultura e identidad, proveyendo así a los mexicanos indígenas de la ocasión de analizar plataformas, principios y valores de cada partido político que se acerque en busca de favor del voto.

Dado lo anterior, se busca establecer que desde el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su carácter de norma electoral tanto el Instituto Federal Electoral como los partidos políticos utilicen las lenguas indígenas para dar a conocer las campañas de participación ciudadana y de información partidista, así como las plataformas políticas de las campañas para la orientación del voto.

Para Acción Nacional la búsqueda de la participación de los ciudadanos de la política no ha sido moda pasajera, sino modo de vida institucional en nuestros más de 70 años de existencia, por lo que se hace impostergable la apertura de los partidos políticos a la nación, ya que como bien expresó nuestro fundador don Manuel Gómez Morín en 1954, llevamos largos años viviendo en un ambiente cerrado, de resecciones, de monopolio, de estatismo, de temor, de desconfianza, de confusión, necesitamos renovar este ambiente, abrir las puertas a la reforma y a la libertad, suscitar y encauzar responsablemente discrepancias enriquecedoras, necesitamos en suma, proclamar nuestra mayoría de edad y adquirir la conciencia de lo que somos, lo que poseemos y del riesgo de dejar de serlo, de la responsabilidad de hacer frente a este riesgo.

Proponemos estas reformas, conscientes de la necesidad de establecer dentro del ámbito de nuestra competencia los mecanismos jurídicos necesarios para complementar los antecedentes legislativos en materia de lenguas indígenas y en lo que se refiere a los derechos políticos específicamente y en lo que corresponda al derecho de votar.

El objetivo en concreto es éste, que los mexicanos indígenas conozcan los ofrecimientos de los distintos partidos políticos para saber si en ellos puedan elegir las alternativas que más convenga a sus intereses. Pero remarcamos que esta iniciativa tiene una ventaja original además de buscar garantizar los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas promoverá y valorará el uso de la lengua indígena.

Como consecuencia de estos argumentos y en uso de las atribuciones a los que he hecho referencia y en aras del desarrollo democrático de nuestro país me permito presentar y someter a esta honorable Asamblea la siguiente

INICIATIVA

Con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo único. Se adiciona en el artículo 42, el párrafo tercero, del artículo 44 del inciso g), del artículo 69 y el inciso b) del artículo 96, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

“Artículo 42. Los partidos políticos al ejercer progresiva hacendaria y de división deberán difundir sus principios ideológicos, programas de difusión y plataformas electorales en idioma español y en lengua indígena por lo menos en aquellos distritos donde existe una mayoría de habitantes indígenas.

Ya termino, señor Presidente.

Artículo 44, párrafo 3o. Los partidos políticos utilizarán por lo menos la mitad del tiempo que les corresponda durante los procesos electorales para difundir en el contenido de sus plataformas electorales en idioma español y de ser el caso en lengua indígena de conformidad con el artículo 42 de este código.

Artículo 69. Son fines del instituto, inciso g), llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática en idioma español y en las lenguas indígenas representativas de la República Mexicana conocidas por el INEGI.

Artículo 96. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y de Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones.

d) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales en idioma español y en las lenguas indígenas representativas de la República Mexicana reconocidas por el INEGI.”

ARTICULO TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Muchas gracias.

«C. Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.— Presente.

Luis Miguel Santibáñez García, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2º y la fracción II del artículo 71, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que Adiciona el Artículo 42, el Párrafo 3º del Artículo 44, el Inciso g) del Artículo 69 y el Inciso d) del Artículo 96, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Nuestra Carta Magna en su artículo primero deja asentado que, en los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Asimismo, prohíbe todo tipo de discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otro lado, el artículo 35 constitucional establece como unas de las prerrogativas del ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley en la materia.

El ejercicio de la ciudadanía es la base de sustentación del poder del Estado ya que otorga la capacidad a quien ostenta dicha categoría jurídica de participar en los asuntos públicos del país: básicamente en el proceso democrático de designación de autoridades públicas y representantes populares, así como en el ejercicio de las atribuciones fundamentales de los órganos del Estado.

Si en los Estados democráticos las leyes que establecen el derecho al voto son fundamentales, igualmente deben ser los actos que dan vida a tales preceptos. El sufragio en nuestro país se ha consolidado como un derecho y una obligación para cada ciudadano, quien con ello debe elegir libremente a sus representantes.

La diversidad de razas, culturas, lenguas, costumbres, religiones, condiciones y capacidades existentes en nuestro país nos obliga a pensar y ejercer la inclusión y el disfrute real de los derechos constitucionales, de acuerdo a las condiciones particulares de los grupos sociales que conforman nuestra diversidad nacional, de ser el caso, con la distinción única que en su beneficio dicte la Constitución mexicana.

Al respecto, no cabe duda que estamos avanzado hacia una sociedad incluyente y democrática, prueba de ello es la ratificación de nuestro país de diversos convenios y tratados internacionales, los cambios en la legislación actual y creación de nuevas leyes, así como las políticas públicas instrumentadas.

Consciente de que nuestro país es producto de la unión de pueblos y culturas diferentes, en donde la unidad nacional no puede sustentarse en la imposición de una cultura sobre las demás, sino que debe ser el resultado de la colaboración fraterna entre los distintos pueblos y comunidades que integran nuestra Nación, el Constituyente Permanente estableció en el artículo 2º de nuestra Ley Fundamental, derivado de la reforma constitucional en materia de derechos y cultura indígena, por primera vez en la historia del constitucionalismo mexicano, un artículo especial para salvaguardar los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas, así como para establecer las obligaciones del Estado en esta materia.

Dicha acción legislativa se encontró principalmente motivada por la desigualdad, marginación, falta de identidad plena, falta de educación y oportunidades de desarrollo y demás actos de naturaleza discriminatoria que sufren nuestros indígenas. Eso ha llegado a representar, sin lugar

a dudas, un gran avance en el reconocimiento constitucional de los derechos indígenas, así como el afianzamiento del principio de igualdad por la Ley y ante la Ley, que debe existir entre todas las personas.

Los pueblos indígenas en nuestro país representan casi el 10 por ciento de la población total y aportan a la diversidad de esta Nación más de sesenta lenguas distintas al español.

La lengua es instrumento del pensamiento y de la acción y el medio más importante de comunicación entre los miembros de la comunidad, con las otras comunidades, y de estos y estas con sus autoridades, por lo cual se requiere de las medidas que potencien su uso y faciliten el ejercicio del derecho al voto por parte de los ciudadanos indígenas mexicanos.

Los indígenas se han visto limitados en el ejercicio de esta prerrogativa, o en su caso, requieren de la ayuda de otra persona, afectando su derecho de elegir a sus representantes de acuerdo a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en términos de las características del voto: de forma universal, libre, secreta, directa, personal e intransferible.

Muchas veces los indígenas, particularmente los monolingües, no conocen las plataformas de los partidos, por lo cual no se garantiza la obligación de los partidos políticos de dar a conocer su oferta política, responsabilidad establecida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. De allí la necesidad de comunicar las ideas y los planteamientos de cada agrupación política de acuerdo a la cosmovisión de estos grupos sociales.

La lengua indígena no debe constituir un obstáculo para el ejercicio pleno del voto, menos aún cuando nuestra propia Constitución Política reconoce y busca garantizar el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Recordemos además que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas, dicta en el artículo 7 que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público,

así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Dentro de los esfuerzos del Estado mexicano destaca también la instalación, a lo largo del territorio nacional, de veinticuatro radiodifusoras indígenas que cubren cerca de 928 territorios municipales, de un total de 2,315 municipios hablantes de lenguas indígenas, abarcando así al 40 por ciento del total.

Por otra parte, si bien es cierto que México ha modernizado su marco constitucional en materia de igualdad de derechos, particularmente al establecer como una prerrogativa del ciudadano el votar en las elecciones populares, no debemos soslayar, como ya se dijo, que determinadas circunstancias impiden la realización plena de dicha prerrogativa constitucional, y una de ellas es la escasez de disposiciones legales que garanticen de manera eficaz la igualdad de derechos que debe prevalecer entre todos los gobernados sin distinción alguna.

De esto se deduce que hay esferas que debemos fortalecer para hacer efectivo uno de los presupuestos básicos que define a la democracia: la extensión del sufragio popular a todos los ciudadanos con independencia de sus condiciones culturales, sociales, políticas y económicas.

Dados los logros alcanzados en el concierto de naciones, no debemos pensar en los pueblos indígenas como grupos víctimas o en atraso, sino como entes sociales en diversidad cultural, costumbres, lenguas, identidad y con deseos de participar en la vida política, social y económica del país.

Como bien establece la Carta Magna de nuestra Nación, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público. Es por ello que proponemos que los partidos políticos y la autoridad electoral tengan la obligación de difundir sus plataformas en lengua indígena.

Dados los tiempos de nuestro país, se requiere el establecimiento de mecanismos que permitan lograr el conocimiento, la promoción y difusión de la cultura electoral y llegar a los ciudadanos indígenas, en el marco de los trabajos realizados por esta Soberanía, tales como las reformas constitucionales en materia de derechos y cultura indígena, buscando la igualdad y la eliminación de toda práctica discriminatoria.

Esta iniciativa plasma el respeto en la conciencia nacional a la diversidad cultural, buscando la correlación entre individuos y grupos diferentes al hacer posible el conocimiento de ideas y proyectos de los partidos políticos en las lenguas propias de cada familia étnica.

De esta Soberanía partirá la oportunidad de garantizar a los indígenas las acciones dictadas por la Constitución para “preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”, proveyendo así a los mexicanos indígenas la ocasión de analizar plataformas, principios y valores de cada partido político que se acerque en busca del favor del voto.

Dado lo anterior, se busca establecer que desde el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su carácter de norma electoral, tanto el Instituto Federal Electoral como los partidos políticos utilicen las lenguas indígenas para dar a conocer las campañas de participación ciudadana y de información partidista, así como las plataformas políticas y las campañas para la orientación del voto.

Para Acción Nacional la búsqueda de la participación de los ciudadanos en la política no ha sido moda pasajera, sino modo de vida institucional en nuestros más de 60 años de existencia por lo que se hace impostergable la apertura de los Partidos Políticos a la Nación, ya que, como bien expresó nuestro fundador, Don Manuel Gómez Morín en 1954: “llevamos largos años viviendo en un ambiente cerrado, de restricciones, de monopolio, de estatismo, de temor, de desconfianza, de confusión: necesitamos renovar este ambiente, abrir las puertas a la reforma y a la libertad, suscitar y encauzar responsablemente discrepancias enriquecedoras... necesitamos, en suma, proclamar nuestra mayoría de edad y adquirir la conciencia de lo que somos, de lo que poseemos y del riesgo de dejar de serlo, de la responsabilidad de hacer frente a este riesgo”

El reconocimiento jurídico para participar en la política mexicana por parte de los ciudadanos mexicanos indígenas, requiere que los partidos políticos y las autoridades en materia electoral implementen los instrumentos que les permita participar de manera informada y en igualdad de condiciones en las elecciones.

Por el compromiso que como legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tenemos con los pueblos indígenas del país no podemos dejar pasar la oportunidad de ofrecer a esta Soberanía una alternativa más pa-

ra buscar la igualdad real de derechos y de oportunidades para los pueblos indígenas del país.

Proponemos esta reforma conscientes de la necesidad de establecer dentro del ámbito de nuestra competencia, los mecanismos jurídicos necesarios, para complementar los antecedentes legislativos en materia de lenguas indígenas y en lo que se refiere a los derechos políticos, específicamente en lo que corresponde al derecho a votar.

El objetivo concreto es éste: que los mexicanos indígenas conozcan los ofrecimientos de los distintos partidos políticos, para que con base en ello, puedan elegir la alternativa que más convenga a sus intereses, pero remarcamos que esta iniciativa tiene una ventaja adicional además de buscar garantizar los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas, promoverá y valorará el uso de la lengua indígena.

Como consecuencia de estos argumentos, en uso de las atribuciones a las que he hecho referencia y en aras del desarrollo democrático de nuestro, me permito presentar y someter a esta Honorable Asamblea la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 42, el párrafo 3º del artículo 44, el inciso g) del artículo 69 y el inciso d) del artículo 96, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo Unico. Se adicionan el artículo 42, el párrafo 3º del artículo 44, el inciso g) del artículo 69 y el inciso d) del artículo 96, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para quedar como sigue:

Artículo 42

Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión deberán, difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales en idioma español, y en lengua indígena por lo menos en aquellos distritos donde exista una mayoría de hablantes indígenas.

Artículo 44

1...

2...

3. Los partidos políticos utilizarán, por lo menos, la mitad del tiempo que les corresponda durante los procesos elec-

torales para difundir el contenido de sus plataformas electorales, en idioma español y, de ser el caso, en lengua indígena, de conformidad con el artículo 42 de este Código.

Artículo 69

1. Son fines del Instituto:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática en idioma español y en las lenguas indígenas representativas de la República Mexicana reconocidas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Artículo 96

1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:

a)

b)

c)

d) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales en idioma español y en las lenguas indígenas representativas de la República Mexicana reconocidas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

...

...

...

Artículo Transitorio

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, a 14 de abril de 2003.— Diputados: *Luis Miguel Santibáñez García, Pablo Arnaud Carreño, José de Jesús López Sandoval, Oscar Cano Garza, Manuel Orozco Garza, José María Tejeda Vázquez, Carlos Raymundo Toledo* (rúbricas).»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias señor diputado Miguel Santibáñez García.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

La iniciativa que sería presentada por el señor diputado José Elías Romero Apis, se pospone a solicitud del propio diputado Romero Apis.

LEY ADUANERA

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

En consecuencia, tiene la palabra el señor diputado César Alejandro Monraz Sustaita, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, hasta por 10 minutos.

El diputado César Alejandro Monraz Sustaita:

Con su permiso, señor Presidente; señoras y señores diputados de esta LVIII Legislatura.

El día de hoy me presento ante ustedes para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, para exentar del impuesto a la importación a las personas con discapacidad que importen vehículos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, el suscrito, diputado federal de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión,

integrante del grupo parlamentario del Acción Nacional, someto a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la presente iniciativa bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acceso a los servicios de salud se reconoce como un derecho fundamental para todos los mexicanos por igual, sin importar su condición social, raza o sexo; asimismo exige el diseño y la creación de mecanismos que permitan facilitar la utilización y uso para toda la población. Así, es necesario compartir la responsabilidad de la atención de los grupos más vulnerables, así como solidarizarse con los que menos tienen buscándose que la sociedad contribuya y ayude a las personas que más lo requieren.

Las necesidades del ser humano de convivir en sociedad y relacionarse con todo aquello que lo rodea, obligan tanto a las autoridades como a la sociedad, a tomar conciencia de que las personas con discapacidad y sus familias no son diferentes ni ajenas a la vida cotidiana.

Las personas con discapacidad requieren muchas veces de accesorios y aparatos con características especiales, ya que las condiciones físicas, intelectuales o sensoriales de estas personas les impiden llevar una vida como la de las personas que no requieren de una atención específica.

En materia fiscal, la legislación actual contempla la exención del Impuesto al Comercio Exterior en la importación de vehículos especiales o adaptados para uso personal de las personas con discapacidad motriz, además de permitir que las personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el Impuesto Sobre la Renta que tengan con la actividad la atención de dichas personas, importen mercancías siempre que se trate de artículos que por sus características suplan o disminuyan su discapacidad; permitan que en dichas personas su desarrollo físico, educativo, profesional o social se utilicen exclusiva y permanentemente para las mismas para esos fines y cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Toda vez que la Ley Aduanera establece en el segundo párrafo de la fracción XV del artículo 61, que en la actualidad dice: “para los efectos de lo dispuesto en esta fracción, se considera como persona con discapacidad la que debido a la pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica sufra la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la for-

ma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano y acredite dicha circunstancia con una constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial.”

Sin embargo, en la práctica sólo se autoriza la importación de vehículos a personas con discapacidad motriz dejando fuera de otro tipo de discapacidades que no requieren accesorios especiales en el vehículo y a los cuales no se contempla ninguna exención en la importación de vehículos para su uso personal o a través de terceros.

Esto contradice lo que en la misma ley se considera como persona con discapacidad; lo anterior discrimina a un cierto grupo de personas que cuentan con una discapacidad distinta a las que sufren otros grupos de personas, en este caso la motriz.

Para que una persona con discapacidad diferente a la motriz pueda gozar de la exención mencionada, se presenta a través de esta iniciativa la ampliación de este beneficio, ya existente en ley. En este sentido debe brindarse la oportunidad y el acceso por igual a todas las personas que cuenten con una discapacidad, debido a la pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica y que sufra la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, sin importar cual sea ésta, a una exención fiscal ya existente, a fin de darles un trato equitativo y justo la cual ayudará a tener una vida más digna.

Es por ello que propongo se contemple la exención del impuesto a la importación a los vehículos que sean destinados exclusivamente para el transporte de personas con discapacidad, debido a la pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica y que sufra la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, siempre y cuando el vehículo se facture a nombre de la persona que sufre dichas discapacidades, se presente el certificado médico correspondiente y se sujete a las reglas de carácter general, que expida al respecto el Servicio de Administración Tributaria.

Es así, que la iniciativa que someto a su consideración plantea la adición de un tercer párrafo y la modificación al último párrafo de la fracción XV, además de realizar modificaciones al último párrafo de la fracción XVII, todos del artículo 61 de la Ley Aduanera. Al llevar a cabo dicha

reforma se permitirá eliminar la discriminación que contra los discapacitados existe, respecto a la aplicación de la exención del impuesto a la importación.

Existen dos caminos para que una persona con un impedimento o con una discapacidad pueda mitigar su desventaja, el primero es emplear todos los accesorios para este tipo de personas y el segundo adoptar una actitud constructiva y realista. Si bien es cierto que durante los últimos años se ha ido construyendo un marco legal institucional, para apoyar a las personas con discapacidad, la realidad es que existe poca comprensión de las autoridades prevaleciendo aún rezagos y carencias. Se requiere entonces de un avance de fondo en las disposiciones legales y no sólo fiscales, que permitan realmente a la población con discapacidad, cualquiera que sea ésta, un mejor desarrollo e integración social.

Estamos en condiciones de brindar el apoyo para que las personas con discapacidad y sus familias, se integren plenamente en un marco de igualdad y dignidad como ciudadanos y más importe aún como mexicanos, con las mismas oportunidades en todos los sentidos. Debemos eliminar las barreras físicas y urbanas, así como poner a su disposición todos los elementos disponibles con el fin de lograr que estas personas se integren plenamente a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

INICIATIVA

Con proyecto de decreto, que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera para exentar del impuesto a la importación a las personas con discapacidad que importen vehículos.

Artículo único. Se reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

“**Artículo 61** fracción V, penúltimo párrafo. Los vehículos destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, siempre y cuando el vehículo se facture a nombre de la persona que sufre dichas discapacidades, se presente el certificado médico correspondiente avalado por una institución de salud y se sujete a las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de vehículos destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, así como aquellos

especiales o adaptados, las personas con discapacidad podrán importar sólo un vehículo para uso personal cada cuatro años, siempre que cuenten con un engomado oficial que lo acredite.

Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, podrán importar hasta tres vehículos cada cuatro años de carácter de transporte colectivo. En ambos casos el importador no podrá enajenar dichos vehículos sino después de cuatro años de haberlos importado. En caso contrario que se proceda a la enajenación se pagará el impuesto correspondiente. Esta condición deberá constar en el pedimento de importación correspondiente.

Fracción XVII, último párrafo. Para los efectos de las fracciones XV, tratándose de vehículos destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, así como de aquellos especialmente adaptados para personas con discapacidad, así como de la fracción XVII, tratándose de los donativos en materia de alimentación y vestido en caso de desastre natural o condición de extrema pobreza, únicamente podrán ser realizados en términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.”

Artículo transitorio. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al que el Servicio de Administración Tributaria expida las reglas generales a las que se hace referencia. Dicho plazo no será mayor a 60 días naturales posteriores de su publicación del presente decreto.

Atentamente, un servidor.

Muchísimas gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera para Exentar del Impuesto a la Importación a las Personas con Discapacidad que Importen Vehículos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, diputado federal de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, para exentar del Impuesto

a la Importación a las personas con discapacidad que importen vehículos, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El acceso a los servicios de salud se reconoce como un derecho fundamental para todos los mexicanos por igual, sin importar su condición social, raza o sexo. Asimismo, exige el diseño y la creación de mecanismos que permitan facilitar su utilización y uso por toda la población.

Así, es necesario compartir la responsabilidad de la atención de los grupos más vulnerables, así como solidarizarse con los que menos tienen, buscándose que la sociedad contribuya y ayude a las personas que más lo requieren.

Las necesidades del ser humano de convivir en sociedad y relacionarse con todo lo que lo rodea obligan tanto a las autoridades como a la sociedad a tomar conciencia de que las personas con discapacidad y sus familias no son diferentes ni ajenas a la vida cotidiana.

Las personas con discapacidad requieren muchas veces accesorios y aparatos con características especiales, ya que sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales les impiden llevar una vida como la de quienes no requieren atención específica.

En materia fiscal, la legislación actual considera la exención de los impuestos al comercio exterior en la importación de vehículos especiales o adaptados para uso personal de las personas con discapacidad, además de permitir que las personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el Impuesto Sobre la Renta que tengan como actividad la atención de dichas personas importen mercancías siempre que se trate de artículos que, por sus características, suplan o disminuyan su discapacidad; permitan a dichas personas su desarrollo físico, educativo, profesional o social; se utilicen exclusiva y permanentemente por ellas para esos fines; y cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Toda vez que la Ley Aduanera establece en el segundo párrafo de la fracción XV del artículo 61 que:

Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción, se considerará como persona con discapacidad la que debido a la pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, sufre la restricción o ausen-

cia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, y acredite dicha circunstancia con una constancia expedida por alguna institución de salud con autorización oficial.

Sin embargo, en la práctica sólo se autoriza la importación de vehículos a personas con discapacidad motriz, dejando fuera otro tipo de discapacitados que no requieren accesorios especiales en el vehículo y a quienes no se considera ninguna exención en la importación de vehículos para su uso personal o a través de terceros. Esto contradice lo que en la misma ley se considera como personas con discapacidad. Lo anterior discrimina a cierto grupo de personas que cuentan con una discapacidad distinta de la que sufren otros grupos de personas.

Para que una persona con discapacidad diferente de la motriz pueda gozar de la exención mencionada se presenta, a través de esta iniciativa, la ampliación de este beneficio ya existente en ley.

En este sentido, deben brindarse la oportunidad y el acceso por igual a todas las personas que cuenten con una discapacidad debido a la pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, y que sufre la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, sin importar cuál sea ésta, a una exención fiscal ya existente, a fin de darles un trato equitativo y justo, lo cual les ayudará a tener una vida más digna.

Por ello propongo que se considere la exención del impuesto a la importación de vehículos que sean destinados exclusivamente para el transporte de personas con discapacidad debido a la pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica, y que sufre la restricción o ausencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, siempre que el vehículo se facture a nombre de la persona que sufre dichas discapacidades, se presente el certificado médico correspondiente y se sujete a las reglas de carácter general que expida al respecto el Servicio de Administración Tributaria.

Así, la iniciativa que someto a su consideración plantea la adición de un tercer párrafo y la modificación del último de la fracción XV, además de realizar modificaciones al último párrafo de la fracción XVII del artículo 61 de la Ley

Aduanera. Al llevar a cabo dichas reformas, se permitirá eliminar la discriminación que contra los discapacitados existe respecto a la aplicación de la exención del impuesto a la importación.

Existen dos caminos para que una persona con un impedimento o con discapacidad pueda mitigar su desventaja. El primero es emplear todos los accesorios para este tipo de personas; y el segundo, adoptar una actitud constructiva y realista.

Si bien durante los últimos años se ha ido construyendo un marco legal e institucional para apoyar a las personas discapacitadas, la realidad es que existe poca comprensión de las autoridades, prevaleciendo aún rezagos y carencias.

Se requieren entonces avances de fondo en las disposiciones legales y no sólo fiscales, que permitan realmente a la población con discapacidad, cualquiera que ésta sea, un mejor desarrollo e integración social.

Estamos en condiciones de brindar apoyo para que las personas discapacitadas y sus familias se integren plenamente, en un marco de igualdad y dignidad, como ciudadanos y, más importante aún, como mexicanos, con las mismas oportunidades en todos los sentidos.

Debemos, pues, eliminar las barreras físicas y urbanas, así como poner a su disposición todos los elementos disponibles, a fin de lograr que estas personas se integren plenamente a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, para exentar del impuesto a la importación a las personas con discapacidad que importen vehículos.

Artículo Único. Se reforma el artículo 61 de la Ley Aduanera, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

...

XV. ...

...

Los vehículos destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, siempre y cuando el vehículo se facture a nombre de la persona que sufre dichas discapacidades, se presente el certificado médico correspondiente avalado por una institución de salud y se sujete a las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de vehículos destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, así como los especiales o adaptados, las personas con discapacidad podrán importar sólo un vehículo para su uso personal cada cuatro años, siempre que cuenten con un engomado oficial que lo acredite. Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de esta fracción podrán importar hasta tres vehículos de transporte colectivo cada cuatro años. En ambos casos, el importador no podrá enajenar dichos vehículos sino después de cuatro años de haberlos importado; en caso contrario, se cargará el impuesto correspondiente. Esta condición deberá constar en el pedimento de importación correspondiente.

XVII. ...

Para los efectos de las fracciones XV, tratándose de vehículos destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, así como los especialmente adaptados para personas con discapacidad, así como la de la XVII, tratándose de los donativos en materia de alimentación y vestido en caso de desastre natural o condiciones de extrema pobreza, únicamente podrán ser realizados en términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de que el Servicio de Administración Tributaria expida las reglas generales a que se hace referencia. Dicho plazo no será mayor de 60 días naturales posteriores a su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2003.—
Dip. César Alejandro Monraz Sustaita (rúbrica).»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado César Alejandro Monraz.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen, insértese el texto íntegro de

la iniciativa en el *Diario de los Debates* y publíquese en la *Gaceta Parlamentaria*.

La iniciativa que sería presentada por el señor diputado Amador Rodríguez Lozano, de reforma a los artículos 42 y 48 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pospone a petición del propio diputado Rodríguez Lozano.

LEY DE TRANSPARENCIA Y FOMENTO A LA
COMPETENCIA EN EL CREDITO GARANTIZADO

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Pasamos al capítulo de dictámenes de primera lectura. El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Hacienda y Crédito Público.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión que suscribe, le fue turnada para su estudio y dictamen la “Iniciativa de Reformas a la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado”, presentada por el Diputado Juan Manuel Carrera López, a nombre de diversos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 55, fracción II, 56, 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue presentada al Pleno de la Asamblea el pasado 8 de abril de 2003 y turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público al día siguiente, para los efectos correspondientes.

Los CC. Diputados integrantes de esta Comisión realizaron diversos trabajos, a efecto de revisar y analizar detalladamente el contenido del Proyecto en cuestión, con el objeto de deliberar sobre la procedencia del mismo e integrar el presente Dictamen.

Con base en las referidas actividades y de conformidad en los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Hacienda y Crédito Público presenta a esta Honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN

DESCRIPCION DE LA INICIATIVA

Señala la Iniciativa que el 30 de diciembre de 2002 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, entrando en vigor a partir del día primero del presente año.

Se indica que esta nueva Ley tiene el propósito fundamental de transparentar la información que se entrega al público, relacionada con los créditos que las distintas instituciones otorgan, brindando de esta forma mayor certidumbre jurídica e información más clara y precisa respecto de los términos y condiciones de las ofertas de crédito, situación que también permitirá generar una mayor competencia entre los distintos participantes que otorgan financiamiento.

A través de esta mayor competencia, se espera promover una reducción en las tasas de interés, así como mejorar en lo general las condiciones de contratación del financiamiento.

No obstante este propósito, se hace necesario realizar algunas precisiones a efecto de que puedan cumplirse de mejor forma los objetivos de esta nueva Ley. En tal virtud, la Iniciativa propone modificar la fracción I del artículo 3 de la Ley en comento, de manera que se integren en el cálculo del Costo Anual Total los seguros que las Entidades exigen contratar y que en algunos casos aumentan sensiblemente los gastos a cargo de los clientes.

Adicionalmente propone excluir a los sistemas de autofinanciamiento de la fracción II del mismo artículo 3, dado que la mejora en la regulación de dichos sistemas se debe atender en la Ley Federal de Protección al Consumidor, ordenamiento encargado por excelencia de garantizar la seguridad jurídica de los consumidores.

En virtud de que la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado abarca diversas

sociedades mercantiles, que sin ser entidades financieras pueden otorgar financiamiento, la Iniciativa también propone prever en el artículo 10 la intervención de la Secretaría de Economía, con el fin de que, de conformidad con sus atribuciones, pueda definir los componentes, metodología de cálculo y periodicidad del Costo Anual Total, lo cual resulta además congruente con el contenido del artículo 16 de la misma disposición en estudio.

De otra parte, la Iniciativa también tiene el propósito de precisar algunas cuestiones con relación a la subrogación de deudor con la finalidad de hacerla más operativa y coherente con la legislación civil y financiera. En tal virtud, se propone aclarar que lo señalado en el artículo 6 de la Ley son aplicables al supuesto de subrogación de deudor, con el fin de requerir la emisión de ofertas vinculantes en estos casos, permitiendo a los bancos cumplir con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito relativo al proceso de evaluación de crédito. También plantea aclarar que la subrogación de deudor es una opción que puede ejercer el comprador y no una obligación como pareciera inferirse de la redacción actual del artículo 13, uniformándolo con el contenido del artículo 14.

En virtud de este cambio, se propone adecuar el artículo Primero Transitorio, a efecto de despejar toda duda en cuanto a que la Ley no aplica a créditos que hayan sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

Finalmente, la Iniciativa estima necesario sustituir en el artículo Segundo Transitorio la mención a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por la de la Sociedad Hipotecaria Federal, toda vez que es esta última la institución que tiene la obligación de emitir reglas en los términos del artículo 7 de la propia Ley. De igual forma, se precisa que las reglas a que se refiere el segundo enunciado del citado artículo transitorio son la que debe emitir la Sociedad Hipotecaria Federal.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION

La que Dictamina considera de suma importancia las propuestas de reforma que contiene la Iniciativa objeto de estudio, toda vez que resultan ser oportunas y necesarias en función a que la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado lleva escasos cuatro meses de vigencia. Asimismo, estima que estos cambios permitirán una más adecuada y eficaz aplicación de la

misma, al precisarse algunos mecanismos y supuestos que el ordenamiento establece.

En este sentido, la Comisión de Hacienda conviene en apoyar la propuesta de reformas a las fracciones I y II del artículo 3 de la Ley en comento, toda vez que en el primer caso, al integrarse en el cálculo del Costo Anual Total los seguros que las Entidades exigen contratar, lo cual además trae aparejado un incremento significativo en gastos, se permitirá que el público pueda estar en condiciones de comparar de forma más clara y efectiva los diferentes servicios que ofrecen las distintas entidades existentes en el mercado.

Es decir, estarán en condiciones de ejercer la opción que más les convenga con un mayor conocimiento.

Del mismo modo, se considera que al referir a la Ley Federal de Protección al Consumidor, y no en la Ley que nos ocupa, el caso de los sistemas de autofinanciamiento, se podrá forzar a que se establezcan disposiciones que obliguen a los Proveedores a divulgar la información relevante que permita a los potenciales clientes de autofinanciamiento una adecuada toma de decisiones.

En cuanto a la propuesta de modificar la redacción del artículo 10 de la Ley en comento a fin de precisar la intervención de la Secretaría de Economía, se estima que tal recomendación es congruente y además coincidente con el texto actual del artículo 16, donde se delimita la participación de esta Dependencia en el ámbito de su competencia.

En opinión de esta Dictaminadora, los ajustes que se hacen al artículo 6 de este ordenamiento son fundamentales para precisar que lo que ahí se establece es aplicable al supuesto de la subrogación de deudor, con lo cual también se prevé el requisito de la emisión de ofertas vinculantes en todos estos casos.

Los cambios que se proponen realizar a los artículos 13 y 14, si bien son menores, se estima que permitirán aclarar que la subrogación de deudor es una opción que puede ejercer el comprador, más no una obligación como pareciera inferirse de la redacción actual del primero de los artículos citados.

Esta Comisión considera adecuada la adición que se está realizando al artículo Primero Transitorio, ya con ello se subraya el principio de irretroactividad de la Ley, situación que dará mayor claridad en cuanto al alcance de aplicación

de este nuevo ordenamiento, así como también permitirá evitar posibles conflictos que pudieran surgir en cuanto a su aplicabilidad.

Por último, la sustitución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por Sociedad Hipotecaria Federal que se recomienda realizar en el artículo Segundo Transitorio, resulta ser congruente con las atribuciones y responsabilidades de cada uno de ellas, por lo que debe ser aceptada tal propuesta, ya que es la Hipotecaria la obligada a emitir las reglas para la valuación de los bienes inmuebles.

En consideración a lo anteriormente expuesto y dado que estas reformas constituyen un elemento importante para hacer una más adecuada y efectiva aplicación de la Ley en comento, la Comisión de Hacienda y Crédito Público somete a la consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y FOMENTO A LA COMPETENCIA EN EL CRÉDITO GARANTIZADO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman el artículo 3, en sus fracciones I y II, el artículo 6, en su fracción V, y los artículos 10, 13 y 14, y los Transitorios Primero y Segundo de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Costo Anual Total. El que, para efectos informativos, anualiza la totalidad de los costos directos inherentes al Crédito Garantizado que otorguen las Entidades, incluyendo los seguros que dichas Entidades exijan contratar y excluyendo las contribuciones federales y locales, así como los costos correspondientes a trámites y servicios prestados por terceros.

II. Crédito Garantizado. El crédito que otorguen las Entidades con garantía real, ya sea a través de hipoteca, prenda, caución bursátil, fideicomiso de garantía o de cualquier otra forma, destinado a la adquisición, construcción, remodelación o refinanciamiento relativo a bienes inmuebles. Para efectos de esta definición, las operaciones que realicen las Entidades sujetas a la modalidad de compraventa con reserva de dominio, arrendamiento con opción de compra, compraventa en abonos, se equiparan al Crédito Ga-

rantizado y tendrán el mismo tratamiento que otorga la presente Ley.

III. a VIII. ...

Artículo 6. ...

...

...

I a IV. ...

V. Aceptación expresa por parte de la Entidad que otorga el crédito, de que recibirá el pago adelantado del mismo por parte de cualquiera otra Entidad y le cederá todos sus derechos derivados del contrato correspondiente, así como la aceptación expresa de que admitirá la sustitución de deudor, en términos de los artículos 13 y 14 de la presente Ley;

VI a VIII. ...

...

...

...

...

Artículo 10. Con el objeto de que los solicitantes de un crédito puedan llevar a cabo la comparación de las características y conocer los costos directos inherentes a los Créditos Garantizados a la Vivienda, las Entidades deberán incluir dentro de la información previa y en la oferta vinculante un Costo Anual Total para fines de información exclusivamente. El Banco de México y la Secretaría de Economía, actuando para estos efectos como órganos técnicos en el ámbito de sus respectivas competencias, darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación, los componentes, metodología de cálculo y periodicidad de Costo Anual Total, los que tendrán carácter informativo para las personas que contraten crédito con las Entidades. Al efecto, dichas Entidades colaborarán proporcionando la información que el Banco de México, y en su caso la Secretaría de Economía, les soliciten.

Artículo 13. Cuando se celebre la compraventa de un bien inmueble sobre la que recaiga un Crédito Garantizado que aún no haya sido amortizado en su totalidad, el comprador se podrá subrogar en los derechos y obligaciones del Deudor, sin necesidad de que se constituya una nueva garantía, con el fin de evitar que se dupliquen los gastos inherentes al Crédito, en perjuicio del adquirente. Lo anterior, siempre

y cuando el comprador presente a la Entidad, una solicitud de crédito y se cumplan con los demás requisitos y obligaciones que establece el artículo 6 de la presente Ley.

Artículo 14. Cuando exista un Crédito Garantizado a un Desarrollador Inmobiliario con el fin de que éste construya bienes inmuebles para su posterior comercialización, los compradores podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del Desarrollador Inmobiliario, individualizándose dicho crédito en la parte proporcional del mismo que corresponda a la parte o inmueble adquirido, sin necesidad de que se constituya una nueva garantía, con el propósito de que no se repercutan nuevos gastos en perjuicio del comprador. Lo anterior, siempre y cuando el comprador presente a la Entidad, una solicitud de crédito y se cumpla con los demás requisitos y obligaciones que establece el artículo 6 de la presente Ley.

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el 1° de enero de 2003. Lo dispuesto en la Ley no aplicará a los créditos contratados con anterioridad a su entrada en vigor.

SEGUNDO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, el Banco de México y la Sociedad Hipotecaria Federal deberán publicar, en un término que no exceda de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las disposiciones que a cada una correspondan expedir. En tanto la Sociedad Hipotecaria Federal publica las reglas a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, las Entidades deberán ofrecer un listado de valuadores al acreditado, con el objeto de que éste se encuentre en posibilidad de elegir un perito valuador.

Artículo Transitorio

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la cámara de diputados.— México DF, a 10 de abril de 2003.— Diputados: *Enrique Alonso Aguilar Borrego* (rúbrica), *Francisco Agundis Arias*, *Manuel Añorve Baños*, *Miguel Arizpe Jiménez* (rúbrica), *Julio Castellanos Ramírez*, *Florentino Castro López*, *Jorge Alejandro Chávez Presa* (rúbrica), *Enrique Octavio de la Madrid Cordero*, *Francisco de Jesús de Silva Ruíz* (rúbrica), *Abelardo Escobar Prieto* (rúbrica), *Roberto Javier Fuentes Domínguez* (rúbrica), *Francisco Javier García Cabeza de Vaca* (rúbrica), *Miroslava García Suárez*, *Julián Hernández Santillán*, *Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere* (rúbrica),

Guillermo Hopkins Gámez (rúbrica), *Oscar Guillermo Levin Coppel* (rúbrica), *Rosalinda López Hernández*, *José Antonio Magallanes Rodríguez* (rúbrica), *José Manuel Minjares Jiménez* (rúbrica), *César Alejandro Monraz Sustaita* (rúbrica), *Humberto Muñoz Vargas* (rúbrica), *José Narro Céspedes*, *Luis Alberto Pazos de la Torre* (rúbrica), *Gustavo Riojas Santana*, *Salvador Rocha Díaz* (rúbrica), *Arturo San Miguel Cantú* (rúbrica), *Reyes Antonio Silva Beltrán* (rúbrica), *José Luis Ugalde Montes* (rúbrica), *José Francisco Yunes Zorrilla* (rúbrica), *Hugo Adriel Zepeda Berrelleza* (rúbrica).»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, queda de primera lectura.

ARTICULO 72 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

La Comisión de Puntos Constitucionales ha solicitado a esta Mesa Directiva que la discusión agendada para esta sesión, en relación con el dictamen de reforma al primer párrafo y al inciso b) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea agendada, para la sesión del día de mañana.

LEY DEL DEPOSITO LEGAL

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Depósito Legal.

En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, consulte la Secretaría a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen, en virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados se turnó para su discusión y resolución constitucional, la Iniciativa de Ley de Depósito Legal, presentada el 26 de septiembre del año 2002 por el Diputado Federal Juan Alcocer Flores.

Los integrantes de esta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 39, párrafos 1 y 2, fracción VII; 45 párrafo 6, incisos f) y g) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y las que se deriven al caso, como son las contenidas en los artículos 56, 60, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargada del análisis, estudio y dictamen de la iniciativa presentada, desarrolló su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. El 26 de septiembre del año en curso, la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos la iniciativa de ley que nos ocupa a efecto de que se elaborara el dictamen correspondiente.

2. El 2 de Abril de 2003, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos se reunió para llevar a cabo el análisis y discusión de la Iniciativa de ley en comento.

A partir de estos antecedentes, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos que suscriben el presente Dictamen, presentamos la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El conocimiento cada vez toma más importancia en la vida cotidiana del ser humano; está comprobado que en una buena parte de los países desarrollados el nivel escolar y cultural de sus poblaciones es bastante elevado y el interés por la lectura es promovido desde la niñez.

A través de los años se ha demostrado fehacientemente el poder que otorga la información a aquél que cuenta con ella. La toma correcta de decisiones, el desarrollo militar, los beneficios de la seguridad social, la conservación del ambiente y la fauna, así como otros aspectos importantes en la vida de los países se han basado en la posesión del saber genérico y específico y en una conscientización del ser humano; la que existe gracias al empirismo, pero también al constante estudio y análisis de diversos acontecimientos por medio de las publicaciones escritas y tecnológicas; y esta Iniciativa de Ley tiene precisamente como meta lograr que el acervo intelectual de nuestro país sea asegurado definitivamente para el servicio de todo mexicano y para la memoria colectiva nacional.

Al conservarse las publicaciones realizadas en México se permite que el pensamiento nacional esté abierto a la población en general, lo que traerá como consecuencia mantener la secuencia de la vida en el país y así no perder su devenir al paso de los años.

Por otra parte, un objetivo a cumplir con la entrada en vigor de la ley en comento es el robustecimiento en publicaciones de las bibliotecas legislativas; que redundará en un mejor trabajo de los congresistas mexicanos; pues al tener la mayor información posible las iniciativas de ley y el debate tendrán mucho mayor calidad; y que por ende, se verá reflejado en un mejor trabajo del Congreso de la Unión y a su vez en el beneficio de la población.

En adición, al tener acceso a las publicaciones realizadas en México, la población mexicana tendrá una mayor oportunidad de conocer la realidad nacional e internacional y así tener un más elevado desempeño en sus labores profesionales, académicas, personales, etcétera. Lo anterior también conllevaría como resultado la crítica social objetiva a las decisiones gubernamentales, que a la vez daría pie a un equilibrio entre el gobierno y la población civil.

La iniciativa de ley propone una ampliación de las publicaciones objeto de Depósito Legal; a efecto de abarcar su mayor cantidad posible, sean escritas o de carácter tecnológico; esto se motiva en el hecho de que la divulgación del conocimiento ha encontrado nuevos medios para ser llevada a cabo. Los textos en papel siguen siendo vigentes pero también han observado un notable desarrollo la transmisión de la información por medio de diskettes, discos compactos, libros electrónicos, entre otros; que ha originado la necesidad de crear una regulación más completa y actualizada.

Otro punto que toca la Iniciativa de Ley es el relativo a los depositantes; el documento legal en comento incluye como depositantes a todas las instituciones públicas, personas morales y físicas susceptibles de emitir publicaciones; lo que permite cubrir sino a todos, si a la gran mayoría de autores que publiquen en México.

El proyecto de Iniciativa de Ley establece también un procedimiento para la realización del Depósito Legal, definiendo las atribuciones de las Bibliotecas del Congreso, de la Biblioteca Nacional y del Instituto Nacional del Derecho de Autor y las sanciones a aplicar si el Depósito Legal no fuere cumplido; lo que evidentemente brinda mayor certeza jurídica a la relación entre los depositantes y los depositarios.

CONSIDERACIONES

1.- La Iniciativa de Ley en comento prevé más publicaciones que deben cumplir con el Depósito Legal, lo que se logrará mediante un procedimiento específico y coordinado entre las Bibliotecas Depositarias. Esta disposición tiene como objetivo que dichas Bibliotecas dispongan de acervos más completos, que contengan la gran mayoría de publicaciones realizadas en territorio nacional; lo que estaría dando pie al cumplimiento del artículo 1 del mismo proyecto de ley.

2.- La Iniciativa de Ley menciona los sujetos obligados a cumplir con el Depósito Legal, la lista es extensa y abarca en su totalidad a las personas físicas y morales susceptibles de crear publicaciones en territorio mexicano. Con tal enumeración de depositantes, se está abarcando en el Depósito Legal a los más relevantes emisores de publicaciones en el país; lo que contribuye fehacientemente a conservar la memoria colectiva nacional.

3.- Respecto al número de ejemplares, los que se solicitan a los diferentes depositantes no se considera una carga muy

pesada; sobre todo si se reflexiona en los objetivos de la Ley de Depósito Legal.

Del concienzudo estudio del presente proyecto de ley puede determinarse que la Iniciativa de mérito tiene apropiada técnica legislativa y al ser aprobada deberá resolver una necesidad nacional, que a su vez aportará un enorme beneficio al desarrollo de la República Mexicana; por ello los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos concluimos que la Iniciativa de Ley de Depósito Legal cubre los requisitos necesarios para ser aprobada.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DEPOSITO LEGAL.

Artículo Unico.- Se expide la Ley de Depósito Legal para quedar en los siguientes términos:

Ley de Depósito Legal

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1

La presente Ley es de observancia general en toda la República; sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. Registrar, enriquecer y preservar el Acervo Bibliohemeroográfico y Documental de la Nación mediante el Depósito Legal, así como promover su difusión;

II. La defensa y preservación de la memoria nacional,

III. La elaboración y publicación de la bibliografía nacional, y

IV. El establecimiento de estadísticas de las ediciones nacionales.

Artículo 2

Para efectos de esta ley se entiende por:

Bibliotecas Depositarias. La Biblioteca Nacional y el Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

Depositante. Persona física o moral que edite o produzca material intelectual, obligada a depositar ejemplares de éste a las Bibliotecas Depositarias.

Depósito Legal. Obligación de entregar al Estado dos ejemplares de toda publicación que se edite en el territorio nacional y dos ejemplares de las nuevas ediciones que hayan sido actualizadas por su autor.

Editor. Persona o entidad que produce un documento para ponerlo a disposición del público por venta, donación o cualquier otro medio fuera del dominio privado.

Publicación. Toda obra o producción intelectual que constituya expresión literaria, educativa, científica, cultural, artística o técnica, cuyo fin sea la venta el alquiler o la simple distribución sin costo, contenida en soportes materiales resultantes de cualquier procedimiento técnico de producción o que esté disponible al público mediante de sistemas de transmisión de información electrónica, digital o cualquier otro medio, producto de las tecnologías de la información.

Sistema. El Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

Software. Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora (Real Academia Española).

Software=Soporte Lógico. Conjunto de aplicaciones y programas que constituyen un sistema de desarrollo informático denominado técnicamente software. Utiliza los recursos del soporte físico o hardware para generar procesos de tratamiento de información lógicos y acordes con las necesidades de los usuarios (Enciclopedia Hispánica).

Capítulo II
Del Depósito Legal

Artículo 3

Las publicaciones que estarán sujetas al depósito legal enunciativa y no limitativamente, son:

a) Libros, tanto de su primera edición como de las siguientes ediciones en sus diferentes presentaciones, siempre que éstas contengan modificaciones respecto de la primera, exceptuándose, en consecuencia, las simples reimpressiones,

b) Publicaciones periódicas,

c) Mapas y/o planos cartográficos, que contengan especificaciones, señalizaciones o relieves que signifiquen interés para uso legislativo, jurídico, académico, técnico, de investigación o de interés cultural,

d) Partituras,

e) Diario Oficial de la Federación y publicaciones de los tres niveles de gobierno y sus equivalentes en el Distrito Federal,

f) Micropelículas,

g) Audio, videocasetes, DVDs o cualquier otro tipo de grabaciones de audio o video realizadas por cualquier procedimiento o sistema empleado en la actualidad o en el futuro,

h) Diapositivas,

i) Material iconográfico publicado: carteles, tarjetas postales, grabados, fotografías destinadas a la venta, etcétera,

j) Disquetes, cintas Dat, DVDs, discos compactos o cintas magnéticas, que contengan información cultural, científica o técnica y/o dispositivos magnéticos, digitales, electrónicos o cualquier otro soporte presente y futuro que registre estos tipos de información, que se edite o grabe con cualquier sistema o modalidad destinado a la venta o que simplemente se publique,

k) Las publicaciones electrónicas, digitales o bases de datos que se hagan públicos por medio de sistemas de transmisión de información a distancia, cuando el origen de la transmisión sea el territorio nacional, y

l) Folletos y otros materiales impresos de contenido cultural, científico y técnico.

Capítulo III
De los Depositarios

Artículo 4

Se cumple con el Depósito Legal con la entrega del número requerido de ejemplares de las publicaciones que se editen en todo el país, para integrarlos a las colecciones de la Biblioteca Nacional y del Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión, en los términos señalados en esta ley.

Capítulo IV De los Depositantes

Artículo 5

Están obligados a contribuir a la integración del Acervo Bibliohemerográfico y Documental de la Nación:

- a) Los editores y productores nacionales y extranjeros que editen y produzcan dentro del territorio nacional, materiales bibliográficos, documentales, fonográficos, fotográficos, videográficos, audiovisuales, electrónicos y digitales,
- b) Los propietarios de los sistemas de transmisión de información a distancia que se ubiquen en el territorio nacional,
- c) Los Poderes de la Unión,
- d) Los Entes Públicos Federales,
- e) Los Gobiernos Locales y Municipales,
- f) Las Organizaciones no Gubernamentales,
- g) Las universidades públicas y privadas, así como los Centros de Investigación,
- h) Asociaciones y colegios profesionales, cámaras, sindicatos, y
- i) Cualquier otra persona moral y/o física que edite y/o produzca una o más publicaciones previstas en esta ley.

Capítulo V Del Número de Ejemplares

Artículo 6

Los Depositantes entregarán los siguientes materiales para cada una de las Bibliotecas Depositarias, según lo dispuesto en el artículo 8 de esta ley:

I. Dos ejemplares de cada una de las publicaciones que se editen en México.

Tratándose de libros, solamente estarán obligados sus editores a entregar dos ejemplares de la primer edición y de las nuevas ediciones que contengan modificaciones hechas por el autor, para actualizar su obra.

No son objeto del Depósito Legal las reimpressiones de una determinada obra.

Los materiales indicados en el artículo tres de este ordenamiento legal o deberán garantizar el libre acceso a los sistemas mencionados en los incisos j) y k) del mismo artículo sin costo alguno.

Capítulo VI Del Procedimiento

Artículo 7

Los editores y productores deberán consignar en la carátula o en un lugar visible de toda obra impresa, producida o grabada, la frase "Hecho el Depósito Legal".

Artículo 8

Los materiales citados se entregarán a las Bibliotecas Depositarias dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su edición o producción, con excepción de las publicaciones periódicas que deberán ser entregadas tan pronto sean puestas en circulación.

Artículo 9

El material importado que se distribuya en el territorio nacional no se incluye en el Depósito Legal, por lo tanto, no tendrá la obligación de incluir la frase prevista en el artículo siete.

Artículo 10

La Biblioteca Nacional deberá:

I. Recibir los materiales a que hace referencia el artículo ocho de esta ley;

II. Expedir constancias que acrediten la recepción del material de que se trate y conservar asiento de aquélla;

III. Custodiar, preservar y mantener en buen estado físico los materiales que constituyan su acervo,

IV. Establecer las medidas que sean necesarias para la debida organización de sus materiales, la prestación de sus servicios bibliotecarios y de consulta pública,

V. Publicar anualmente la información estadística de sus materiales recibidos,

VI. Formar y publicar la Bibliografía Nacional,

VII. Realizar la selección de sus materiales, y

VIII. Descartar los materiales que no deban formar parte de sus colecciones.

Artículo 11

La Biblioteca Nacional también podrá celebrar convenios que coadyuven a realizar los objetivos materia de la presente ley.

Artículo 12

El Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión deberá:

I. Recibir los materiales a que hace referencia el artículo ocho de esta ley;

II. Expedir constancias que acrediten la recepción del material de que se trate y conservar asiento de aquélla;

III. Custodiar, preservar y mantener en buen estado físico los materiales que constituyan su acervo,

IV. Establecer las medidas que sean necesarias para la debida organización de sus materiales, la prestación de sus servicios bibliotecarios y de consulta pública,

V. Publicar anualmente la información estadística de sus materiales recibidos,

VI. Realizar la selección de sus materiales; y

VII. Descartar los materiales que no deban formar parte de sus colecciones.

Artículo 13

En el caso de que los depositantes no entreguen los materiales en los términos de los artículos tercero y octavo de la presente Ley, las Bibliotecas Depositarias solicitarán a los responsables el cumplimiento de su obligación en un plazo de diez días naturales siguientes a la recepción de la petición.

En caso de que en dicho término no se cumpla con la referida obligación, las Bibliotecas Depositarias lo comunicarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que esta Dependencia aplique las sanciones que correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14

Para los efectos del artículo 12, fracción IV, VI y VII de esta ley, el Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión nombrará un Consejo de Selección de materiales que elaborará los lineamientos para seleccionar los materiales que deberán ser integrados a las colecciones respectivas.

Este Consejo estará integrado por cinco personas de reconocida capacidad en materia de manejo de información.

Artículo 15

El Consejo elaborará los lineamientos de selección y los revisará, para ser entregados en el mes de febrero de cada año.

Artículo 16

El Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión podrá ofrecer y donar para su difusión los ejemplares depositados que sean descartados o desincorporados de sus colecciones a otros institutos, centros, bibliotecas o personas morales públicas que hayan manifestado su intención de obtenerlo.

El Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión especificará a los Depositantes, señalados en el artículo cinco de esta Ley, los materiales objeto de Depósito Legal que serán susceptibles de recibirse en sus instalaciones.

Artículo 17

De no existir interés alguno en la adquisición de los materiales mencionados en el artículo anterior el Sistema podrá disponer libremente de ellos para su reciclaje.

Artículo 18

El Sistema deberá llevar el control del material que sea descartado, desincorporado, donado o reciclado y dar cuenta de esto al Consejo, con el fin de que éste verifique la correcta aplicación de los lineamientos establecidos.

Capítulo VII

De las Sanciones

Artículo 19

Los editores y productores del país que no cumplan con la obligación consignada en los artículos tercero, cuarto, quinto y octavo de esta ley, se harán acreedores a una multa equivalente a cinco veces el precio de venta al público de los materiales no entregados.

Para las obras de distribución gratuita la multa será por una cantidad no menor de diez ni mayor de veinte días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la Dependencia Federal facultada para aplicar las sanciones correspondientes establecidas en esta Ley.

La aplicación de la sanción no excusa al infractor de cumplir con la entrega de los materiales.

Artículo 20

El monto de las multas aplicadas conforme a la presente ley será transferido con sus accesorios legales por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público directamente a las Bibliotecas Depositarias, con el fin de que éstas lo destinen a la adquisición de materiales bibliográficos y documentales que enriquezcan su acervo.

Capítulo VIII

De las Constancias

Artículo 21

La constancia que expidan las Bibliotecas Depositarias deberá contener los datos básicos que permitan la identificación del o los depositantes y de los materiales recibidos, a saber:

I. Nombre o razón social del depositante,

II. Domicilio,

III. Título de la obra,

IV. Autor,

V. Número de edición,

VI. ISBN o ISSSN, y

VII. Fecha.

Capítulo IX

De la verificación del cumplimiento

Artículo 22

Las Bibliotecas Depositarias realizarán trimestralmente una relación de las obras que hayan sido objeto de Depósito Legal y de toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de la obligación prevista en esta Ley.

En caso de detectar alguna anomalía las Bibliotecas Depositarias tomarán las medidas conducentes a que haya lugar, siempre en observancia de lo estipulado en esta Ley.

En el supuesto de incumplimiento atribuible a algún servidor público se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se deroga el Decreto de fecha 8 de julio de 1991, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio del mismo año, así como todas las demás disposiciones, que se opongan a esta ley.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo Federal reglamentará esta ley en lo relativo a las atribuciones y deberes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

México, DF, a 10 de abril de 2003.— Diputados: *Enrique Meléndez Pérez, Presidente (rúbrica); Jorge Luis García*

Vera (rúbrica), secretario (rúbrica); Alfonso Vicente Díaz, secretario (rúbrica); Oscar Ochoa Patrón (rúbrica), secretario; Miguel Bortolini Castillo, secretario (rúbrica); Rosa Elena Baduy Isaac (rúbrica), Juan Nicolás Callejas Arroyo (rúbrica), Cutberto Cantorán Espinosa (rúbrica), José del Carmen Soberanis González (rúbrica), Olga Margarita Uriarte Rico (rúbrica), Miguel Angel Moreno Tello, Nahúm Ildefonso Zorrilla Cuevas, Norma Enriqueta Basilio Sotelo (rúbrica), José Manuel Correa Ceseña, José Ramírez Gamero, Gerardo Sosa Castelán, Celita Trinidad Alamilla Padrón (rúbrica), Luis Artemio Aldana Burgos (rúbrica), Silvia Alvarez Bruneliere (rúbrica), José Carlos Luna Salas (rúbrica), Héctor Méndez Alarcón (rúbrica), Eduardo Rivera Pérez (rúbrica), Rodolfo G. Ocampo Velásquez, José María Tejeda Vázquez, Fernando Ugalde Cardona (rúbrica), María Isabel Velasco Ramos (rúbrica), Hortensia Aragón Castillo (rúbrica), Ramón León Morales, Alberto Anaya Gutiérrez, María Cristina Moctezuma Lule, Bertha Alicia Simental García.»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, diputada secretaria.

Tiene el uso de la palabra para fundamentar el dictamen en nombre de la comisión y en términos del artículo 108 del Reglamento Interior, el señor diputado Alfonso Vicente Díaz...

Iba a hablar en nombre de la comisión. ¿Habría algún otro integrante de la comisión que fundamente el dictamen?

Activen el sonido en la curul del diputado, por favor.

El diputado Juan Alcocer Flores (desde su curul):

Señor Presidente, en lo que llega algún integrante de la Comisión de Educación me gustaría fundamentar el dictamen como proponente de la iniciativa de ley y presidente de la comisión bicameral.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

En términos del 108, quien debe fundamentar el dictamen es la comisión, señor diputado. Entiendo que el señor diputado Ramón León Morales tenía también la intención de participar, pero no es con la fundamentación del dictamen;

quien debe fundamentarlo en todo caso es alguno de los integrantes de la comisión.

Diputado Enrique Meléndez.

Activen el sonido en su curul, por favor.

El diputado Enrique Meléndez Pérez (desde su curul):

Para solicitar que se omita la fundamentación y se proceda a lo conducente con las demás fracciones, en el sentido de que ya lo hemos discutido, en un acuerdo general de todas las fracciones.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

De acuerdo, señor diputado.

El diputado Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta (desde su curul):

Señor Presidente.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Diputado Barbosa.

Activen el sonido en la curul del diputado Miguel Barbosa.

El diputado Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta (desde su curul):

Señor Presidente, el Reglamento es claro.

Si algún miembro de la Cámara solicita que se fundamente, se debe de hacer por parte de la comisión; yo solicite que se fundamente, es un acto de responsabilidad.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

El diputado Barbosa, solicita que se fundamente.

Tiene el uso de la palabra el diputado Enrique Meléndez, presidente de la comisión.

El diputado Enrique Meléndez Pérez:

Gracias, señor Presidente; compañeros legisladores:

A nombre de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, me permito fundamentar el dictamen en sentido positivo, a la iniciativa de depósito legal, presentada por el diputado Juan Alcocer Flores, integrante parlamentario del Partido Acción Nacional, con la finalidad de establecer bibliotecas depositarias de acervos publicados en el territorio nacional.

Ahora y siempre, los mexicanos hemos reconocido a la poesía, la literatura, el arte y la ciencia, como los instrumentos que nos hacen seres capaces de transformar nuestro planeta y de entender a nuestros congéneres.

La posibilidad de acceder como país, a formarse como una sociedad de la información y del conocimiento, se sustenta en el acceso que nuestra población tenga a los materiales de la memoria colectiva nacional.

Sin embargo, en un país como el nuestro, en donde los niveles de consumo de libros *per capita*, llega a ser anualmente de 2.8 libros, mientras que las recomendaciones de la UNESCO hablan de 4 *per capita*, se hacen necesarias políticas que permitan la conservación e integración de acervos literarios, científicos y tecnológicos y sustancialmente establecer los mecanismos de acceso de la población a los mismos.

La necesidad de establecer mecanismos eficaces que permitan el acceso de nuestra población a los materiales educativos, científicos, artísticos y literarios, resulta indispensable por los costos de los libros, publicaciones periódicas y en general de materiales necesarios para los procesos formativos y de culturización, toda vez que no resultan asequibles para nuestras familias mexicanas.

En el presente y según datos de la Cámara Nacional de la Industria Mexicana, una editorial de nivel de bachillerato deberá, para la adquisición de menos de 10 textos de una biblioteca personal, desembolsar un promedio de 2 mil 20 pesos, de igual forma para un estudiante de la carrera de medicina y para un número igual de textos, deberá desembolsar un aproximado de 6 mil 150 pesos.

Así, con escasas posibilidades económicas para acceder a los acervos, aunado a las bibliotecas con acervos no actualizados, ni con todos los ejemplares que salen al mercado, no es posible que aspiremos a tener un pueblo lector, haciéndose necesario el garantizar el acceso de la población mexicana al libro, a resarcir el rezago educativo y fomentar la lectura entre la población.

La ley que hoy se presenta a su consideración, pretende subsanar en gran medida dicha problemática, estableciendo bibliotecas depositarias a las cuales deberán enviarse dos ejemplares de toda publicación que se edite en el territorio nacional y dos ejemplares de las nuevas ediciones que hayan sido actualizadas por su autor.

Con la creación de la Ley de Depósito Legal, se posibilita el acceso de la población en general, a las publicaciones tales como libros, publicaciones periódicas, mapas y/o planos cartográficos, partituras, micropelículas, audio, videocasete, dispositivos de material iconográfico, carteles, tarjetas postales, grabados, fotografías, cintas, discos compactos o cintas magnéticas, publicaciones electrónicas, digitales o bases de datos así como folletos y otros materiales impresos de contenido cultural, científico y técnico.

Por los beneficios a favor del fomento a la lectura, el acceso a la cultura y el apoyo a los procesos de formación de nuestra población, que la aprobación de la Ley de Depósito Legal implica, la Comisión de Educación Pública y Servicios Públicos, aprobó por unanimidad la iniciativa del diputado Alcocer Flores, y me corresponde desde esta tribuna solicitar su apoyo, para que ésta tenga el beneficio de su aprobación.

Muchísimas gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, diputado Enrique Meléndez.

Ha sido atendida por el presidente de la comisión, la solicitud que en términos del artículo 108 del Reglamento formuló el señor diputado Miguel Barbosa en su oportunidad.

En consecuencia, está a discusión en lo general.

Sí, diputado Ramón León.

El diputado Ramón León Morales (desde su curul):

Señor Presidente para presentar una modificación a nombre de la Comisión de Educación y Servicios Educativos al proyecto de decreto que estamos discutiendo.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Le consulto al señor presidente de la comisión, si es a nombre de la comisión la modificación que será propuesta.

El diputado Enrique Meléndez Pérez (desde su curul):

Completamente de acuerdo.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Adelante señor diputado

El diputado Ramón León Morales:

Muchas gracias señor Presidente; compañeras y compañeros:

La Comisión de Educación y Servicios Educativos tuvo a bien analizar una propuesta que se hace para reformar el artículo 3o. inciso e) del decreto, en los términos que está presentado en la *Gaceta*, dice de esta manera: es el artículo 3o. inciso e) *Diario Oficial* de la Federación y publicaciones de los tres niveles de gobierno y sus equivalentes en el Distrito Federal.

La modificación que proponemos es la siguiente:

Artículo 3o. inciso e). *Diario Oficial* de la Federación, *Gaceta Parlamentaria*, publicaciones de los tres niveles de gobierno y sus equivalentes en el Distrito Federal así como el *Diario de los Debates* de las cámaras del Congreso de la Unión.

Esta es la modificación que a nombre de la comisión estoy haciendo y que esperamos sea incorporada y votada favorablemente en el conjunto del decreto.

Gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Ramón León Morales.

Se trata efectivamente de una modificación al inciso e) del artículo 3o. y básicamente es la incorporación al texto de: la *Gaceta Parlamentaria* así como el *Diario de los Debates* de las cámaras, tanto de Senadores como de Diputados del Congreso de la Unión.

En consecuencia, ruego a la diputada Secretaria, consultar a la Asamblea si se acepta la modificación propuesta por la comisión.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se pregunta a la Asamblea si se acepta la modificación propuesta por el diputado a nombre de la comisión.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Se acepta la propuesta de modificación, en consecuencia está a discusión en lo general con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la Asamblea.

Se han inscrito para fijar posición en nombre de sus grupos parlamentarios, el señor diputado Juan Alcocer Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y la diputada Rosa Elena Baduy Isaac, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sí, diputada.

Activen el sonido en la curul de la diputada María de los Angeles Sánchez Lira.

La diputada María de los Angeles Sánchez Lira (desde su curul):

Diputado, para fundamentar también a nombre de mi grupo parlamentario.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, diputada.

Para fijar la posición del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se ha inscrito la diputada María de los Angeles Sánchez Lira.

En consecuencia, la diputada Sánchez Lira tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, para fijar la posición de su grupo parlamentario. Diputada Sánchez Lira, tiene usted el uso de la palabra.

Activen el sonido en la curul de la diputada Sánchez Lira.

La diputada María de los Angeles Sánchez Lira
(desde su curul):

Diputado señor Presidente, declino mi participación.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señora diputada.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Juan Alcocer Flores, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos, para fijar la posición de su grupo parlamentario.

El diputado Juan Alcocer Flores:

Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputadas y diputados:

Muy brevemente. Esta iniciativa de ley pretende actualizar el actual decreto de depósito legal, llevándolo a ser más eficiente.

Como ustedes saben, actualmente la industria editorial mexicana entrega dos ejemplares de cada folleto, revista, libro que produce, a la Biblioteca Nacional y al Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión, esto con objeto de enriquecer el acervo, primaria y secundariamente poder tener el suficiente acervo para que aquí en el Congreso de la Unión, diputados y senadores tengan la información necesaria, toda la requerida para hacer un mejor quehacer legislativo, sin embargo esta iniciativa pretende, precisamente, actualizar algunas cosas que estaban por ahí rezagadas.

Esta nueva ley contiene una detallada descripción de los entes obligados a entregar publicaciones con motivo de depósito legal. También se incorporan publicaciones electrónicas, digitales o bases de datos que hagan públicos, por medio de sistemas de transmisión de información a distancia, cuando el origen sea el territorio nacional. También entre otras cosas establece un procedimiento para la realización de este depósito legal y se definen atribuciones de las Bibliotecas del Congreso y la Biblioteca Nacional.

Asimismo, se faculta a las bibliotecas depositarias descartar los materiales que no deban formar parte de sus colecciones bibliográficas mediante políticas que determine un consejo de selección integrado por especialistas en la materia mediante lineamientos específicos y finalmente se fortalecen las sanciones para quienes no den cumplimiento

con este depósito legal. Estas son las líneas generales, las modificaciones que sufre el actual marco jurídico.

Sin embargo, quisiera también agregar que en base a esta iniciativa de ley, a este dictamen que les solicito aprueben a favor, se abren nuevas expectativas en el país, expectativas tales como formar una "Fonoteca Nacional" que guarde el audio que se produce en el país. Actualmente, tal y como está este depósito legal, podría darse la interpretación y exigirles a los productores de audios que hagan ya este depósito.

Sin embargo no existe aún la institución beneficiaria, por lo que se ha estado consensando con diferentes dependencias del Ejecutivo Federal la necesidad de que se forme una institución intitulada "Fonoteca Nacional" que sería la encargada de guardar, preservar y conservar este patrimonio que a diario se forma en el país.

Es por eso que esperamos que en la próxima legislatura se amplíe a más este ordenamiento legal para el cual hoy les solicito su aprobación.

Por su atención, muchísimas gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Alcocer Flores.

Tiene el uso de la palabra la diputada Rosa Elena Baduy Isaac, para fijar la posición del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Rosa Elena Baduy Isaac:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Discutimos hoy en esta soberanía el dictamen con proyecto de decreto por el que se crea la Ley del Depósito Legal. Este proyecto de decreto tiene como objetivo fundamental establecer el marco normativo para que se establezcan bibliotecas depositarias que posibiliten el acceso de nuestra población a los acervos documentales que permitan promover la lectura de libros y el incremento de la cultura.

Para nadie es desconocido que la única forma que tiene el ser humano para poder potenciar y desarrollar su inteligencia es a través de la lectura y del razonamiento de lo que se lee y en ese ejercicio intelectual la posibilidad de consultar

los acervos de libros, publicaciones periódicas y en general de todos aquellos materiales publicados en nuestro país, es requisito determinante.

Lo anterior se sustenta en la estadística nacional que nos indica que cada mexicano lee en promedio 2.8 libros, mientras que en países desarrollados esta cifra asciende a 20 y la UNESCO recomienda mínimo cuatro libros. En una lista de 108 países, elaborada por dicho organismo, nos indica que México ocupa el penúltimo lugar.

Sin embargo, para acceder a la cultura se requiere necesariamente contar con recursos económicos suficientes para la adquisición de libros y material necesario en los procesos de aprendizaje.

Por lo tanto, es básico la creación de bibliotecas depositarias que cuenten con dos ejemplares como lo significa la iniciativa, de cada uno de los materiales publicados, por lo que apoyamos de manera directa el acceso de nuestra población académica, científica y en general, a continuar con su formación intelectual a través de estos depósitos legales.

Sin duda alguna para el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional este dictamen constituye un paso fundamental para elevar el nivel educativo, cultural, científico y de difusión de la cultura en nuestro país y coadyuva al progreso de la vida social y cultural del México moderno.

De tal forma exhortamos a los compañeros integrantes de todas las fracciones representadas en esta Cámara de Diputados, a favor con su voto, de la iniciativa de Ley de Depósito Legal.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias a usted diputada Rosa Elena Baduy Isaac.

No habiendo inscritos más oradores en lo general le ruego a la diputada Secretaria consultar a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general, con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la Asamblea.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Suficientemente discutido.

Para los efectos señalados en el artículo 134 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se pregunta a las señoras diputadas y a los señores diputados, si van a reservar algún artículo en lo particular para su discusión.

No habiendo quien haga reserva alguna sobre el contenido del decreto, ruego a la Secretaría ordene la apertura del sistema electrónico, hasta por 10 minutos, a fin de proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto, con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la Asamblea.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación.)

Se emitieron 389 votos en pro, cero en contra y una abstención.

**Presidencia del diputado
Armando Salinas Torre**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, con las modificaciones propuestas, por 389 votos a favor.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Depósito Legal. Pasa al Senado de la República para los efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 8o., 31 y 56 de la Ley General de Educación.

En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen en virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente. Se dispensa la lectura.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto que adiciona los artículos 7, 8, 31, 56 de la Ley General de Educación, con base en los siguientes:

I. Antecedentes

1. Con fecha del 29 de noviembre de 2001, en la sesión ordinaria celebrada por la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, el Dip. Miguel Bortolini Castillo, a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, presentó ante el pleno la Iniciativa que reforma la Ley General de Educación en el Capítulo II, sección cuarta, artículo 31.

2. En la misma fecha, la iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a esta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen correspondiente.

3. Con fecha del 4 de abril de 2002, en la sesión ordinaria celebrada por la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, el Dip. Oscar Ochoa Patrón, a nombre del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.

4. En la misma fecha, la iniciativa fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados a esta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Consideraciones de las iniciativas

Primero. De manera complementaria, en la exposición de motivos, cada una de las iniciativas expone argumentos que sustentan la necesidad e importancia de la difusión transparente, oportuna y eficiente de los resultados de las evaluaciones que se hacen al Sistema Educativo Nacional para mejorar la calidad educativa.

Segundo. Ambas iniciativas se complementan en el objetivo de que la sociedad en su conjunto, conozca la información de manera oportuna, veraz y permanente referente a los resultados de las evaluaciones educativas internas y externas con relación a las metas y objetivos aprobados, ya que hoy en día no se sabe con precisión aspectos clave para iniciar la transformación de la educación mexicana. Entre estos aspectos se pueden mencionar, el nivel de comprensión de los contenidos educativos que desarrollan los educandos; las actitudes, aptitudes y valores que adquieren; la disposición de los docentes frente al cambio; el nivel de eficiencia de la mecánica institucional; las condiciones para el mejor aprovechamiento de la infraestructura; el

impacto de las nuevas tecnologías en el proceso enseñanza aprendizaje; el tipo de investigación educativa que se realiza en nuestro país y su vinculación con los problemas que enfrenta el sistema, entre otros.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que existe mucha información que resulta de evaluaciones que se hacen por iniciativa de algunos actores de la educación, o incluso aquellas que realizan agentes externos, a la cual no tiene acceso la sociedad en general.

Un elemento adicional que presenta una de las iniciativas, es la propuesta de que la autoridad educativa federal debe enviar al Congreso de la Unión el resultado de las evaluaciones que se realicen al sistema educativo. Lo anterior vendría a facilitar insumos para el mejoramiento y actualización de las leyes que regulan el sistema educativo. Además, le permitiría a la Cámara de Diputados tener los elementos suficientes para aprobar el presupuesto del sector educativo, con base en los resultados presentados.

Tercero. Por su parte en la iniciativa presentada por el Dip. Oscar Ochoa, se propone incluir como uno de los fines de la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, promover valores indispensables en la formación cívica de los educandos, como la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad.

Asimismo, la iniciativa propone promover una cultura de calidad permanente en los procesos educativos en la fracción IV del artículo 8 sobre los criterios que asientan la educación del Estado. Bajo el fundamento de incidir en escuelas eficaces, en donde la gestión y sus sistemas de aprendizaje, contribuyan a que los conocimientos logrados por los alumnos sean satisfactorios.

Debido a la importancia del acceso a la información, y de la transparencia en la acción gubernamental, la Iniciativa propone que se publique el motivo por el cual se otorga, revoca o se retira la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a las instituciones educativas.

III. Valoración de las iniciativas

Primero. Esta Comisión determina su aprobación con relación a la modificación del artículo 31 de la Ley General de Educación que proponen las dos iniciativas, ya que es absolutamente necesaria la difusión de información educativa oportuna, objetiva y permanente, y es de gran importan-

cia que la sociedad en su conjunto, conozca los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas.

Segundo. Asimismo, es necesario considerar que hoy en día la función evaluativa del sistema educativo no cumple con los requisitos básicos que en la ley se establecen. Por ello, se reconoce en el Programa Nacional de Educación 2001-2006 que no existe una cultura de la evaluación entre los actores de la educación, lo que entre otros aspectos ha generado un manejo poco transparente de los resultados de las mismas.

Tercero. En ese sentido, la propuesta de las iniciativas de adicionar el artículo 31 de la Ley General de Educación con objeto de hacer más transparente, oportuna y eficiente la difusión de los resultados de las evaluaciones que se hacen al Sistema Educativo Nacional, está contribuyendo con lo establecido por el Ejecutivo a través de la creación del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, para conformar un Sistema Nacional de Evaluación Educativa, y cumplir con la rendición de cuentas en lo que se refiere a la difusión de resultados. Aspectos que redundarán decididamente en el mejoramiento de todo el proceso educativo, tanto en lo programático y presupuestal como en leyes más acordes a la realidad educativa.

Cuarto. Por otra parte y en referencia a la adición de la fracción VI del artículo 7o. de la Ley General de Educación, es patente la necesidad de formar valores como la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad en las áreas cívica y ética en los estudiantes, ya que solamente con la aplicación de valores se puede lograr una convivencia armónica, así como una disminución de los problemas de corrupción e ilegalidad.

Quinto. En cuanto a la propuesta de adición de la fracción IV del artículo 8o., la cual señala que uno de los criterios que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan, debe promover la generación de una cultura de calidad permanente en los procesos educativos, es indudable que uno de los retos actuales de la educación en el país es elevar su calidad para propiciar mejores condiciones que contribuyan al desarrollo de los ciudadanos, así como fomentar las capacidades de los estudiantes para progresar en la vida social. En ese sentido, esta disposición viene a reforzar el compromiso que se hace en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, por una educación de buena calidad para todos.

Sexto. Respecto a la adición del artículo 56, la iniciativa propone como un elemento más para el seguimiento y rendición de cuentas, complementar la obligación de las autoridades educativas a informar a los ciudadanos sobre el otorgamiento, la revocación y el retiro de autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de las instituciones educativas, agregando la disposición de solicitar una breve referencia del motivo por el cual se otorga, se revoca o se retira dicha autorización o reconocimiento. Lo anterior vendría a complementar una de las principales acciones del México de hoy, que es la transparencia y rendición de cuentas de todos los procesos que realizan las instituciones públicas y privadas. Aspecto fundamental en la concepción democrática del funcionamiento del Sistema Educativo Nacional.

Séptimo. Con base en la argumentación expuesta, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

Se reforman los siguientes artículos de la Ley General de Educación, para quedar como siguen:

Artículo 7. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I al V...

VI. Promover el valor de la justicia, la tolerancia, la honestidad, la responsabilidad, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

Artículo 8. El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan-, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

I. al III.

IV. Promoverá la generación de una cultura de calidad permanente en los procesos educativos.

Artículo 31. Las autoridades educativas darán a conocer con oportunidad a través del Diario Oficial de la Federación, a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general los resultados de las evaluaciones que realicen, tanto instancias internas como externas al propio sistema educativo nacional, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación a nivel federal y en cada entidad federativa, con el propósito de:

- Lograr una apreciación objetiva, constante y permanente de los niveles de conocimientos, aptitudes o capacidades de los alumnos de todos los tipos y niveles, utilizando para esto las técnicas matemáticas y estadísticas más avanzadas en la materia.

- Presentar datos precisos a través de indicadores, sobre los principales programas señalados para su ejecución por parte de las dependencias y entidades de la administración relacionadas con la educación, para dar a conocer, el impacto de los resultados con relación a las metas y los objetivos aprobados.

De manera particular, la Secretaría enviará periódicamente a las Comisiones de Educación del Congreso de la Unión el resultado de tales evaluaciones, a fin de que sirvan como insumo para el mejoramiento y actualización de las Leyes y normas que regulan al Sistema Educativo Nacional.

Artículo 56. Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como una breve referencia del motivo por el cual se otorga, se revoca o se retira dicha autorización o reconocimiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las disposiciones contenidas en este Decreto, relativas al envío al Congreso de la Unión de las evaluaciones realizadas al Sistema Educativo Nacional, considerarán aquellas que se realizaron durante la administración presidencial anterior, las cuales se remitirán en un plazo no mayor a los 30 días naturales, a la fecha de publicación del Decreto.

Tercero. La Secretaría de Educación Pública, deberá realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias, a más tardar a los sesenta días siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto.

Cuarto. Los resultados de las evaluaciones más importantes que se efectúen, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a los diez días hábiles después de haberse realizado.

Quinto. El presente Decreto, deroga todas las disposiciones jurídicas que se opongan al mismo.

Palacio Legislativo, México, DF, a 2 de abril de 2003.—
Diputados: *Enrique Meléndez Pérez* (rúbrica), Presidente; *Jorge Luis García Vera* (rúbrica), *Alfonso Vicente Díaz* (rúbrica), *Oscar Ochoa Patrón* (rúbrica), *Miguel Bortolini Castillo* (rúbrica), secretarios; *Rosa Elena Baduy Isaac* (rúbrica), *Norma Enriqueta Basilio Sotelo* (rúbrica), *Juan Nicolás Callejas Arroyo* (rúbrica), *Cutberto Cantorán Espinosa* (rúbrica), *José Manuel Correa Ceseña*, *Miguel Ángel Moreno Tello*, *José Ramírez Gamero*, *Gerardo Sosa Castellán* (rúbrica), *Olga Margarita Uriarte Rico* (rúbrica), *Celita Trinidad Alamilla Padrón* (rúbrica), *Luis Artemio Aldana Burgos* (rúbrica), *Silvia Alvarez Bruneliere* (rúbrica), *José Carlos Luna Salas* (rúbrica), *Héctor Méndez Alarcón* (rúbrica), *Eduardo Rivera Pérez* (rúbrica), *Rodolfo Ocampo Velázquez*, *José María Tejeda Vázquez*, *Fernando Ugalde Cardona* (rúbrica), *María Isabel Velasco Ramos* (rúbrica), *Hortensia Aragón Castillo* (rúbrica), *Ramón León Morales* (rúbrica), *Alberto Anaya Gutiérrez*, *José del Carmen Soberanis González* (rúbrica), *María Cristina Moctezuma Lule*, *Nahúm Ildefonso Zorrilla Cuevas*, *Bertha Alicia Simental García.*»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra el diputado Oscar Ochoa Patrón, por la comisión, para fundamentar el dictamen en términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

El diputado Oscar Ochoa Patrón:

Con la venia, señor Presidente; compañeros legisladores:

A nombre de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, me permito fundamentar el dictamen en el sentido positivo a la iniciativa que reforma el artículo 7o., 8o., 31 y 56 de la Ley General de Educación.

Las iniciativas se complementan en el objetivo de que la sociedad en su conjunto conozca la información de manera oportuna, veraz y permanente referente a los resultados de las evaluaciones educativas internas y externas con relación a las metas y objetivos aprobados, ya que hoy día no se sabe con precisión aspectos claves para iniciar la transformación de la educación mexicana.

Otro aspecto que contempla las reformas son los referentes al nivel de comprensión de los contenidos educativos que desarrollan los educandos, las actitudes, aptitudes y valores que adquieren, la disposición de los docentes frente al cambio, el nivel de eficiencia de la mecánica institucional, las condiciones para el mejor aprovechamiento de la infraestructura, el impacto de las nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza-aprendizaje, el tipo de investigación educativa que se realiza en nuestro país y su vinculación con los problemas que enfrenta en el sistema, entre otros.

Para tales fines, el dictamen propone incluir, como uno de los fines de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, promover valores indispensables en la formación cívica de los educandos, como la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad.

1o. Promover una cultura de calidad permanente en el proceso educativo con la finalidad de procurar que la gestión que los sistemas de aprendizaje contribuyan a que los conocimientos logrados por los alumnos sean satisfactorios.

2o. Que las autoridades educativas federales deberán enviar al Congreso de la Unión el resultado de las evaluaciones que se realicen en el sistema educativo.

Lo anterior vendría a facilitar que los insumos para el mejoramiento y la actualización de las leyes que regulan el sistema educativo y además le permitiría a la Cámara de Diputados tener los elementos suficientes para aprobar el presupuesto del sector educativo con base en los resultados presentados.

3o. Facilitar el acceso a la información, así como fomentar la transparencia en la acción gubernamental para lo cual se propone que se publique el motivo por el cual se otorga, revoca o se retira la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de las instituciones educativas.

De tal manera la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, quien ha manifestado en distinto espacios por fomentar una cultura que permita una mejor convivencia social, así como establecer las medidas que desde el Poder Legislativo puedan realizarse con la finalidad de promover la educación de calidad que nuestro país merece, hemos aprobado por unanimidad las reformas a la Ley General de Educación presentadas hoy ante este pleno.

Por tal motivo y como secretario de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, los conmino a emitir su voto en sentido favorable al dictamen presentado.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En consecuencia está a discusión en lo general... No se han registrado para fijar posiciones ninguno de los grupos parlamentarios.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si está suficientemente discutido en lo general.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Solicito a la Secretaría dé lectura al oficio recibido por la comisión donde comunica al pleno una fe de erratas del dictamen que estamos discutiendo.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Palacio Legislativo en San Lázaro, a 14 de abril de 2003. Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

“Con atención a los secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presentes.

En referencia al dictamen que reforma y adiciona los artículos 7o. fracción VI; 8o., fracción IV; 31 y 56 de la Ley General de Educación, me permito solicitar se realice la siguiente fe de erratas:

Dice: “Decreto. se reforman los siguientes artículos de la Ley General de Educación, para quedar como siguen...”

Debe decir: “Decreto. Artículo único. Se reforman y adicionan los artículos 7o., fracción VI; 8o., fracción IV; 31 y 56 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue...”

“Sin otro particular aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de nuestra más atentas consideraciones.

Atentamente: diputado Enrique Meléndez Pérez, Presidente.”

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

No habiendo quien haga uso de la palabra para reservar artículo alguno, se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del dictamen a discusión, en un solo acto.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del dictamen.

(Votación.)

Se emitieron 385 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por 385 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 7o., 8o., 31 y 56 de la Ley General de Educación. Pasa al Senado de la República para los efectos constitucionales.

DISCAPACITADOS VISUALES

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente punto del orden del día son los dictámenes a discusión con punto de acuerdo.

En virtud de que se encuentran publicados en la *Gaceta Parlamentaria*, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos resolutiveos de los mismos.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo se dé lectura a los puntos resolutiveos.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. ... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Se autoriza.

Continúe la Secretaría con el primer dictamen de punto de acuerdo, por favor.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Con Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para solicitar al Banco de México lleve a cabo las medidas necesarias para apoyar a las personas con discapacidad visual en el manejo de papel moneda.

En sesión celebrada el pasado jueves 10 de abril del presente año, los Diputados miembros de esta Comisión, al analizar la “Iniciativa que reforma el artículo 5 de la Ley del Banco de México para beneficiar a las personas con discapacidad visual en el manejo de papel moneda”, presentada en la sesión ordinaria del 10 de octubre de 2002 por el Diputado Gumersindo Alvarez Sotelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, resolvieron poner a la consideración y aprobación del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ANTECEDENTES

En todas partes del mundo y en toda sociedad hay personas con discapacidad que requieren de condiciones jurídicas, sociales y económicas que les permitan acceder a una igualdad de oportunidades y no ser objeto de ninguna discriminación.

Las organizaciones internacionales informan sobre el significativo número de personas con discapacidad en el mundo; tan sólo en México y de acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2000, existen cerca de 1.8 millones de personas con algún tipo de discapacidad permanente o de largo plazo. De este total, el 26.1% sufre discapacidad visual, el segundo tipo después de la discapacidad motriz.

En tal virtud, se hace necesario apoyar a las personas con discapacidad visual, facilitándoles el manejo e identificación del papel moneda, aspecto de trascendencia que se enfrentan día con día.

En efecto, se reconoce que el sentido del tacto es uno de los que más contribuyen al desarrollo de las personas con discapacidad visual, sin embargo se requiere de otras medidas que faciliten el uso de este sentido y que les ayuden a

enfrentar los problemas cotidianos, como en caso de la identificación del valor monetario de los billetes.

Actualmente, los elementos más sobresalientes del papel moneda mexicano son un hilo de seguridad, un registro perfecto, microimpresión, código de bloques, fibrillas de colores, tinta fluorescente, papel no fluorescente e impresión intaglio. Sin embargo, la mayoría de estas características de tipo visual, han tenido como propósito fundamental el de evitar su falsificación y facilitar el manejo por bancos y cajeros automáticos, pero no han considerado un beneficio para los discapacitados visuales.

Por ejemplo, si bien es cierto que la impresión intaglio supone perceptibilidad al tacto en los números que indican la denominación de los billetes, esta perceptibilidad es menos posible para las personas con deficiencias visuales, sobre todo cuando los billetes ya han tenido un uso excesivo, por lo que se considera necesario que el Banco de México sea quien determine las técnicas a utilizar para superar este tipo de limitaciones, tal cual como sucede en la Unión Europea y el Japón.

En efecto, en el caso de la Unión Europea y con el objeto de que los invidentes puedan identificar cada uno de los billetes, se han diseñado siete tamaños diferentes según su valor. Asimismo, los billetes de 200 y 500 Euros son fáciles de reconocer por medio de las marcas táctiles que llevan situadas en el borde. La elección de los colores diferentes para cada valor nominal y el empleo de cifras de gran tamaño impresas en tinta más oscura están pensados, entre otras cosas, para ayudar a que las personas con problemas de visión reconozcan mejor los billetes.

Por lo anterior, es importante destacar que la formalización de estos elementos en el presente Punto de Acuerdo no sólo tienen un carácter simbólico, sino que motivará al Banco de México a que realice los cambios necesarios en las nuevas emisiones de billetes, que consideren precisamente las necesidades de los discapacitados visualmente, quienes también hacen uso día con día de la moneda para realizar sus operaciones mercantiles.

Por ello y de conformidad con los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 58 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público han resuelto proponer este Punto de Acuerdo tendiente a que el Instituto Central realce las modificaciones necesarias que

permitan que las personas con discapacidad visual puedan disponer de elementos que les den mayor seguridad, tranquilidad y facilidad en el uso del papel moneda, en los siguientes términos:

Punto de Acuerdo

Artículo Único.- El pleno de esta soberanía requiere al Banco de México que realice las acciones conducentes para la emisión de papel moneda que sea fácilmente identificable por personas con discapacidad visual.

Para cumplir con el propósito anterior, esta Soberanía recomienda que Banco Central lleve a cabo diversas investigaciones sobre las técnicas a utilizar, realizar pruebas de eficiencia con personas invidentes, determinar las mejores opciones y costearlas, así como efectuar todas las fases que involucra el proceso integral de emisión y sustitución de billetes, incluyendo la utilización previa de los inventarios existentes en su momento, hasta su agotamiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de abril de 2003.—
Diputados: *Enrique Alonso Aguilar Borrego* (rúbrica), *Francisco Agundis Arias*, *Manuel Añorve Baños*, *Miguel Arizpe Jiménez* (rúbrica), *Julio Castellanos Ramírez*, *Florentino Castro López*, *Jorge Alejandro Chávez Presa* (rúbrica), *Enrique Octavio de la Madrid Cordero*, *Francisco de Jesús de Silva Ruiz* (rúbrica), *Abelardo Escobar Prieto* (rúbrica), *Roberto Javier Fuentes Domínguez* (rúbrica), *Francisco Javier García Cabeza de Vaca* (rúbrica), *Miroslava García Suárez*, *Julián Hernández Santillán*, *Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere* (rúbrica), *Guillermo Hopkins Gámez* (rúbrica), *Oscar Guillermo Levín Coppel* (rúbrica), *Rosalinda López Hernández*, *José Antonio Magallanes Rodríguez* (rúbrica), *José Manuel Minjares Jiménez* (rúbrica), *César Alejandro Monraz Sustaita* (rúbrica), *Humberto Muñoz Vargas* (rúbrica), *José Narro Céspedes*, *Luis Alberto Pazos de la Torre* (rúbrica), *Gustavo Riojas Santana*, *Salvador Rocha Díaz* (rúbrica), *Arturo San Miguel Cantú* (rúbrica), *Reyes Antonio Silva Beltrán* (rúbrica), *José Luis Ugalde Montes* (rúbrica), *José Francisco Yunes Zorrilla* (rúbrica), *Hugo Adriel Zepeda Berrelleza* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En consecuencia está a discusión el punto de acuerdo.

Por la comisión para fundamentar el dictamen ha solicitado el uso de la palabra el diputado Gumercindo Alvarez Sotelo y se le concede hasta por 10 minutos.

El diputado Gumercindo Alvarez Sotelo:

Muchas gracias, señor Presidente; estimadas compañeras diputadas y diputados:

En nombre de las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Atención a Grupos Vulnerables me permito poner a consideración de ustedes el dictamen que emiten estas comisiones:

En sesión celebrada el pasado jueves 10 de abril del presente año, los diputados miembros de esta comisión al analizar la iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley del Banco de México para beneficiar a las personas con discapacidad visual en el manejo del papel moneda, presentada en la sesión ordinaria del día 10 de octubre de 2002 por el de la voz, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, resolvieron poner a la consideración y aprobación del pleno de esta Cámara de Diputados, el siguiente punto de acuerdo

ANTECEDENTES

En todas partes del mundo y en toda sociedad hay personas con discapacidad que requieren de condiciones jurídicas sociales y económicas que les permitan acceder a una igualdad de oportunidades y no ser objeto de ninguna discriminación. Las organizaciones internacionales informan sobre el significativo número de personas con discapacidad en el mundo. Tan sólo en México y de acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda de 2000 existe un número importante de personas con discapacidad visual, de los cuales el 26% sufre este problema de discapacidad visual o algún otro tipo de lo mismo.

En tal virtud se hace necesario apoyar a las personas con discapacidad visual, facilitándoles el manejo e identificación del papel moneda, aspecto de trascendencia que se enfrentan día con día.

En efecto, se reconoce que el sentido del tacto es uno de los que más contribuyen al desarrollo de las personas con discapacidad visual. Sin embargo, se requiere de otras medidas que faciliten el uso de ese sentido y que les ayuden a enfrentar los problemas cotidianos, como en el caso de la identificación del valor monetario de los billetes.

Actualmente los elementos más sobresalientes del papel moneda mexicano son un hilo de seguridad, un registro perfecto, micro impresión, código de bloques, fibrillas de colores, cinta fluorescente, papel no fluorescente e impresión intaglio. Sin embargo, la mayoría de estas características de tipo visual han tenido como propósito fundamental el de evitar su falsificación y facilitar el manejo por bancos y cajeros automáticos. Pero no han considerado un beneficio para los discapacitados visuales. Por ejemplo, si bien es cierto que la impresión intaglio supone perceptibilidad al tacto, en los números que indican la denominación de los billetes esta perceptibilidad es menos posible para las personas con deficiencias visuales, sobre todo cuando los billetes ya han tenido un uso excesivo, por lo que se considera necesario que el Banco de México sea quien determine las técnicas a utilizar para superar este tipo de limitaciones, tal como sucede en la Unión Europea y el Japón.

En efecto, en el caso de la Unión Europea y con objeto de que los invidentes puedan identificar cada uno de los billetes, se han diseñado siete tamaños diferentes según su valor. Asimismo, los billetes de 200 y 500 euros, son fáciles de reconocer por medio de las marcas táctiles que llevan situadas en el borde, la elección de los colores diferentes para cada valor nominal, el empleo de cifras de gran tamaño impresas en tinta más oscuras, están pensados entre otras cosas para ayudar a que las personas con problemas de visión reconozcan mejor los billetes.

Por lo anterior, es importante destacar que la formalización de estos elementos en el presente punto de acuerdo, no sólo tienen un carácter simbólico sino que motivará al Banco de México a que realice los cambios necesarios en las nuevas emisiones de billetes, que consideren precisamente las necesidades de los discapacitados visuales, quienes también hacen uso día con día de la moneda para realizar sus operaciones mercantiles.

Por ello y de conformidad con los artículos 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 60 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público y de Grupos Vulnerables, han resuelto proponer este punto de acuerdo tendiente a que el instituto central realice las modificaciones necesarias que permitan que las personas con discapacidad visual puedan disponer de elementos que les den mayor seguridad, tranquilidad y facilidad en el uso del papel moneda, por lo cual, estimados compañeras y compañeros,

les pedimos su apoyo a favor de todas las personas que sufren alguna discapacidad visual o quienes tienen ya alguna debilidad visual.

Recuerden que éste es un asunto que nos beneficia realmente a todos. Los aquí presentes podemos llegar algún momento a requerir de estos mecanismos que nos permitan identificar y manejar adecuadamente el papel moneda.

Muchísimas gracias por su atención.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En virtud de no haberse registrado ningún otro orador, consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Suficientemente discutido.

Solicito a la Secretaría consultar a la Asamblea si es de aprobarse el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

En votación económica se consulta a la Asamblea si se aprueba el punto de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobado, comuníquese.

EDUCACION PRIMARIA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Continúe la Secretaría con el siguiente punto del orden del día.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Educación Pública y Servicios educativos.

DICTAMEN

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos presenta el Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Educación Pública, se considere en los planes y programas de estudio de educación primaria, una asignatura que conforme los valores universales y los demás que contemple la Ley General de Educación, presentado por el Dip. Oscar Ochoa Patrón el día 16 de octubre de 2001.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada por la Cámara de Diputados, el día 16 de octubre de 2001, el Diputado Oscar Ochoa Patrón, presentó el Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Educación Pública, se considere en los planes y programas de estudio de educación primaria, una asignatura que conforme los valores universales y los demás que contemple la Ley General de Educación.

SEGUNDO.- En la fecha de presentación del Punto de Acuerdo, la Mesa Directiva de la Cámara turnó el mismo a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen.

TERCERO.- Para el análisis y dictamen de la proposición con Punto de Acuerdo, la Mesa Directiva de la Comisión

de Educación Pública y Servicios Educativos creó la Subcomisión correspondiente.

II.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La proposición indica que ante la internacionalización de algunos conceptos e ideas, resultante de la interacción global de razas, culturas, formas de pensamiento, estilos de vida y formas de trabajar, nuestra población esta expuesta a problemáticas tales como: la constante proyección de la violencia, la xenofobia o discriminación, así como a valores que inciden en la pérdida de nuestra identidad nacional.

SEGUNDA.- Como una medida para subsanar la problemática antes expuesta, el Punto de Acuerdo solicita la inclusión en los programas de estudio de educación primaria, una signatura que fomente los valores universales, humanos y trascendentes, como: la libertad, el respeto, la tolerancia, la honestidad, la responsabilidad, la defensa de la paz, la apreciación por el trabajo, la identidad y la dignidad de los pueblos y los demás que contempla la Ley General de Educación y los referidos en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.

TERCERA.- Para sustentar la solicitud expresa en el párrafo anterior, el Punto de Acuerdo refiere lo establecido en el artículo 3º fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se señala que corresponde al Poder Ejecutivo Federal, determinar los planes y programas de estudio de la educación primaria, considerando la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores involucrados en la educación.

CUARTA.- De igual forma, el Punto de Acuerdo menciona que en el Plan Nacional de Desarrollo, se establece como objetivos rectores los siguientes:

Objetivo Rector No. 1.- “Mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos”, para lo cual “el gobierno propone como estrategia que la política educativa debe lograr que los mexicanos adquieran los conocimientos, competencias y destrezas, así como las actitudes y valores necesarios para el pleno desarrollo y para el mejoramiento de la nación”.

Objetivo Rector No. 4.- Para el “Fortalecimiento de la cohesión y capital sociales”, es necesario “el desarrollo de formas de solidaridad que refuercen los vínculos de identi-

dad, que den un sentido de pertinencia a partir de los valores, orientaciones comunes y relaciones de confianza”.

III.- VALORACIÓN

PRIMERO.- La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos se pronuncia por reconocer los valores que la educación nacional tiene establecidos en el artículo 3º Constitucional.

SEGUNDO.- La propuesta se sustenta jurídicamente de conformidad por lo dispuesto en:

Ley General de Educación

Artículo 12, fracción 1ª Es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Educación Pública, el determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal.

Plan Nacional de Educación

1.2.2 Objetivos estratégicos de la Educación Básica Nacional

“Garantizar que todos los niños y jóvenes que cursen la educación básica adquieran conocimientos fundamentales, desarrollen las habilidades intelectuales, los valores y las actitudes necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida”.

Política de educación intercultural para todos

Objetivo particular 4, Línea de acción B:

“Desarrollar formas pertinentes de educación en valores que orienten al educando a descubrir autónomamente que el respeto a la dignidad de la persona, incluyendo a los diferentes, es un valor fundamental”.

TERCERO.- La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos reconoce que es necesario inculcar en nuestros educandos valores que permitan una mejor convivencia social y la prevención de problemáticas sociales, tales como la violencia, delincuencia, discriminación y pérdida de la identidad nacional.

Por lo antes expuesto, el pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos acuerda el siguiente:

Resolutivo

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, para que considere la inclusión en los programas de estudio de educación primaria, una asignatura que fomente los valores universales, humanos y trascendentes, como: la libertad, el respeto, la tolerancia, la honestidad, la responsabilidad, la defensa de la paz, la apreciación por el trabajo, la identidad y la dignidad de los pueblos y los demás que contempla la Ley General de Educación y los referidos en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2003.—
Diputados: *Enrique Meléndez Pérez*, Presidente (rúbrica); *Jorge Luis García Vera*, secretario (rúbrica); *Alfonso Vicente Díaz*, secretario (rúbrica); *Oscar Ochoa Patrón*, secretario (rúbrica); *Miguel Bortolini Castillo*, secretario (rúbrica); *Rosa Elena Baduy Isaac* (rúbrica), *Norma Enriqueta Basilio Sotelo* (rúbrica), *Juan Nicolás Callejas Arrollo* (rúbrica), *Cutberto Cantorán Espinoza* (rúbrica), *José Manuel Correa Ceseña*, *Miguel Angel Moreno Tello*, *José Ramírez Gamero*, *Gerardo Sosa Castelán* (rúbrica), *Olga Margarita Uriarte Rico* (rúbrica), *Celita Trinidad Alamilla Padrón* (rúbrica), *Luis Artemio Aldana Burgos* (rúbrica), *Silvia Alvarez Bruneliere* (rúbrica), *José Carlos Luna Salas* (rúbrica), *Héctor Méndez Alarcón* (rúbrica), *Eduardo Rivera Pérez* (rúbrica), *Rodolfo Ocampo Velázquez*, *José María Tejada Vázquez*, *Fernando Ugalde Cardona* (rúbrica), *María Isabel Velasco Ramos* (rúbrica), *Hortensia Aragón Castillo* (rúbrica), *Ramón León Morales*, *Alberto Anaya Gutiérrez*, *José del Carmen Soberanis González* (rúbrica), *María Cristina Moctezuma Lule*, *Nahúm Ildefonso Zorrilla Cuevas*, *Bertha Alicia Simental García*.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En consecuencia está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien haga uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido el punto de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Suficientemente discutido.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

En consecuencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el punto de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobado. Comuníquese.

LEY DEL DEPOSITO LEGAL

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

A solicitud, si me permite la Secretaría, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, esta Presidencia instruye que sea insertada en el *Diario de los Debates* el posicionamiento formulado por escrito por la diputada María de los Angeles Sánchez Lira en relación a la Ley del Depósito Legal, asunto recién concluido.

«Comentarios al decreto de proyecto por el que se expide la Ley de Depósito Legal.

Esta iniciativa de ley, constituye básicamente la continuación de una serie de decretos que han existido desde el siglo XIX e inicialmente se depositaron sólo en la Biblioteca Nacional y a partir de el año de 1937, se sumó como bibliotecaria depositante la Biblioteca del Congreso de la Unión, misma que la actual Ley Orgánica del Congreso,

establece y reconoce como Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión.

El beneficio de esta ley, está en función de que ambas bibliotecas, tanto la Biblioteca Nacional de nuestro país como el Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión, continúen viéndose favorecidas con los beneficios que otorga esta iniciativa de ley, ya que ello permitirá como atinadamente lo menciona el artículo 1o.: registrar, enriquecer y preservar el acervo bibliohemerográfico y documental de la Nación, así como la defensa y preservación de la memoria documental y tal y como lo establece la UNESCO, elaborar la bibliografía nacional, además de generar las estadísticas de las ediciones nacionales de todos los materiales que se editan y producen en el país.

En caso de resultar aprobada esta iniciativa de ley, el Sistema de Bibliotecas del Congreso de la Unión, tendrán mayores facultades para seleccionar y organizar el material bibliohemerográfico y documental que recibe y así estar en capacidad de continuar ofreciendo servicios de información bibliográfica y documental como hasta ahora lo ha hecho.

Otro de los beneficios de esta iniciativa de ley, es el hecho de que habrá un seguimiento más atinado de todo el material que se ha editado y producido en el país y de esta forma tendremos la seguridad de tener una memoria documental exacta de todos los materiales bibliohemerográficos producidos, además de tener una certeza de que los mismos estarán disponibles para su consulta.

México, DF, a 14 de abril de 2003.— Diputada *María de los Angeles Sánchez Lira.*»

Continúe la Secretaría.

EDUCACION PRIMARIA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

DICTAMEN

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 65, 66, 85, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos presenta el Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la autoridad educativa federal determine las acciones pertinentes que garanticen las habilidades y actitudes indispensables que permitan la comprensión afectiva de conocimientos para generaciones que se inician en la escuela primaria, presentado, a nombre de distintos grupos parlamentarios, por la Dip. Celita Alamilla Padrón, con base en los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada por la Cámara de Diputados, el día 19 de marzo de 2002, la Diputada Celita Alamilla Padrón, presentó el punto de acuerdo por el cual solicita a la autoridad educativa federal determine las acciones pertinentes que garanticen las habilidades y actitudes indispensables que permitan la comprensión afectiva de conocimientos para generaciones que se inician en la escuela primaria.

SEGUNDO.- En la fecha de presentación del Punto de Acuerdo, la Mesa Directiva de la Cámara turnó el mismo a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y dictamen.

TERCERO.- Para el análisis y dictamen de la proposición con Punto de Acuerdo, la Mesa Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos creó la Subcomisión correspondiente.

II.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Punto de Acuerdo señala que el bajo promedio de lectura per capita existente en México, es un problema que incide en los altos indicadores de analfabetismo funcional existentes, toda vez que el promedio de lectura nacional no alcanza ni siquiera dos libros por año, en comparación con otros países considerados lectores, donde se leen hasta 45 libros sin contar los de texto.

SEGUNDA.- El Punto de Acuerdo menciona que según los resultados más recientes de las evaluaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), reportan que si bien nuestros jóvenes saben leer, no entienden lo que leen, lo cual indica que nuestros estudiantes presentan serias incapacidades para analizar, razonar, evaluar y construir ideas e hipótesis.

TERCERA.- En tal sentido expone que la escuela primaria en sus primeros años tiene como objetivo primordial enseñar a leer y a escribir, sin embargo dicha enseñanza ha privilegiado la identificación de formas de lenguaje como son letras, sílabas y palabras, así como la repetición y memorización de lo escrito, lo cual no es suficiente para dar solución al problema del analfabetismo funcional, porque la identificación literal y mecánica de formas es únicamente el primer paso para la comprensión de las ideas: llámese de ciencia, de matemáticas o de literatura y que es necesario impulsar la creatividad del estudiante para operar e interactuar sobre el texto, con el fin de invitar al alumno a ser partícipes de las ideas del autor y de esta forma consolidar las capacidades lingüísticas e incrementar su vocabulario.

CUARTA.- Ante tan grave circunstancia por la que se encuentran nuestros estudiantes en dicha materia, el Punto de Acuerdo valora la propuesta del Ejecutivo Federal para desarrollar e impulsar el Programa “Hacia un País de Lectores”, señalando que es necesario revisar los métodos de enseñanza que han estado vigentes, ya que la inversión en libros y bibliotecas será inútil sin lectores que garanticen su uso y que la lectura sea significativa y además productiva.

QUINTA.- La proposición indica que con la finalidad de identificar las soluciones de la problemática antes expuesta, es necesario que la Secretaría de Educación Pública realice, a la brevedad posible, una revisión de los programas básicos en materia de enseñanza de la lectura, integrando las acciones resultantes de dicha revisión, en la currícula impartida en la educación nacional y de esta forma garantizar que los alumnos que inician la educación básica, adquieran las habilidades y aptitudes indispensables y necesarias para la comprensión efectiva de la lectura.

III.- VALORACIÓN

PRIMERO.- La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos reconoce que los bajos índices de lectura en nuestro país, son una causa grave para el desarrollo educativo y cultural de la población mexicana.

SEGUNDO.- De igual forma, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos valora la implementación del “Programa Hacia un País de Lectores”, emprendida por el Ejecutivo Federal en la presente administración, señalando que es necesario implementar acciones complementarias que permitan el desarrollo fructífero de dicho programa.

TERCERO.- A la luz de los resultados de las evaluaciones realizadas a nuestro sistema educativo en la materia, los cuales indican una grave problemática que retrasa el proceso enseñanza-aprendizaje de nuestros educandos en todas las materias, señalamos la necesaria revisión de los métodos de enseñanza de la lectura que se implementan en nuestro sistema educativo.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción 1ª de la Ley General de Educación, es responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Educación Pública, el determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal.

Por lo antes expuesto, el pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos acuerda el siguiente:

Resolutivo

PRIMERO.- Con el fin de garantizar que los alumnos que inician la educación básica, adquieran las habilidades y aptitudes indispensables y necesarias para la comprensión efectiva de la lectura, se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a realizar una revisión de los métodos y materiales utilizados en la enseñanza de la lectura, integrando las acciones resultantes de dicha revisión, a los planes y programas que se desarrollan en la educación nacional.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2003.—
Diputados: *Enrique Meléndez Pérez*, Presidente (rúbrica); *Jorge Luis García Vera*, secretario (rúbrica); *Alfonso Vicente Díaz*, secretario (rúbrica); *Oscar Ochoa Patrón*, secretario (rúbrica); *Miguel Bortolini Castillo*, secretario (rúbrica); *Rosa Elena Baduy Isaac* (rúbrica), *Norma Enriqueta Basilio Sotelo* (rúbrica), *Juan Nicolás Callejas Arrollo* (rúbrica), *Cutberto Cantorán Espinoza* (rúbrica), *José Manuel Correa Ceseña*, *Miguel Ángel Moreno Tello*, *José Ramírez Gamero*, *Gerardo Sosa Castelán* (rúbrica), *Olga Margarita Uriarte Rico* (rúbrica), *Celita Trinidad Alamilla Padrón* (rúbrica), *Luis Artemio Aldana Burgos* (rúbrica), *Silvia Álvarez Bruneliere* (rúbrica), *José Carlos*

Luna Salas (rúbrica), Héctor Méndez Alarcón (rúbrica), Eduardo Rivera Pérez (rúbrica), Rodolfo Ocampo Velázquez, José María Tejeda Vázquez, Fernando Ugalde Cardona (rúbrica), María Isabel Velasco Ramos (rúbrica), Hortensia Aragón Castillo (rúbrica), Ramón León Morales, Alberto Anaya Gutiérrez, José del Carmen Soberanis González (rúbrica), María Cristina Moctezuma Lule, Nahúm Ildefonso Zorrilla Cuevas, Bertha Alicia Simental García.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En consecuencia está a discusión el punto de acuerdo... No habiendo quien solicite el uso de la palabra, consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por lo tanto en votación económica, se pregunta si se aprueba el punto de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobado. Comuníquese.